BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.197

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Catamarca, Intervención. — Renuncia del Secretario, doctor A. Frugoni.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1556. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Catamarca, en la que da cuenta de la renuncia interpuesta por el doctor Adolfo Frugoni, del cargo de Secretario de la Intervención Nacional en esa Provincia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Adolfo Frugoni, del cargo de Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Catamarca; y désele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de ese cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Catamarca, Intervención. — Nombrando Secretario al Teniente Coronel, don E. Rueda.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1557. — Vista la propuesta que formula el señor Interventor Nacional en la Provincia de Catamarca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al señor Teniente Coronel (S. R.) D. Enrique Rueda, Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Catamarca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Sin efecto autorización a la Compañía Unión Telefónica para construir circuito de cobre entre varios puntos Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1558. — Expediente 13.078-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita se deje sin efecto la autorización que le fué acordada para construir un circuito telefónico entre las localidades de 25 de Mayo y Moreno, y otro entre Las Heras y Lobos (Buenos Aires), en virtud de no justificar el tráfico telefónico su construcción, debido a la aplicación de nuevos métodos en el actual sistema de operar, que le permite dar un servicio eficiente;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por decreto de fecha 28 de Septiembre de 1929, para construir un circuito telefónico de cobre entre 25 de Mayo y Moreno, y otro entre Las Heras y Lobos, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase la memoria descriptiva de la Compañía Internacional de Teléfonos, y autorízase a dicha Compañía, librar servicio línea interurbana y nuevas oficinas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1559. — Expediente 23884-C-1929. — Visto lo solicitado por la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y planos de fojas 7|12 del presente expediente, de los trabajos efectuados por la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., en la construcción de la línea telefónica interurbana de Empedrado a Mercedes y de Goya a Santa Lucía, e instalaciones de las nuevas oficinas de Saladas, Goya y General Lavalle, provincia de Corrientes, cuyas obras le fueron autorizadas por decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (artículo 38).

Art. 2.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., para entregar al servicio público, la línea telefónica interurbana de Empedrado a Mercedes y de Goya a Santa Lucía y nuevas oficinas telefónicas de servicio urbano e interurbano de Saladas, Goya y General Lavalle.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Acuérdase a los señores J. Izco y Compañía, plazo de dos años, para dar cumplimiento a la autorización conferida.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1560. — Expediente 24.724-I-1925. — Visto el presente expediente, por el que los señores J. Izco y Compañía, solicitan les sea acordada una prórroga de dos años para dar cumplimiento al decreto de fecha 24 de Octubre de 1930, que los autoriza para extender la red telefónica que explotan desde San Antonio Oeste hasta Puerto Blest, Isla Victoria, Esquel y El Bolson, habilitando oficinas de servicio público urbano e interurbano en las localidades de Valcheta, Corral Chico, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Comallo, Pilcaniyen, San Carlos de Bariloche, Puerto Moreno, Llao-Llao, Ñorquincó, El Maitén, Puerto Blest, Esquel y El Bolsón, con excepción de Isla Victoria, en cuyo punto habilitará solamente una cabina de servicio público;

Atenta las causales invocadas; lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a los señores J. Izca y Compañía, un plazo de dos (2) años, a contar desde la fecha de la notificación del presente decreto, para dar cumplimiento a la autorización conferida por decreto de fecha 24 de Octubre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase memoria descriptiva de línea telefónica de la Compañía Internacional de Teléfonos y autorízale librar servicio dichas instalaciones.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1561. — Expediente 13.079-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse la memoria descriptiva de fojas 5 y planos de fojas 6|8 del presente expediente, correspondientes a la línea telefónica interurbana entre Charata y Villa Angela (Chaco) e instalación de la oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano en el último punto mencionado, de la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., cuyas obras le fueron autorizadas por decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (artículo 11).

Art. 2.° — Queda autorizada la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., para entregar al servicio público las instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase el contrato entre esa Dirección y el señor Pedro J. Oliva.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1562. — Expediente 11.987-C-1931. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los señores Pedro J. Oliva, y Lucas I. Olmos, para el transporte de correspondencia por automóviles entre Sarmiento y Ojo de Agua, pasando por V. G. Mitre, San Antonio, Los Mistoles, Las Peñas, Simbolar, S. J. de la Dormida, El Rodeo, Santa Elena, Rayo Cortado, Ch. Viejo, Silverio, La Quinta, Manantiales y Chañar (Distrito 6.°), por el término de tres años, a contar del día 10 de Febrero de 1931 y mediante la retribución mensual de trescientos treinta pesos ($ 330 m|n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase el contrato entre esa Dirección y la señora Regina B. de Zorbo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1563. — Expediente 4.072-C-1931. — Visto el presente expediente; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Di-

rección General de Correos y Telégrafos, y doña Regina B. de Zerbo, por el arrendamiento del local que ocupa la Agencia Principal 2|3.ª sito en la calle Montes de Oca esquina Rocha y Rocha número 1724, de esta Capital, por el término de tres (3) años, con opción a dos más por parte de la citada Repartición, a contar de la fecha de su ocupación y mediante el alquiler mensual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m|n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Sin efecto autorización a la Compañía Unión Telefónica, para la construcción de circuitos telefónicos entre Buenos Aires y Mar del Plata.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1565. — Expediente 13.081-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita se deje sin efecto la autorización que le fué acordada para construir dos circuitos telefónicos entre Buenos Aires y Mar del Plata y uno entre Buenos Aires y Tandil (Buenos Aires), en virtud de no justificar el tráfico telefónico su construcción, dado que mediante la ampliación de nuevos métodos en el actual sistema de operar, le permite efectuar un servicio eficiente entre las expresadas localidades;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por decreto de fecha 19 de Junio de 1929, para construir dos circuitos telefónicos de cobre entre Buenos Aires y Mar del Plata y otro entre Buenos Aires y Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Establécese bases a la autorización acordada al señor Juan Larrañaga y señor Baltasara Vda. de Larrañaga.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1565. — Expediente 9956-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Establécese que la autorización acordada al señor Juan Larrañaga y a la señora Baltasara viuda de Larrañaga, por el artículo 2.° del decreto de fecha 12 de Junio de 1931, para transferir a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., la concesión telefónica que tiene establecida en la localidad de General Acha (Territorio Nacional de la Pampa), quedará sujeta a las bases que se han determinado en el decreto de referencia y a la que a continuación se menciona:

f) A los efectos del control y fiscalización de los servicios y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y gastos de traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase intercambio radiotelegramas de prensa, mitad de precio con vapor Cap Arcona.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1566. — Expediente 10.565-C-1931. — Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que hace saber que a autorizado el intercambio de "radiotelegramas de prensa", a mitad de tarifa, con el vapor Cap Arcona, y

Considerando:

Que un más intenso intercambio periodístico redundará en beneficio del público y la prensa del país;

Que la aceptación de esa clase radiotelegramas, con la tarifa expresada, no perjudicará la renta de la expresada repartición, ya que en lo sucesivo se intensificará, por su menor costo, el despacho de los mismos;

Que el Convenio Radiotelegráfico Internacional, no se opone a este servicio y lo considera facultativo de cada administración;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que autoriza el intercambio de radiotelegramas de prensa, a mitad de tarifa, con el vapor Cap Arcona.

Art. 2.° — Autorízase a la mencionada Repartición para aceptar, en lo sucesivo, radiotelegramas de prensa, a mitad de tarifa.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Desígnase al señor José Chiappero en Córdoba, representante del Gobierno para firmar escritura de donación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1567. — Expediente 33.651-C-1930. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al Jefe del 6.° Distrito de Correos y Telégrafos, con asiento en la Ciudad de Córdoba, para que en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura correspondiente del terreno donado por el señor José Chiappero, con destino al emplazamiento del futuro edificio de Correos y Telégrafos en la localidad Los Cóndores, Departamento Calamuchita (Provincia de Córdoba, cuyo ofrecimiento ha sido aceptado por decreto de fecha 6 de Marzo de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el poder respectivo.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, construir circuito telefónico entre Empedrado y Corrientes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1568. — Expediente 13.082-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., solicita autorización para construir un circuito de cobre entre Corrientes y Empedrado, sobre nuevo posterio, que correrá paralelo a la línea telefónica existente entre las nombradas localidades, destinado al servicio de comunicaciones telefónicas de larga distancia;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., para construir de conformidad con el plano de fojas 2 del presente expediente, un circuito telefónico de cobre de 3 mm., entre Empedrado y Corrientes, sobre nuevo posterio, paralelo a la línea telefónica que tiene construída entre las mencionadas localidades, destinado al establecimiento de comunicaciones interurbanas.

Art. 2.° — La Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., no podrá entregar al servicio público el circuito telefónico a que se refiere el artículo 1.° sin la previa autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que procederá a su inspección, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta de la expresa Compañía.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorízase a la Compañía Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini, aplicar tarifas telegrama a la Isla de Jan Mayen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1569. — Expediente 13.440-C-1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nacin Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compagnia Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini, para aplicar la tarifa de pesos 0.67 oro sellado por palabra para los telegramas ordinarios destinados a la Isla de Jan Mayen (Noruega).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase el contrato entre esta Dirección y el señor Juan Martínez.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1570. — Expediente 11.995-C-1931. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y el señor Juan Martínez, para el transporte de correspondencia, por auto-camiones, entre "Telén" y "El Odre", (Distrito 25), con un correo adicional a caballo de El Odre a Limay Mahuida, pasando por Jagual del Monte, La Luz, Juzgado Viejo, Meinke y La Estrella, por el término de tres (3) años, a contar del día 31 de Diciembre de 1930 y mediante la retribución mensual de doscientos pesos ($ 200 m|n.), moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Licitación avisos comerciales en los "libritos" de timbre postales.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1571. — Expediente 11.231-C-1931. — Visto el adjunto expediente, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para llamar a licitación pública para la concesión relativa a la inserción de avisos comerciales en los "Libritos" de timbres postales y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la siguiente modificación:

"Art. 5.° — Las estampillas deberán ser colocadas dentro de las páginas del Librito por el concesionario. A este efecto, la Tesorería General de Correos y Telégrafos, entregará al concesionario en cada caso, las estampillas necesarias, previo depósito de su importe, en efectivo, en la misma Tesorería. Contra entrega de los Libritos con las estampillas intercaladas, la Tesorería de Correos y Telégrafos, devolverá al interesado el referido depósito de garantía".

Autorízase a la citada Repartición para llamar a licitación pública por el término de treinta días (30) y de conformidad con la Ley de Contabilidad, para la concesión relativa a la inserción de avisos comerciales en los "Libritos", de timbres postales.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

Pico

Correos y Telégrafos.—Apruébase transferencia a favor del señor Roberto J. López.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1572. — Expediente 35.020-C-1930. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la transferencia efectuada "ad-referéndum", por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a favor del señor Roberto J. López, del contrato suscripto con el señor Benito Bermúdez, para la ejecución del transporte de correspondencia entre Posadas y Oberá (Distrito 36), mediante la retribución mensual de setecientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos 700 m|n.), como así también el depósito que garantiza el mismo, sin perjuicio de que él responda por cualquier irregularidad en que hubiera incurrido el señor Bermúdez, en su anterior desempeño.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase contrato entre esa Dirección y señor Juan P. Viaggio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1573. — Expediente 12.122-C-1931. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y el señor Juan P. Viaggio, por el arrendamiento del local sito en la calle Cuenca 2837|39, Capital, que ocupa la Sucursal número 61, por el término de tres años, a contar de la fecha de su ocupación, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos veinte pesos (420 m|n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, aplicar tarifas radiotelefónicas entre Capital Federal y Java.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1574. — Expediente 13.074-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Java, que ejecuta en combinación con la Compañía Internacional de Radio, de conformidad con la autorización conferida por decreto de 7 de Septiembre de 1929;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Java:

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	102.25
Por cada minuto adicional o fracción	34.05
Por "cargo de informe"	11.35

Art. 2.° — Para las comunicaciones que se originen en las oficinas de la Compañía Unión Telefónica, del interior de la República, se observarán las disposiciones establecidas por decreto de 21 de Mayo de 1930 (artículo 4.°).

Art. 3.° — Las tarifas que por el presente se aprueban son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, aplicar tarifas radiotelefónicas entre Capital Federal y Estonia.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1575. — Expediente 13.077-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Internacional de Radio, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Estonia, que ejecuta de conformidad con la autorización conferida por decreto de 20 de Septiembre de 1928;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Estonia:

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	70.35
Por cada minuto adicional o fracción	23.45
Por "cargo de informe"	7.55

Art. 2.° — Las tarifas que por el presente, se aprueban, son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase contrato entre esta Dirección y los señores Enrique A. Peña y Antonio Correale.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1576. — Expediente 5.936-C-1931. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los contratos celebrados "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Enrique A. Peña y Antonio Correale, por el arrendamiento de los locales sitos en las calles Yerbal 2461 y José G. de Artigas 133, que ocupa la Sucursal 21, Capital, por el término de tres (3) años, con opción a dos más por parte de la citada Repartición, mediante el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos y ciento noventa pesos ($ 350 y $ 190 m|n.), moneda nacional, a contar del 12 y 16 de Noviembre de 1930, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, aplicar tarifas radiotelefónicas entre Capital Federal y Estonia.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1577. — Expediente 13.075-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Estonia, que ejecuta en combinación con la Compañía Internacional de Radio, de conformidad con la autorización conferida por decreto de fecha 7 de Septiembre de 1929;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Estonia:

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	70.35
Por cada minuto adicional o fracción	23.45
Por "cargo de informe"	7.55

Art. 2.° — Para las comunicaciones que se originen en las oficinas de la Compañía Unión Telefónica, en el interior de la República, se observarán las disposiciones establecidas por el decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (artículo 4.°).

Art. 3.° — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, aplicar tarifas radiotelefónicas entre Capital Federal y Java.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1578. — Expediente 13.076-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Internacional de Radio, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar en el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Java, que ejecuta de conformidad con la autorización conferida por decreto de fecha 20 de Septiembre de 1928;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Java:

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	102.25
Por cada minuto adicional o fracción	34.05
Por "cargo de informe"	11.35

Art. 2.° — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorízase a la Compañía S. A. The Río Negro Land Ltda., para construir línea telefónica entre Maquinchao y Ruculuán.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1578. — Expediente 11.640-C-1931. — Visto lo solicitado por la S. A. The Río Negro (Argentina), Land C.° Ltda., y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la S. A. The Río Negro (Argentina) Land C.° Ltda., para construir una línea telefónica entre sus establecimientos Maquinchao y Ruculuán, pasando por y comunicando con la chacra Maquinchao, cabaña Maquinchao, chacra Beluán y estancia Puesto Horno, Territorio del Río Negro, de conformidad con el plano de fojas 2 y la memoria descriptiva de fojas 3 del presente expediente, destinada al servicio particular de dicha institución.

Art. 2.° — La autorización acordada por el presente decreto, queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Teléfonos, número 4408 de 1904 y de la de Telégrafos Nacionales número 750 1|2 de 1875, y a las bases que a continuación se expresan:

1.ª — En caso de que la línea telefónica debiera cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, éstas deberán pasar por encima y a una distancia no menor de dos metros sobre aquéllas, siendo por cuenta exclusiva del propietario los gastos que con este motivo se originen.

2.ª — El establecimiento de la línea queda supeditado a la fiscalización de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3.ª — La línea sólo podrá ser utilizada para el servicio particular de su propietario y únicamente podrá hacerse por ella la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía, no permitiéndose en ningún caso la trasmisión de telefonogramas, ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

4.ª — La Sociedad Anónima The Río Negro (Argentina) Land C.° Ltda., queda obligada a dar entrada de la línea telefónica que por el presente se le autoriza en todas las comisarías o destacamentos de policía ubicados a una distancia no mayor de treinta kilómetros de la zona por que atraviesen las líneas.

5.ª — El propietario no podrá transferir la presente concesión ni establecer conexiones con otras líneas, ni hacer prolongaciones de ningún género, aún cuando sólo tuviere por objeto llevar la línea a otra propiedad del mismo, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

6.ª — La línea no podrá atravesar campos ajenos sin la previa autorización escrita de sus respectivos propietarios.

7.ª — Podrán hacer uso gratuito de la línea por asuntos de servicio público, las autoridades policiales y las reparticiones nacionales existentes en la zona atravesada por la misma, así como también la Dirección General de Correos y Telégrafos, en casos de que se produjeran interrupciones en las líneas del Telégrafo de la Nación y fuera necesario utilizar el conductor telefónico para facilitar las comunicaciones públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase contrato entre esa Dirección y el señor Antonio Bó.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1580. — Expediente 4.073-C-1931. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y el señor Antonio Bó, por el arrendamiento del local sito en la ciudad de Avellaneda, calle Pilcomayo Nros. 1737-55, que ocupa la Agencia Principal número 8 de esa localidad, por el término de tres (3) años, a contar de la fecha de su ocupación y mediante la retribución mensual de doscientos veinte pesos ($ 220 m|n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase contrato entre esa Dirección y el señor Gustavo L. Varela.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1581. — Expediente 11.801-C-1931. — Vistas las precedentes actuaciones, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y el señor Gustavo L. Varela, para el transporte local de correspondencia, por auto-camiones, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Bahía Blanca (Distrito 21), por el término de tres (3) años, a contar del 1.° de Enero de 1931 y mediante la retribución mensual de un mil quinientos cincuenta pesos ($ 1.550 m|n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, abrir oficina telefónica en Bermejo (Mendoza).

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1582. — Expediente 23.640-C-1930. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional
de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para abrir una nueva oficina telefónica pública de servicio urbano o interurbano en Bermejo, provincia de Mendoza, la que será ligada a su red general mediante la construcción de un circuito de cobre desde la expresada localidad hasta la ciudad de Mendoza, en la forma que ilustra el plano de fojas 2 del adjunto expediente.

Art. 2.° — A los efectos de la prestación del servicio y percepción de las tarifas interurbanas, de información y de intercomunicación, queda autorizada la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para incluir a la oficina de Bermejo, en el Distrito Telefónico de Mendoza, aplicando las que le fueron aprobadas por decreto de fecha 11 de Marzo de 1931.

Art. 3.° — El funcionamiento de esta nueva oficina telefónica quedará subordinado a las mismas bases establecidas en el artículo 2.° del decreto de 5 de Noviembre de 1930, a excepción de las bases 12 y 13 que fueron dejadas sin efecto por decreto de fecha 12 de Junio de 1931.

Art. 4.° — Apruébase el plano de fojas 3 y memorias descriptivas de fojas 4 y 5, y vuelta, del presente expediente, correspondientes a los trabajos efectuados en la nueva oficina de Bermejo.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase contrato entre D. G. de Correos y el señor Francisco Zorzenón, entre Soto y V. Dolores, transporte correspondencia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1583. — Expediente 11.803-C-1931. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional
de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Francisco Zorzenón, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Soto y Villa Dolores (Distrito 6.°), pasando por Tres Arboles, La Higuera, Mesa de Mariano, San Carlos, Salsacate, Chamicó, Ambul, El Mirador, Villa Cura Brochero, Mina Clavero, Nono, La Rabona, Hornillos, Alto Resbaloso y Las Tapias, por el término de tres años, a contar del 24 de Diciembre de 1930 y mediante la retribución mensual de doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 290 m|n.), de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Apruébase contrato entre esa Dirección y el señor Hilario Lobato, transporte correspondencia en Tres Arroyos.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1584. — Expediente 11.802-C-1931. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional
de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Hilario Lobato, para el transporte local de correspondencia en Tres Arroyos (Distrito 21), mediante la retribución mensual de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m|n.), moneda nacional, desde el 1.° de Septiembre de 1930, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, y de ciento ochenta y cinco pesos ($ 185 m|n.), de igual moneda, desde el 1.° de Enero del año en curso hasta la terminación del contrato, por el término de tres (3) años, a contar del 1.° de Septiembre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con los señores A. y A. Boccazzi.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1585. — Exp. 10.643-C-1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional
de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Alcides y Abdenego Boccazzi, por el arrendamiento del local que ocupa en esta Capital la Sucursal número 10, calle Thames número 2471, por el término de tres (3) años, con opción a dos más por parte de la citada Dependencia, a contar de la fecha de su ocupación y mediante la retribución mensual de seiscientos cincuenta pesos (pesos 650.00 m|n.) moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Dirección, para percibir la suma de 20 centavos, por cada encomienda del exterior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1586. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que las encomiendas postales procedentes del exterior se entregan al público contra el pago de una tasa de "factage" cuyo monto está fijado en pesos 0.12 moneda nacional, por cada pieza, equivalentes a 25 céntimos de francos oro, prevista por la Convención de Roma;

Que la Convención actual de Londres autoriza a elevar dicho monto hasta el máximo de francos oro 0.50, equivalentes a pesos 0.24 moneda nacional, por lo que no existe reparo legal en percibir veinte centavos moneda nacional, por pieza;

Que, de acuerdo con la estadística del año anterior, dicho aumento representaría un beneficio para la renta postal de pesos 6.416.24 moneda nacional;

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional
de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para percibir la suma de veinte centavos moneda nacional (pesos 0.20), por cada encomienda procedente del exterior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor J. Pena

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1587. — Exp. 11.243-C-1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional
de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Joaquín Pena, para el transporte de la correspondencia por automóviles entre La Banda a la Estación y kilómetro 658 (Distrito 10), por el término de tres (3) años, a contar desde el 1.° de Marzo de 1931 y mediante la retribución mensual de doscientos pesos (pesos 200.00 m|n.) moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía I. de Teléfonos. — Plazo para dar término a la construcción de la línea Ibicuy a Gualeguay (Entre Ríos).

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1588. — Exp. 12.350-C-1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., solicita prórroga para llevar a cabo la construcción de la línea telefónica interurbana entre Ibicuy y Gualeguay, cuyo plazo venció el día 3 de Junio último, de conformidad con el decreto de fecha 28 de Octubre de 1930.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y en vista de que la fábrica encargada de la construcción del cable no ha hecho entrega del mismo en su debida oportunidad,

El Presidente del Gobierno Provisional
de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., el plazo de ocho (8) meses, a contar del 3 de Junio del corriente año, para dar término a la construcción de la línea telefónica interurbana entre Ibicuy y Guayeguay, provincia de Entre Ríos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía A. de Teléfonos. — Tarifas para sus oficinas en La Pampa

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1589. — Exp. 11644-C-1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., solicita aprobación de las nuevas tarifas de abono y condiciones de prestación del servicio que se propone aplicar para su oficinas telefónicas del Territorio de la Pampa, con carácter provisional y hasta tanto le sean fijadas por P. E., las tarifas genareles para todas las oficinas de su red.

Teniendo en cuenta que las tarifas propuestas son equitativas, contribuyendo con ellas a uniformar su régimen tarifario, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional
de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para aplicar las tarifas urbanas y condiciones de prestación del servicio que más abajo se detallan, en su oficinas de Larroudé, Santa Rosa, Anguil, Catriló, Lonquimay, Potrillo Oscuro, Toay, Uriburu, Quemú-Quemú, Miguel Cané, Colonia Barón, M. Mayer, Trilli, Villa Mirasol, Winifreda, Gral. Pico, Dorila, Vértiz, Speluzzi, Trenel, Arata, Caleufú, Colonia Castex, Metilieo, Monte Nievas, Ojeda, Alta Italia, Cevallos, Embajador Martini, Falucho, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, Realicó, Jardón, Ricardo Lavalle, Parera, Quetrequén y Simson (Territorio de la Pampa);

Tarifas de abono a regir dentro del radio de 1.200 metros de la Oficina:

	Por mes $ m|n.
Casas de familia	10.—
Profesionales y negocios 3a. categoría	12.—
Negocios de 2a. categoría	15.—
Negocios de 1a. categoría y restaurants, cafés, hoteles, confiterías y club de 2a. categoría	18.—
Restaurants, cafés, hoteles, confiterías y clubs de 1a. categoría, grandes almacenes por mayor y sociedades anónimas ..	21.—

Fuera del radio de 1.200 metros, convecional.

Los no abonados pagarán por cada comunicación local de 3 minutos de duración o fracción, pesos 0.20 moneda nacional.

Cambio de sitio del aparato: Por traslación del aparato de un sitio a otro de la misma casa, el abonado tendrá que pagar el costo efectivo del material y mano de obra.

Cambios de domicilio:

Por gastos de traslación dentro de los 1.200 metros de la central, el abonado que cambie de domicilio dentro de los seis meses de instalado en el anterior, deberá pagar pesos 10.00 moneda nacional; pasado dicho término pesos 5.00 de igual moneda.

Construcción de líneas:

Dentro de los 1.200 metros de distancia, la instalación y conservación de líneas será por cuenta de la Compañía; por distancias mayores de 1.200 metros de la oficina y cuando no exista red establecida, se cobrará en proporción de la distancia.

Derecho de conexión:

Cuando la Compañía perciba de sus abonados al iniciarse el servicio, el importe correspondiente a un trimestre de abono, en lugar de un semestre, queda facultada para cobrar pesos 15.00 moneda nacional, por una sola vez, en concepto de "derecho de conexión".

Duración de los abonos:

Tiempo mínimo para los abonos; seis meses.

Forma de pago:

Los abonos se pagarán por semestre o trimestre anticipado y no se hará devolución de suma alguna en el caso de pedir el abonado el retiro del aparato telefónico antes del referido término.

Art. 2.° — Déjanse sin efecto las tarifas aprobadas por el artículo 3.° del Decreto de 11 de Febrero de 1926, las aprobadas por el artículo 1.° del 21 de Mayo de 1930 y 6 de Mayo de 1931.

Art. 3.° — Las tarifas y condiciones de prestación del servicio aprobadas por **el artículo 1.° del presente decreto**, son con carácter provisional y sujetas a revisión cuando así lo estime conveniente el Poder Ejecutivo, debiendo ser publicadas en la Guía de Abonados de la Compañía.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Conciliación de Alquileres. — Creación de una Junta Central y Juntas Seccionales de Conciliación de Alquileres.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1590. — Exp. 13.663-J-1931. — Vista la precedente nota de la Junta Central de Conciliación de Alquileres, en la que expresa la dificultad de constituir las Juntas Seccionales por vacancia de los cargos de Jueces de Paz Suplentes que deben presidirlas y siendo conveniente proceder con urgencia a la constitución de las mismas,

El Presidente del Gobierno Provisional
de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase el artículo 4.° del Decreto de 9 de Abril del corriente año, relativo a la creación de una Junta Central y Juntas Seccionales de Conciliación de Alquileres, con la siguiente disposición:

"En los casos en que por vacancia, ausencia o impedimento, no pueda hacerse cargo de la presidencia el Juez de Paz Suplente, la Junta Central propondrá al Ministerio del Interior la persona que habrá de desempeñar esa función".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Renuncia Subcomisario de Policía, señor Juan F. Baldomar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1501. — Consultando razones de mejor servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Juan F. Baldomar, del cargo de Subcomisario de Policía del Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Declarando cesante al Subcomisario de Policía, D. Augusto Sicardi.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1592. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente del Gobierno Provisoinal de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Subcomisario de Policía del Territorio Nacional del Chubut, D. Augusto Sicardi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — No se hace lugar al pedido de beneficios de la Ley de Amparo, formulado por el Auxiliar de Policía, don H. Sánchez.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1593. — Visto este expediente, al cual corre agregado la solicitud presentada por el Auxiliar de Policía de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Comodoro Rivadavia (Chubut), D. Horacio Sánchez, en la que pide se le otorguen los beneficios que acuerda la Ley 4235 en su artículo 1.°, y

Considerando:

Que de las consideraciones y conclusiones a que llega en su informe el Departamento Nacional de Higiene, después de verificado prolijamente, el reconocimiento médico del caso, se desprende, que el Auxiliar Sánchez no está imposibilitado, para continuar desempeñando las funciones que le son propias.

Por estos fundamentos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de beneficios de la Ley 4235, formulado por el Auxiliar de Policía de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Comodoro Rivadavia (Chubut), D. Horacio Sánchez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase reponer el sellado por intermedio de la Mesa de Entradas y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Renuncia del Gobernador Teniente Coronel Abel Miranda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1594. — Vista la renuncia que antecede y atento las razones invocadas en la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Teniente Coronel Abel Miranda, del cargo de Oficial Mayor. (Gobernador), del Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.° — Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Nómbrase Gobernador al Teniente Coronel (R.) Tesandro Santa Ana.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

—1595—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor. (Gobernador) del Territorio Nacional del Chubut, al Oficial 9.° (Secretario) de la misma Gobernación, Teniente Coronel (R.) Tesandro Santa Ana.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubuct, Gobernación. — Nómbrase Auxiliar 9.°, señor L. P. Jordán Morón

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1596. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Sucomisario de Policía) del Territorio Nacional del Chubut, al de igual jerarquía de la Gobernación den Santa Cruz, D. Leocadio Pablo Jordán Morón, para ocupar la vacante producida por cesantía de D. Augusto Sicardi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chaco, Gobernación. — Deniégase pedido de don Ernesto Beccari

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1597. — Vista la presentación del ex Agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, D. Ernesto Beccari, solicitando se le otorguen los servicios que acuerda la Ley 2219, en su artículo 14, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas, no consta que el recurrente tenga cuatro años de servicios prestados a la Administración Nacional, requisito éste, que exige el Decreto de 25 de Junio de 1915, reglamentario del artículo 14 de la Ley 2219.

Por estos fundamentos, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de beneficios de la Ley 2219, formulado por el ex Agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, D. Ernesto Beccari.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chaco, Gobernación. — Reconócese al señor Ernesto Correa Suárez, derecho a cobro de haberes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

1598. — Exp. 7.986-C-1931. — Visto este expediente por el que el ex Subteniente de Gendarmería de la Gobernación del Chaco, señor Ernesto Correa Suárez, solicita el pago de haberes desde el 1.° de Febrero hasta el 5 de Marzo inclusive de 1931, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones se desprende que al recurrente a pesar de habérsele declarado cesante por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.° de Febrero de 1931, recién se le comunica su cesantía el día 5 de Marzo del mismo año, lapso de tiempo éste en que continuó prestando servicios, por lo que es de equidad y justicia reconocer de legítimo abono los haberes que se reclaman;

Por ello, atento lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos al presente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del ex Subteniente de Gendarmería del Territorio del Chaco, señor Ernesto Correa Suárez, el derecho al cobro de haberes desde el 1.° de Febrero hasta el 5 de Marzo inclusive de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente y con imputación al Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Mayo de 1931, (Anexo B. inciso 17 ítem 3).

URIBURU
Octavio S. Pico

Chaco, Gobernación. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1599. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación del Chaco,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal para la Gobernación del Chaco: Contador Tesorero, en reemplazo de D. Milner King Spark, cuya renuncia se acepta, al señor Carlos H. Cawallín; y Subcomisario de Policía, en lugar de D. Alberto Quiroz Mouzo, que se declara cesante, al señor Ernesto Correa Suárez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chaco, Gobernación. — Nombrando Comisario Inspector de Policía, a don E. Rodríguez Iturbide.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1600. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación del Chaco,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisario Inspector del Territorio Nacional del Chaco, en la vacante producida por exoneración de D. Reynaldo Díaz Colodrero, al señor Emilio Rodríguez Iturbide.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chaco, Gobernación. — Pensión mensual la viuda e hijos del ex agente de Policía, don D. Aquino.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1601. — Visto el presente expediente iniciado por la señora Cantalicia Cáceres en representación de sus hijos menores Diego y Atilio Aquino, hijos naturales del ex agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, D. Diego Aquino, solicitando se le conceda la pensión que determina la Ley 4235, en su artículo 2.°, y

Considerando:

1.° — Que según lo manifiesta la Gobernación del Chaco el ex Agente Aquino falleció a consecuencia de heridas recibidas en actos del servicio.

2.° — Que la personería legal de la recurrente como madre de los menores Aquino, se halla debidamente comprobada por los documentos que se acompañan.

Por estos fundamentos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el extinto, en la fecha de su fallecimiento, a doña Cantalicia Cáceres y sus hijos menores Diego y Atilio Aquino, hijos naturales del ex Agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, D. Diego Aquino.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General para su cumplimiento.

URIBURU
Octavio S. Pico

Formosa, Gobernación. — Nómbrase Subcomisario de Policía al señor Carlos A. Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1602. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Nómbrase Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de Formosa, en la vacante producida por cesantía de D. Ramón Valdez, al señor Carlos A. Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Adquirir mensualmente y directamente, en Mercado Hacienda, terneros en pie para vacuna antivariolica.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931.

Acuerdo de Ministros número 39

1603. — Exp. 516-H-1931. — Visto este expediente en que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para adquirir directamente, a los precios del día, los terneros en pie necesarios para la producción de vacuna antivariólica, y

Considerando:

Que la Repartición recurrente propicia esta medida fundándose en las ventajas económías que reportaría su adopción, dado que las propuestas obtenidas en las licitaciones realizadas, acusan una diferencia en más de pesos 20.00 moneda nacional, por unidad, comparadas con los precios corrientes del día en el Mercado de Haciendas;

Que por otra parte, el sistema propuesto permitirá la adquisición de terneros vacinógenos de mejor calidad, pues además de reunir todos los requisitos exigidos por el pliego que sirve de base a las licitaciones, se adquirirán con la condición de reponer aquellos que reacionen a la prueba de la tuberculina;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir mensualmente y directamente en el Mercado de Hacienda, a los precios del día los terneros en pie que necesite para la producción de vacuna antivariólica.

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento de la autorización conferida en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva del Presupuesto a sancionarse para el año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Pablo Calatayud.

Higiene, Departamento. — Prorrógase licencia al Jefe de Laboratorio, Defensa Antipalúdica, doctor Jorge A. Otamendi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1604. — Exp. 685-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prórrogase por el tér-

mino de seis (6) meses, a contar del 11 del actual, la licencia sin goce de sueldo concedida al Jefe del Laboratorio anexo a la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica y de los servicios de la anquilostomiasis en la provincia de Corrientes, doctor Jorge A. Otamendi; y nómbrase interinamente, en su reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, al doctor Edim Z. Yamzi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Desígnase varias comisiones de Médicos para estudiar epidemiológicamente la fiebre de malta en focos infecciosos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1605. — Vistas las presentes actuaciones en las que el Departamento Nacional de Higiene, manifiesta haber comprobado la existencia de fiebre de malta en la provincia de Mendoza y en algunas localidades de las de San Juan, Córdoba y Catamarca, y

Considerando:

Que se trata de una enfermedad grave que ataca por igual hombres y animales, razón que intensifica su malignidad en un país ganadero como el nuestro;

Que el hecho de haberse manifestado en lugares asilados sugiere la posibilidad de que se trate del despertar de una enfermedad larvada, debida a condiciones aun desconocidas;

Que ello obliga a efectuar con la urgencia consiguiente, un serio estudio epidemiológico, a fin de averiguar su origen y facilitar los medios de conbatirla;

Atento a lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene y el Ministerio de Agricultura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase a los doctores Alfredo Sordelli, José Destéfano, Juan E. Miravent, Ernesto A. Molinelli y José M. de la Barrera, en representación del Departamento Nacional de Higiene y a los doctores Santiago S. Quiroga y Alejandro Andrieu, en representación del Ministerio de Agricultura, para que, constituídos en comisión, procedan a efectuar el estudio epidemiológico de la fiebre de malta, en los focos infecciosos existentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Sin efecto cesantía al Médico Defensa Antipalúdica en Catamarca, Dr. A. P. Rucchelli.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1606. — Exp. 11.818-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene y atento a las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la cesantía impuesta por Decreto de fecha 1.° de Junio último, al Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica en la provincia de Catamarca, doctor Alberto P. Rucchelli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nómbrase Médico de Sanidad en B. Blanca, al doctor Juan Benito Llosa.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1607. — Exp. 12.490-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento de Médico de Sanidad del Puerto de Bahía Blanca, efectuado por Decreto de fecha 27 de Mayo último, a favor del doctor Juan Bautista Llosa, el que deberá considerarse extendido a nombre de Juan Benito Llosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nómbrase Auxiliar Sanitario, Defensa Antipalúdica, en Catamarca al señor Carlos Alberto Pandolfi.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1608. — Exp. 12.374-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento de Auxiliar Sanitario de la Defensa Antipalúdica en la provincia de Catamarca, efectuado por Decreto de fecha 1.° de Junio último a favor del señor Alberto Pandolfi, el que deberá considerarse extendido a nombre de Carlos Alberto Pandolfi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Secretario Gral. al doctor F. Martínez

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1609. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario General (1-2), del Departamento Nacional de Higiene, al Médico Inspector de la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis (7-14), doctor Francisco Martínez, con retención de este cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Reconociendo el derecho a percibir mensualmente, a don F. del Hoyo, la suma de 200 pesos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1610. — Exp. 11902-H-1931. — Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene manifiesta que atendiendo a imperiosas exigencias de los servicios del Dispensario Antivenéreo en Ingeniero White, dispuso que el Auxiliar señor Fausto del Hoyo, que fué declarado cesante por razones de economía, continuara prestando servicios en dicho dispensario hasta nueva orden y solicita se le reconozcan sus servicios desde el 1.° de Octubre de 1930 al 31 de Mayo de 1931, a razón de $ 200.00 moneda nacional, mensuales, que es la asignación fijada para este cargo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Fausto del Hoyo, el derecho a percibir la suma de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.00 m|n.), mensuales, a contar del 1.° de Octubre de 1930 al 31 de Mayo de 1931, en su carácter de Auxiliar del Dispensario Antivenéreo en Ingeniero White, con imputación al Anexo B, inciso 5.°, ítem 19, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — No se hace lugar al reclamo formulado por Cantieri N. Triestino, demora pago buque sanidad, adquirido por ese Departamento.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1611. — Exp. 23.798-H-1930. — Visto este expediente en que el capitán César Gerolimich, representante de la S. A. "Il Cantieri Navale Triestino", con sede en Montefalcone (Trieste), reclama intereses por demora en el pago del importe del buque adquirido con destino a los servicios de sanidad a cargo del Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que no obstante las manifestaciones contenidas en la comunicación dirigida por el recurrente al referido Departamento, con fecha 4 de Septiembre de 1930, al recibirse en 27 del mismo mes, de la suma correspondiente a la primera cuota, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato, no efectuó reserva alguna respecto al pago de intereses, en la forma prescripta por el artículo 624 (hoy 658) del Código Civil, quedando, por tal omisión, extinguida la obligación del deudor respecto de aquéllos;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, respectivamente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No se hace lugar a la reclamación de intereses formuada por el capitá César Gerolimich, representante de la "S. A. Il Cantieri Navale Triestino", por demora en el pago del importe del buque de sanidad adquirido con destino al Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Se autoriza a ese Departamento, para adjudicar el automóvil Ford, en desuso, a don D. D. Cruz.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1612. — Exp. 11.505-H-1931. — Visto este expediente en que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para enajenar un automóvil Ford, en desuso, que prestaba servicios en la Dirección Regional Antipalúdica de Jujuy, y

Considerando:

Que del concurso privado de precios realizado por la referida Dirección, resulta más ventajoso el ofrecido por Doroteo Cruz;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adjudicar a D. Donato Cruz, el automóvil Ford, en desuso, modelo 1926, motor número 12.998.371, perteneciente a la Dirección Regional Antipalúdica de la provincia de Jujuy, por la suma de ciento veinticinco pesos moneda nacional (pesos 125.00 m|n.), debiendo ingresar dicha suma, a Rentas Generales, en la forma dispuesta por el Artículo 36 de la Ley número 11.577.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Presidente al doctor T. Padilla

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

—1613—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente del Departamento Nacional de Higiene, al doctor Tiburcio Padilla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Renuncia del Presidente, doctor G. Aráoz Alfaro.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

1614. — Vista la renuncia presentada por el doctor Gregorio Aráoz Alfaro, del cargo de Presidente del Departamento Nacional de Higiene y atento las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Gregorio Aráoz Alfaro del cargo de Presidente del Departamento Nacional de Higiene; y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional, Ley 11.110. — Acuérdase licencia al jubilado, don Abilio Ferreiro.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1615. — Exp. 12.405-C-1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Abilio Ferreiro, solicita permiso para residir en el extranjero.

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero, al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Abilio Ferreiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y resposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Jubilaciones, Ley 11.110. — Acuérdase licencia para residir en el extranjero, a varios beneficiarios.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1616. — Exptes. 12407-C-1931. — 12406-C-1931. — 12408-C-1931 y 12486-C-1931. — Vistos los presentes expedientes y atentas las actuaciones producida

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero, a los siguientes beneficiarios de la Ley N.° 11.110:

Jubilado don Joaquín A. López, por el término de un año; pensionadas: María Rosa Espósito de D'Alessio, por tres años; Antonia Vidal de Bartomeu y María González de Fernández, por un año, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan a la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Junta de Abastecimiento. — Facúltase a la Junta de Abastecimiento, para estudiar el problema de producción, distribución y venta de energía eléctrica en la República.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1617. — Vista la precedente nota de la Junta de Abastecimientos en la que solicita autorización para avocarse al estudio del problema de la energía eléctrica y dada la conveniencia de considerar seriamente el problema antedicho, como contribución a los propósitos sobre economía de la subsistencia en general que dieron origen a la creación de la institución mencionada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Facúltase a la Junta de Abastecimientos para avocarse al estudio del problema relativo a la producción, distribución y venta de la energía eléctrica en la República, debiendo fijar en su informe el alcance legal de la "concesión" dentro del derecho pú-

blico; determinar reglas uniformes que demarquen las concesiones para la producción y suministro de electricidad e investigar ampliamente la forma en que se realiza el comercio y la industria de la energía eléctrica en el país.

Art. 2.° — Facúltase a la mencionada Junta para convocar, si el caso lo requiere, a una comisión honoraria de técnicos y letrados que la asesoren en los distintos aspectos del problema.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

La Pampa, Gobernación. — Apruébase creación, Comisión de Fomento de Ojeda y M. Riglos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1618. — Exp. 1372-P-928. — Visto este expediente y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la creación de las Comisiones de Fomento de Ojeda y Miguel Riglos, dispuesta por la Gobernación de La Pampa, por resolución de fecha 12 de Enero de 1928.

Art. 2.° — Asígnase como ejido a la Comisión de Fomento de Ojeda, la superficie no mayor de 8.000 hectáreas comprendidas dentro de los siguientes límites: A partir del ángulo Nor-Este del lote 16, fracción A., sección I, 10.000 metros de Este a Oeste por 8.000 metros de Norte a Sud.

Art. 3.° — Asígnase como ejido a la Comisión de Fomento de Miguel Riglos, la superficie no mayor de 8.000 hectáreas, ubicada en la sección III, legua B., del Territorio, que comprende: a partir del ángulo Sud-Oeste del lote 3, 7.500 metros de Sud a Norte por 5.000 metros de Oeste a Este; a contar del ángulo Sud-Este del lote 2, 7.500 metros de Sud a Norte por 2.500 metros de Este a Oeste; a contar del ángulo Nor-Oeste del lote 8, 5.000 metros de Oeste a Este por 3.100 metros de Norte a Sud; a contar del ángulo Nor-Este del lote 9, 2.500 metros de Este a Oeste por 3.100 metros de Norte a Sud.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

La Pampa, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir haberes, al ex Teniente de Gendarmería, don A. Idiazábal.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

1619. — Expediente 11.178-P-1931. — Visto este expediente, por el que el ex Teniente de gendarmería del Territorio de la Pampa, Sr. Antonio Idiazabal, solicita el pago de haberes desde el 1.° hasta el 24 de Febrero de 1931, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones, se desprende que el recurrente, a pesar de habérsele declarado cesante por decreto del P. E. de fecha 1.° de Febrero de 1931, recién se le comunicó su cesantía el día 24 del mismo, lapso de tiempo éste que continuó prestando servicios, por lo que es de equidad y justicia reconocer de legítimo abono los haberes que se reclaman;

Por ello, atento lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, en casos análogos al presente, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del ex Teniente de Gendarmería del Territorio de la Pampa, señor Antonio Idiazabal, el derecho al cobro de haberes, desde el 1.° hasta el 24 de Febrero de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente, con imputación al Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Mayo de 1931. (Anexo B., Inciso 17, Item 3).

URIBURU
Octavio S. Pico

La Pampa, Gobernación. — Se reconoce el derecho a percibir haberes, al ex Comisario de Policía, don A. Carrizo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1620. — Expediente 5.610-P-1931. — Visto este expediente, por el que el ex Comisario de Policía del Territorio de la Pampa, señor Antonio Carrizo, solicita el pago de haberes, desde el 5 hasta el 23 de Febrero de 1931, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones, se desprende que el recurrente a pesar de habérsele declarado cesante por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Febrero de 1931, recién se le comunicó su cesantía el día 23 del mismo mes y año, lapso de tiempo éste en que continuó prestando servicios, por lo que es de equidad y justicia reconocer de legítimo abono los haberes que se reclaman;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del ex Comisario de Policía del Territorio de la Pampa, señor Antonio Carrizo, el derecho al cobro de haberes, desde el día 5 al 23 de Febrero de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Neuquén, Gobernación. — Reconócese al señor Julio Visillac, derecho cobro sueldo.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1621. — Expediente 2831-M-1931. — Visto este expediente por el que el ex Subteniente de Gendarmería de la Gobernación de Neuquén, señor Julio Visillac, solicita el pago de haberes correspondientes a 18 días del mes de Diciembre de 1930, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones se desprende que el recurrente, a pesar de habérsele declarado cesante, por decreto del P. E., de fecha 30 de Noviembre de 1930, recién se le comunicó su cesantía el día 18 de Diciembre del mismo mes y año, lapso de tiempo éste en que continuó prestando servicios, por lo que es de equidad y justicia reconocer de legítimo abono los haberes que se reclaman;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del ex Subteniente de Gendarmería del Territorio del Neuquén, señor Julio Visillac, el derecho al cobro de sueldo, correspondiente a 18 días del mes de Diciembre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Misiones, Gobernación. — Autorización a esa Gobernación, para enajenar en subasta, el coche "Victoria".

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1622. — Expediente 8588-M-1931. — Visto este expediente, por el que la Gobernación de Misiones, solicita autorización para vender en subasta pública, el coche marca "Victoria", al servicio de la misma, y

Considerando:

Que como se trata de un coche deteriorado y en desuso, que no presta servicio alguno, podría accederse a lo solicitado, ingresando a Rentas Generales lo recaudado en dicha subasta;

Por ello, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Gobernación de Misiones para enajenar en subasta pública el coche "Victoria", que se encuentra actualmente en el depósito de dicha Gobernación, debiendo ingresar a Rentas Generales (Art. 36 de la Ley 11.577), lo que se recaude en dicha subasta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Municipalidad de la Capital. — Nuevamente a cargo firma su despacho, señor don José Guerrico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

1623. — Encontrándose restablecido en su salud, el señor Intendente Municipal de la Capital, don José Guerrico,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda nuevamente a cargo de la firma de su despacho, el señor Intendente Municipal de la Capital, don José Guerrico.

Art. 2.° — Derógase, en consecuencia, a partir de la fecha, los decretos de 26 y 28 de mayo próximo pasado, por los que se encargaba de la firma del despacho que corresponde al Intendente Municipal de la Capital, al señor Secretario de Obras Públicas, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de la Capital, doctor Adolfo Mujica, y aclaratorio de las atribuciones conferidas al mismo, respectivamente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Reconócense servicios prestados por varios empleados de Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1624. — Habiéndose omitido en el decreto de reorganización del personal de Territorios Nacionales, de fecha 24 del actual, de reconocer los servicios prestados por varios empleados que dejaron de pertenecer a los mismos, o que pasaron a ocupar otros cargos, con posterioridad al 1.° de Junio ppdo., vigencia del Presupuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por los siguientes empleados de los Territorios Nacionales, en los cargos, y hasta las fechas que se indican a continuación:

Gobenación del Chaco.—

Oficial Mayor. (Gobernador), doctor Armando Meabe. Renunció en Junio 16 de 1931; Oficial 9.° (Secretario), señor P. Gerardo Polo, renunció en Junio 27 de 1931; Auxiliar Principal. (Jefe de Policía), señor Bautista Abadie Acuña, renunció en Junio 27 de 1931; Auxiliar 1.°. (Comisario Inspector de Policía), señor Reinaldo Díaz Colodrero, exonerado en Junio 9 de 1931; Auxiliar 2.°. (Contador Tesorero), señor Milner King Spark, renunció en Julio 18 de 1931; Auxiliar 6.°. (Subcomisario de Policía), señor Alberto Quiroz Mouzo, cesante en Julio 18 de 1931; Auxiliar 6.°. (Subcomisario de Policía), señor Luis Lerate, exonerado en Junio 9 de 1931; Auxiliar 9.°. (Oficial de Policía), señor Juan J. Mentéguiaga, renunció en Junio 9 de 1931.

Gobernación de Misiones—

Auxiliar 6.°. (Oficial de Gobernación), señor Cayetano Castelli, renunció en Junio 23 de 1931; Auxiliar 9.°. (Encargado de Marcas), señor Arturo R. Escalada, nombrado Auxiliar 6.°. (Oficial de Gobernación), en Junio 23 de 1931; Ayudante Mayor, (Escribiente), señor Raúl Sánchez Ratti, nombrado Auxiliar 9.° (Encargado de Marcas), en Junio 23 de 1931.

Gobernación del Río Negro—

Auxiliar Principal. (Jefe de Policía), Sr. Carlos E. M. Montaña, reemplazado en el cargo, en Julio 15 de 1931; Aux. 1.°. (Comisario Inspector de Policía), señor Juan Figueroa, nombrado Auxiliar Principal. (Jefe de Policía), en Julio 15 de 1931; Auxiliar 6.°. (Subcomisario de Policía), señor Emilio Ríos, renunció en Junio 18 de 1931; Auxiliar 9.°. (Oficial de Policía), señor Vicente Rossi, nombrado Auxiliar 6.°. (Subcomisario de Policía), en Junio 18 de 1931, y Auxiliar 2.°. (Comisario de Policía), señor Evaristo R. Martínez, renunció en Junio 18 de 1931.

Gobernación del Chubut.—

Auxiliar 6.°. (Subcomisario de Policía), señor Augusto Siccardi, cesante en Julio 18 de 1931; y Auxiliar 6.°. (Subcomisario de Policía), señor Juan F. Baldomar, renunció en Julio 18 de 1931.

Gobernación de Santa Cruz.—

Auxiliar 2.°. (Comisario de Policía), señor Pedro J. Micheri, cesante en Junio 26 de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Nombramiento de la señora Emilia Terán de Espejo, Ayudante 3.°.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1625. — Siendo necesario ajustar las designaciones del nuevo presupuesto del personal dependiente del Ministerio del Interior,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad al 1.° de junio próximo pasado, Ayudante 3.° (Mayordomo de la Casa del Congreso de Tucumán), dependiente del Ministerio del Interior, a la señora Emilia Terán de Espejo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Nombramiento personal ajustado nuevas designaciones Presupuesto.

1626. — Siendo necesario ajustar las designaciones a las denominaciones del nuevo presupuesto para el personal del depósito electoral dependiente del ministerial del Intrior,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad al 1.° de junio próximo pasado, el siguiente personal para el depósito electoral dependiente del Ministerio del Interior:

Auxiliar 6.°, (Encargado depósito), al señor Felipe del Grande;

Auxiliar 9.° (Carpintero), a don Bautista Bordenave;

Ayudante Mayor (Capataz), a don Andrés Cibeira;

Ayudante Principal (Ordenanza), a don José María Romero;

Ayudante 1.° (Peones), a los señores Pascual Maddoni, Antonio Gómez Celle, Antonio Ruggiero y Constantino Fernández;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — "La Dirección de Aeronáutica Civil", pasa a este Ministerio con igual denominación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

1627. —

Que la aviación en su finalidad primordial de transporte público y medio de comunicación, adquirió en los últimos tiempos, un grado de adelanto y perfeccionamiento que la aviación argentina no ha alcanzado aún, por lo que se hace necesario operar una modificación substancial en el sistema de fomentar la aeronavegación de nuestro país;

Que es evidente que el fundamento de la aviación comercial, lo constituye el transporte postal, por ser éste, más que ningún otro factor, el que determina la existencia y sostenimiento de importantes líneas aéreas;

Que para la implantación y desarrollo de líneas internas de aeronavegación, es conveniente que dependan de un mismo Departamento de Estado, los dos organismos fiscales más interesados en el progreso de la aviación comercial - Dirección General de Correos y Telégrafos y Dirección de Aeronáutica Civil - a fin de poder dar a la orientación gubernativa la unidad de acción indispensable para obtener el éxito buscado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — La Dirección de Aeronáutica Civil, actual dependencia de la Dirección General de Aeronáutica, pasará del Departamento de Guerra al Ministerio del Interior, con igual denominación.

Art. 2.° — La Dirección de Aeronáutica Civil, como dependencia del Ministerio del Interior, tendrá a su cargo la fiscalización y contralor del movimiento aeronáutico civil y comercial del país, asesorará al Gobierno sobre los proyectos de reglamentación y legislación de esas actividades; propondrá al Gobierno rutas aéreas que proyectará y organizará de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos; dictaminará sobre toda propuesta de servicio aéreo que se presente a los poderes públicos y en general, entenderá como asesor del Gobierno en todo asunto relacionado con el desarrollo, contralor y fomento de la aviación civil.

Art. 3.° — Para el mejor desempeño de sus funciones podrá solicitar el concurso de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 4.° — Los recursos correspondientes al inciso 1.°, ítem 9, partida 100 del Anexo F. del Departamento de Guerra, serán incluídos en el Presupuesto del Ministerio del Interior y transferidos a éste las propiedades y materiales pertenecientes a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 5.° — La Dirección de Aeronáutica Civil, será organizada por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las necesidades de su nueva situación.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Carlos G. Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Ministerio del Interior. — Nómbrase Auxiliar 9.° (Escribiente), a don D. A. B. Vallarino.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

1628. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 9.° (Escribiente), del Ministerio del Interior, a don Diógenes Antonio Bartolomé Vallarino.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Nombramiento personal ajustado designaciones nuevo Presupuesto.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

1629. — Siendo necesario ajustar las designaciones a las denominaciones del nuevo presupuesto para la Intendencia de la Casa de Gobierno,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1. — Nómbrase, con antigüedad al 1.° de junio próximo pasado, el siguiente personal para la Intendencia de la Casa de Gobierno:

Oficial 9.° (Jefe), al señor Antonio de Bartolomei.

Auxiliar 9.° (Capataz de servicio), al señor Bernardo Bidart.

Ayudantes 2.° (Ordenanzas de 2.ª), a los señores Gumercindo Montero, José Varela, Germán Pereyra, José Segura, Nemesio Tapia, Agustín E. González, José A. Rodríguez, José Fernández, Ricardo Figueroa, Manuel Lago y Vicente Di Carlo, (Peones), a los señores Francisco G. González, José Muñez, José Barcalá, Antonio Di Santo y Hermenegildo Moyano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Nombramiento Ayudante Principal, a don Juan M. Romero.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

1630. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento de Ayudante Principal (Ordenanza), del depósito electoral, dependiente del Ministerio del Interior, efectuado por decreto de fecha 28 del actual, a favor del señor José María Romero, el que deberá considerarse extendido a nombre de Juan María Romero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Desígnase inspectores, Departamento Nacional del Trabajo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1631. — Habiéndose constituído la Comisión de Industrias Insalubres, creada por decreto de 5 de diciembre de 1930, y siendo necesario facilitar en todo lo posible el desempeño de la misión que le ha sido encomendada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase inspectores del Depart. Nacional del Trabajo, con carácter "ad-honórem" y por el término que dure el cometido de la Comisión de Industrias Insalubres, a los miembros de la misma, señores doctores Fernando Modern, Alfredo L. Spinetto, Manuel V. Carbonell y Enrique Herrero Ducloux.

El Departamento Nacional de Trabajo procederá a extenderles las credenciales pertinentes.

Art. 2.° — Los plazos establecidos por los artículos 2.° y 3.° del decreto de 5 de diciembre de 1930, empezarán a contarse desde el día de la fecha.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Ajusta designación personal, nuevas denominaciones presupuesto.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1632. — Siendo necesario ajustar las designaciones del personal del Ministerio del Interior, a las nuevas denominaciones del presupuesto sancionado, para ese Departamento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad al 1.° de junio ppdo., para el Ministerio del Interior, el personal siguiente:

Director General, al señor Francisco J. Madero;

Despacho de Subsecretaría.—

Oficial 3.° (Jefe), a don Rodolfo Martín; Oficial 9.° (segundo Jefe), a don Antonio José Menéndez; Auxiliares Principales, a don Alfredo Domingo Carlevarino y don Juan Bernardino Godoy; Auxiliares 4.°, a don Luis Benvenuto y don Elíseo Angel Dameron; Auxiliares 9.° (Escribientes), a don Horacio Jacinto Pauleti, Pascual José Agrogliano, Arturo Larrasquechoo.

Contabilidad.—

Oficial 3.° (Jefe), a don Carlos Rosas; Oficial 7.° (segundo Jefe), a don Alberto Horacio Klappenbach; Auxiliares Mayores: (Habilitado), a don Alcides Ignacio Campos, (Tenedor de Libros), a don Rafael Antonio Raimundi y a don Federico R. R. Stein; Auxiliar 2.°, a don Luis María Paso Viola (altea en la fecha); Auxiliares 4.°, a don Ricardo Bouzo y don Juan Carlos Ricchieri; Auxiliares 9.° (Escribientes), a don Manuel Medina Granier, don José María Saravia, don Julio Argentino Hedlmann (conscripto), don Adolfo Saravia (reemplazante de conscripto), don Enrique Albertelli, don Wáshington Norry, don Vicente Cirigliano;

Territorios Nacionales.—

Oficial 3.° (Jefe), a don Eduardo Elordi; Oficial 7.° (segundo Jefe), al doctor José María Lizurume; Oficial 9.° a don Amadeo C. Delfino; Auxiliares 2.° a don Mauricio H. de Voisins y don Luis Rosado; Auxiliares 9.° (Escribientes), a don José Mazza, don Julio A. Rojas y don Manuel Torrado.

Padrón Electoral.—

Oficial 7.° (Jefe), a don Edgardo Engenio Auzón; Auxiliar Principal, a don Raúl J. Tello; Auxiliar 9.° (Escribiente), a don Francisco Boeri.

Mesa de Entradas y Salidas, Archivo y Legalizaciones.—

Oficial 7.° (Jefe), a don Carlos Tezanos Pinto; Auxiliar Mayor (segundo Jefe), a don Pedro Alberto Llorens; Auxiliares 9.° (Escribientes), a don Pedro Alberto Esnaola, Juan Carlos Wasmuth, don Claudio Sánchez y don Antonio Gómez.

Mayordomía.—

Auxiliares 6.° (Mayordomo Ecónomo), a don Francisco Savoy, y (Chauffeur), a don Angel Juárez; Auxiliares 9.° (Telefonista), a la señora María S. de Lista; (Ordenanzas), a don Herminio Fernández, don Juan Saparrat, don Pedro Esnaola, don Alejandro Loureiro, don Pedro Almirón y don Reinaldo Vicente; Ayudantes 2.° (Correos Ciclistas), a don José S. J. Cano, don Manuel Almirón y don José Rillo (hijo).

Art. 2.° — Nómbrase, con antigüedad al 1.° de junio ppdo., para la Junta de Abastecimientos, Oficial 3.° (Secretario), al doctor Luis Rojas.

Art. 3.° — Nómbrase, con antigüedad al 1.° de junio ppdo., para la Comisión Investigadora, Oficial 5.° (Secretario), al doctor Alberto D. Schoo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Movimiento personal, Territorios Nacionales

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1633. — Habiéndose aprobado por decreto en Acuerdo General de Ministros, de fecha 22 del actual, los incisos del Anexo B. del Presupuesto General de Gastos, para el corriente año, correspondientes a los Territorios Nacionales, y siendo necesario reorganizar el personal de los mismos, de conformidad con las nuevas denominaciones que establece el referido decreto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 1.° de Junio ppdo., el siguiente personal, en los Territorios Nacionales:

Gobernación de Los Andes.—

Oficial 9.° (Secretario Letrado), al doctor Ernesto Cornejo Arias;

Auxiliar Principal (Jefe de Policía), al señor Ubaldo Peirone;

Auxiliar 1.° (Inspector de Policía), al señor Daniel B. Ossola;

Auxiliares segundos. (Inspector de Policía), a los señores Alberto Franco y Manuel Chavarría;

Auxiliares sextos. (Subcomisarios de Policía), a los señores Julio de Ugarriza Aráoz, Ricardo Ibazeta, Ramón Bridoux, Luis Henchoz, Aldo Marini, Raúl Martínez y Julio Saavedra;

Ayudantes Mayores. (Escribiente de Gobernación, Escribiente secretario del Tribunal y Escribiente de Policía), respectivamente, a los señores Víctor M. Ovejero, Ernesto Yáñez y Abel Zerda;

Ayudantes Principales. (Jueces de Paz), a los señores Moisés Aráoz, Simeón Iriarte, Rogelio Martínez, y Carlos Echenique; y

Ayudante 2.° (Ordenanza), al señor Benito Hernández.

Gobernación de Formosa.—

Oficial 9.° (Secretario), al Escribano Samuel Llosa;

Auxiliar Principal. (Jefe de Policía), al Capitán (S. R.), Julián Saráchaga;

Auxiliar 1.° (Comisario Inspector de Policía), al señor Francisco Usandivaras;

Auxiliares segundos. (Comisarios de Policía), a los señores Luis Miguel Carvia, Pedro Augusto Welsh, Manuel Costa, Alfredo Giudice, José M. Sansirena, Amadeo E. Benítez, Ernesto T. Martínez, Carlos Barr y Américo Bruno Farías;

Auxiliares sextos. (Oficial de Gobernación, Subcomisarios de Policía y Patrón Mecánico), respectivamente, a los señores Alfredo Vaghi, Rodolfo A. Pasetti, Roberto Araya, Elbio López Olid, José Nattero, Emilio Pereyro, Juan E. Solé y Luis Alvarez Blanco;

Auxiliares novenos. (Encargado de Mesa de Entradas y Oficiales de Policía), respectivamente, a los señores Luis Castro, Juan Passenhein, Alfredo Gasquet, Ladislao Urbieta, Arturo Padilla, Atilio Loizaga y Jorge Hainard;

Ayudantes Mayores. (Escribientes de Gobernación), a los señores Renato Cimarelli, y José Raimundo Rodríguez;

Ayudante Principal. (Mecánico), al señor Isidoro Godoy; y

Ayudante 2.° (Ordenanza), al señor Norberto Fleitas.

Gobernación del Chaco.—

Auxiliares Primeros. (Comisarios Inspectores de Policía), a los señores Julio H. Albarracín y Pedro Francisco Larrey;

Auxiliares segundos. (Comisarios de Policía), a los señores Pablo Gómez Molina, Alfonso Medrano Saavedra, Diego T. Ulibarris, Rogelio Pérez Virasoro, Juan Pablo Soto, José B. Machado, Ramón E. Galván, Martín Carasa, Roberto Sáenz Loza, Alejandro Costa, Rodolfo R. Ruppel, José Alfredo Vidal, Simón Chavanne, Juan B. Schiapappietra, Eladio Guesalaga y Francisco Prestera;

Auxiliares sextos. (Oficial de Gobernación, Subcomisarios de Policía y Patrón Mecánico), respectivamente, a los señores Félix O. Haram Carrazzoni, Agustín Solís, Luis López, Arturo Mora, Carlos Harvey, Martín E. Bruno, Martín Durand, Leocadio Costa, Rodolfo E. Esquer, Pedro Sabao, Antonio Cáceres, Pedro G. González, Rafael Buffy, Nicanor Pujol, Mamerto Ríos, Casto Pérez, Manuel Liper, Alejandro Ferrer, Arturo G. Pavcovich, Secundino Villordo, Donato Benítez Torres, Antenor Gauna, Carlos Trustalli, Antonio Pereyra, Florencio Leyes y Cornelio Solís;

Auxiliares novenos. (Encargado de Mesa de Entradas, Encargado de la Oficina de Marcas, y Oficiales de Policía), respectivamente, a los señores

Jesús Sánchez, Juan Avila, Francisco A. Galeano, Julio A. Soler, Edisto A. Arredondo, Vicente Attis, Alejandro Romero, Apolinario Zabrozo, Ernesto R. Cordini, Héctor Cardoso, Remigio Molina, Fortunato Zárate, Julio Barberán, Alberto Falcón, Juan Angel Sánchez, Juan E. Ramírez, Florentín Aranda, Pedro Peralta y Francisco Pellegrini;

Ayudantes Mayores. (Escribientes de Gobernación), a los señores Pedro Rizzo, José J. de Larrechea; y

Ayudante 2.° (Ordenanza), al señor Cornelio C. Sandoval.

Gobernación de Misiones.—

Oficial 9.° (Secretario), al señor Juan J. Olmo;

Auxiliar Principal. (Jefe de Policía), al señor Felipe Villalonga;

Auxiliares Primeros. (Comisarios Inspectores de Policía), a los señores Antonio Arístides Saccone, Tulio Sagastizabal y Federico Esquivel;

Auxiliares segundos. (Contador Tesorero y Comisarios de Policía), respectivamente, a los señores Héctor Reguera, Arcadio Romero, Absalón Lozada Chavez, Ricardo Lozano, Arturo B. Puerta, Nicolás A. Pignattari, Matías A. Arenas, Armando Caracciolo, Julio Viccini, Juan M. Solari, Juan C. Calvo, P. Julio Amarante y Martín Recalde;

Auxiliares sextos. (Subcomisarios de Policía), a los señores Natalio Casalla, Jorge Toledo, Juan M. Saucedo, Julio A. Herrera, Gabriel E. Miranda, Tiburcio S. Ayala, Guillermo Francioni, Gregorio Suárez, Indalecio Calvo, Manuel Ramírez, Pedro Leiva, Leandro A. Verón, Eliseo López, Juan R. Ríos, Carlos Neuman, Francisco Argañaraz, Domingo Balattorre, Herminio S. Prado, y Genaro Quiroga;

Auxiliares novenos. (Encargado de Mesa de Entradas y Oficiales de Policía), respectivamente, a los señores Eneris Díaz, Zenón Bogado, Desiderio González Vargas, Rosendo F. Linares, Ezequiel Millan, Tomás A. Roa, Santos O. Berttoloti, Gil Rovetta, Richelieu Naboulet, Leoncio Rebollo, Lucas Areco, Roque J. Galeano y Alberto Roldán;

Ayudante Mayor. (Escribiente de Gobernación), al señor Vicente A. Alegre Nibeyro; y

Ayudante 2.° (Ordenanza), al señor Ildefonso Acosta.

Gobernación del Neuquén.—

Oficial 9.° (Secretario), al señor Félix San Martín;

Auxiliar Principal. (Jefe de Policía), al señor Benicio de los Santos;

Auxiliares primeros. (Comisarios Inspectores de Policía), a los señores Lucrecio Gómez, y Luis F. Dewey;

Auxiliares segundos. (Contador Tesorero y Comisarios de Policía), respectivamente, a los señores Francisco Pérez, Valentín Walas, Armando Beherán, Tránsito Alvarez, Casiano F. Pizarro, Ramón Moreno Torres, Carlos A. de los Santos, Aníbal B. González, Juan Villalba, Ramón de Jesús Giménez, Jorge Nauviolles, Olegario Méndez, Angel Rocca y Julio Villarino;

Auxiliares sextos. (Oficial de Gobernación, y Subcomisarios de Policía), respectivamente, a los señores Carlos Luis Couget, Federico Dozo, Enrique Delmonte, Carlos A. Coscia, José M. Coscia, Horacio Ponce de León, Héctor Bustamante, Pedro Páez, Ramón R. Méndez, Marcelino Barrios, Pablo D. Valle, Alejandro Bruce, Félix V. Alvarez, Juan J. Olivero, Marcos Crespo, Edgardo Salvarezza, Florencio Valdivieso, Luis Gómez, Carlos E. Acosta, Rodolfo Laborde y José A. Ortiz;

Auxiliares novenos. (Encargado de Mesas de Entradas, Encargado de la Oficina de Marcas, y Oficiales de Policía), respectivamente, a los señores Héctor Julio Contreras, Celedonio Gavone, Isidoro Herrera, Ricardo E. Zarázaga, Julio A. Villanueva, Andrés Botto, Juan J. Pazos, Manuel José Perín, Diego B. Pazos, Felipe Leiva, Carlos Mario Costa, Carlos Gómez, Napoleón D. Aguilar, Luis B. Guidobono, Salvador B. Quiroz, Guillermo Lucio Lara, Delio Espíndola, Rainerio Montenegro, Enrique Paz Videla, Martín Casareo Viedma, Félix Villarreal y Alfredo Linares;

Ayudantes Mayores. (Escribientes de Gobernación), a los señores José Cabot, y Gustavo A. Moreno; y

Ayudante 2.° (Ordenanza), al señor Amador Segundo Escalona.

Gobernación del Río Negro.—

Oficial 9.° (Secretario), al señor Marcos Cornejo Hoz;

Auxiliares Primeros. (Comisarios Inspectores de Policía), a los señores Juan B. O. Carrasco y Ubaldo Chas;

Auxiliares segundos. (Contador Tesorero y Comisarios de Policía), respectivamente, a los señores Fernando F. Soler, Hernán Queirel, Gaudencio Scandroglio, Cedo M. Cetkovich, Luis Arditto, Angel Ch. Arengo, Guillermo Gras, Marcos Tripaldi, Carlos A. de la Silva, Luis Scolari, Víctor Panutto, Federico Rucci, Héctor Lamaison y Juan S. Alvarez;

Auxiliares sextos. (Oficial de Gobernación y Subcomisarios de Policía), respectivamente, a los señores Domingo A. Perfetti, Francisco Iglesias, Luis María Fosatti, Francisco Solano Cabrera, Manuel Zon, Francisco Rucci, Mario Bilbai, Raúl P. Díaz, Raúl N. Llames, Santiago de Barbará, Godofredo Calvento, Antonio Gil, Eugenio Scavo, Luis Rey, Ramón Baraldo Victorica, Segundo P. Calfucurá, Alejandro Lobato Mulle, José M. González, Octavio Ponce de León, Lorenzo Serafini, José Tripaldi y Camilo Basualdo;

Auxiliares novenos. (Encargado de Mesa de Entradas, Encargados de Marcas, y Oficiales de Policía), respectivamente, a los señores Ricardo Otarola, Antonio Pisins (h.), Eduardo F. Simón, Guillermo Herrera, Delfor V. Cruz, Raúl D. Ríos, Romualdo Escobar, Pedro Gillone, Enrique Abella Blasco, Eduardo Arnaiz Iribarne, Domingo Juan Márquez, Juan A. Landi, Amadeo Binda, Carlos Stock, Cireno Sánchez, Juan F. Stábile, Miguel Pérez León, Arturo Alince, Mauro Liceardi, Enrique Larribité y Nicolás R. Giménez;

Ayudantes Mayores. (Escribientes de Gobernación y Escribientes de Policía), respectivamente, a los señores Américo Rossi, Antonia P. de Campas, y Juan C. Turner; y

Ayudante 2.° (Ordenanza), al señor Leandro García.

Gobernación de la Pampa.—

Oficial 7.° (Secretario), al doctor Ambrosio Maciel;

Oficial 9.° (Jefe de Policía), al señor Roberto Rocca;

Auxiliares Primeros. (Comisarios Inspectores de Policía), a los señores Manuel B. Quijano, Pedro Basualdo y Arturo Antonietti;

Auxiliares segundos. (Contador Tesorero y Comisarios de Policía), respectivamente, a los señores Carlos Gaiche, José M. Dantón, Felipe L. Otalora, Francisco Basualdo, Alberto Ruiz, Marcos Vilche, Carlos T. Kussrow, Angel Orlando, Raúl Rosas, Julio Páez Magariños, Evangelio Arce, Rodolfo Cánepa, Alfredo Algre, Cosme Romero, Juan B. Bianchi, Luis Bianchi, Luis R. Quintana, Juan M. Daunes, Fernando Jáureguí, Santiago Padula, Arturo Quinteros García, Adalberto Staub, Carlos Cortalezzi, Arturo Arrigorria, José Panteón, Pedro Segura, Rafael A. Mendoza Zelis y José E. de Veyga;

Auxiliar 3.° (Tenedor de Libros), al señor Salvador M. Branca;

Auxiliares sextos. (Oficial de Gobernación, Secretario de Policía, y Subcomisarios de Policía), respectivamente, a los señores Manuel A. Valerga, Julio Felice, Víctor J. Gras, Eleodoro Malone, Justo J. Villalba, Vicente Beninca̧sa, Edmundo Laborde, Manuel Larroque, Ermildo T. Caro, Juan C. B. Moiraghi, Emilio Icasati, Enrique Martínez Almudevar, Horacio Pérez, Carlos Sicher, Julio Roca, José González Bienés, Vicente Martínez de la Cuadra, Amaro Dezo, Gregorio Quiñonez, Amado F. Leone, Gerardo Perelli Darritchon, Zoilo T. Crego, Leandro Gómez, Antonio Secco, Arturo Fernández Palacios, Pedro Festa, Osvaldo González, Federico Muñoz Larreta, Darío Percibal, Dionisio Barrancos, Vicente E. Coronel, Severo Abregó, Leonardo Gatto Perelli, y Tomás P. Carrera;

Auxiliares novenos. (Encargado de Mesa de Entradas, Encargado de Marcas, Archivero, y Oficiales de Policía), respectivamente, a los señores Alejandro Colombato, Alejandro Cortina, José Pellegrino, Enrique Martín, Antonio J. Crego, Melquicidec Ponce, Francisco D. Saravia, Francisco Silvera, Eugenio Erretegui, José M. Rozas, Pedro Nélson, Raúl M. Bouchez, Gabriel A. Cabral, Pedro Aravehere, Jesús Puerta, Ramón U. Robín, Carlos Wallace, Santos Guaycochea, Feliciano Fernández Benítez, Benigno Ardanaz, Arturo H. Pérez, Samuel Caminos del Castillo, Raúl Jáuregui, Abelardo Besada, Manuel C. Vázquez, Juan Pucciarelli, Domingo Lolinger, Julio A. Reboyras, Virgilio H. Mascaró, Arturo Bidone, Alfredo Pelliciari, Juan Giménez, Alejandro P. Herrera, Ricardo Sinnot, Juan M. Giménez, Santo López, Esteban Cardoso, Antonio Idiazabal, Rómulo Almeira, Hipólito Muñoz, Andrés Novais Sosa, Santiago Arriola, Tomás Elizandro Gatica, Silverio Romero, Carlos M. Araujo Triay, Enrique Mario Martínez Almudevar, Eduardo Reyes, Raimundo Chaulot, Enrique Benenti, Víctor García, Juan J. Pagano, Froilán Olivera y Juan López Parera;

Ayudantes Mayores. (Escribientes de Gobernación, y Escribientes de Policía), respectivamente, a los señores Pedro Imaz, Emilio Colombato, Juan Gómez, Esteban Abadi y Arturo Mateos; y

Ayudantes segundos. (Ordenanzas), a los señores Luis González Yonson y Luis Borges.

Gobernación del Chubut.—

Oficial 9.° (Secretario), al Teniente Coronel (R.), Tesandro Santa Ana;

Auxiliar Principal. (Jefe de Policía), al Mayor (R.), Faustino Velásquez;

Auxiliares Primeros. (Comisarios Inspectores de Policía), a los señores Guillermo Landalde y Jorge Paverini Peña;

Auxiliares segundos. (Contador Tesorero, y Comisarios), respectivamente, a los señores Abel Vilgré Lamadrid, Manuel Albizuri, Eugenio M. Costa, Juan A. Scabece, Eusebio V. Ocampo, José M. Vila, José Abondanza, Julio E. Muriega, Manuel Montavio, Raúl Cassani, Abelardo Pérez Sisay, Rodolfo D. Podestá, Juan C. Taylor, Conrado J. Pauletti y Víctor Martín;

Auxiliares sextos. (Oficial de Gobernación y Subcomisarios de Policía), a los señores Duilio Colángelo, Angel F. Donatone, Alfredo Parodi, Antonio Alba, Clodomiro Urtubey, Enrique González, Carlos Portaluppi, Víctor G. Luna, Arturo López Verde, José A. Cabral, Ladislao Fredes, Arturo C. Sierra, Julio A. Martínez Torrent, Hermenegildo Ruiz, Silvio Falero y Bero Aldao;

Auxiliares novenos. (Encargado de Mesa de Entradas, Encargado de Marcas, y Oficiales de Policía), respectivamente, a los señores Diego T. Pazos, Enrique Stenti, Enrique P. Mom, Daniel Caminos, Oscar C. Malleville, Alberto Martín, Aníbal A. Maudet, Humberto Agüero, Héctor Benavente, Juan F. Ventura, José A. Cortínez, y Dionisio Suárez;

Ayudantes Mayores. (Escribientes de Gobernación y Escribiente de Policía), respectivamente, a los señores Plácido Biaggio, Cándido Chavarren y Juan Castels; y

Ayudante 2.° (Ordenanza), al señor Luis Domenech.

Gobernación de Santa Cruz.—

Oficial 9.° (Secretario), al señor Carlos Máximo Portela;

Auxiliares Primeros. (Comisarios Inspectores de Policía), a los señores Santiago B. Stoppani, Guillermo Bustorf Frías y Milton Roberts;

Auxiliares segundos. (Contador Tesorero y Comisarios de Policía), respectivamente, a los señores Bartolomé Alvarez, Carlos A. Pauli, Héctor Harrington, Rogelio Vera, Ernesto Núñez, Simón de la Vega, Eduardo Taret, Juan Hermida, Mario Alejandro Igartua, Carlos Acosta, Isidro Guadarrama y Antonio Salomón;

Auxiliares sextos. (Oficial de Gobernación y Subcomisarios de Policía), respectivamente, a los señores Manuel Vázquez, Fermín L. Rodríguez, Martín J. Jauregui, Virgilio Britos, Benjamín Beratarrechea, Antonio Pierri, Eduardo González, Manuel V. Ferreyra, Roberto Olivera, Santiago Méndez, Luis Eduardo Justo, Julio V. Alvarez, Eduardo Rodríguez, Julio Palma Paz, Basilio Silva y Leocadio P. Jordán;

Auxiliares novenos. (Encargado de Mesa de Entradas, Encargado de Marcas, Oficial de Policía, y Chauffeur), respectivamente, a los señores Luis Valladares, Francisco L. Ramos, Raúl Tuñer, Juan J. Rocca, Zenón Guayan, Salvador Rocha, Liborio S. Suárez, Francisco Blanco, Antonio Ricardo Ponce, Manuel Florido, José B. Secco, Juan A. del Giorgio Torres, Miguel A. Tiscornia, Angel Etcheverry, Augusto Chabbert, Alfredo Funes Miró y Gregorio Ruiz;

Ayudantes Mayores. (Escribiente de Gobernación y Escribiente de Policía), respectivamente, a los señores Juan Walls, y José María Méndez; y

Ayudante 2.° (Ordenanza), al señor Manuel Velilla.

Gobernación de Tierra del Fuego.—

Oficial 9.° (Secretario), al señor Hugo Rodríguez;

Auxiliar Principal. (Jefe de Policía), al señor Raúl Massey;

Auxiliar Primero. (Comisario Inspector de Policía), al señor Carlos Kraeser;

Auxiliares segundos. (Contador Tesorero y Comisarios de Policía), respectivamente, a los señores Roberto Sppragon, Fausto Herrera e Ismael Reta;

Auxiliares sextos. (Subcomisarios de Policía), a los señores Osvaldo Roberts, Omar Rodríguez Zunino y José Primitivo Pucheta;

Ayudante Mayor. (Escribiente de Gobernación), al señor Camilo Pastoriza; y

Ayudante 2.° (Ordenanza), al señor José María Carranza.

Art. 2.° — Nómbrase con anterioridad a la fecha de su designación, el siguiente personal, en los Territorios Nacionales:

Gobernación del Chaco.—

Oficial 9.° (Secretario), al señor Saturnino Outes, ant. Junio 27 ppdo.;

Auxiliar Principal. (Jefe de Policía), al Teniente Coronel (R.), Vital Aignasse, ant. Junio 27 ppdo.;

Auxiliar Primero. (Comisario Inspector de Policía), ant. Julio 15 ppdo., al señor Emilio Rodríguez Iturbide;

Auxiliar 2.° (Contador Tesorero), al señor Carlos H. Cawallin, ant. Julio 18 ppdo.;

Auxiliar sexto. (Subcomisario de Policía), al señor Ernesto Correa Suárez, ant. Julio 18 ppdo.; y

Auxiliar noveno. (Oficial de Policía), al señor Juan B. Dirassen, ant. Junio 9 ppdo.

Gobernación de Formosa.—

Auxiliar sexto. (Subcomisario de Policía), al señor Carlos A. Santa Cruz, ant. Julio 18 ppdo.

Gobernación de Misiones.—

Auxiliar sexto. (Oficial de Gobernación), al señor Arturo R. Escalada, ant. Junio 23 ppdo.;

Auxiliar 9.° (Encargado de Marcas), al señor Raúl Sánchez Ratti, ant. Junio 23 ppdo.;

Ayudante Mayor. (Escribiente), al señor Miguel Yagas, ant. Junio 23 próximo pasado.

Gobernación del Río Negro.—

Auxiliar Principal. (Jefe de Policía), al señor Juan Figueroa, ant. Julio 15 ppdo.;

Auxiliar sexto. (Subcomisario de Policía), al señor Vicente Rossi, ant. Junio 18 ppdo.; y

Auxiliar 9.° (Oficial de Policía), al señor Carmelo Rossi, ant. Junio 18 próximo pasado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Movimiento personal varios Territorios

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1634. — Habiéndose aprobado por decreto en Acuerdo General de Ministros, de fecha 22 del actual, los incisos del Anexo B., del Presupuesto General de Gastos, para el corriente año, correspondientes a los Territorios Nacionales, y siendo necesario aplicar las denominaciones que se establecen en el referido decreto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente, con anterioridad al 1.° de Junio pdo.:

Oficiales Mayores. (Gobernadores), de los Territorios Nacionales de: Los Andes, Formosa, Misiones, Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, respectivamente, a los señores: D. Silverio Chavarría, Coronel (R.) Benjamín E. González, doctor Carlos Acuña, doctor Oscar Gómez Palmés, D. Federico J. Uriburu, Coronel (R.), Ernesto Maestropiedra, Teniente Coronel Abel Miranda, Capitán de Fragata (S. R.), Francisco Danieri y Teniente de Fragata (S. R.), Juan María Gómez.

Art. 2.° — Nómbrase, interinamente, con anterioridad a la fecha de su designación - Junio 16 ppdo.:

Oficial Mayor. (Gobernador), del Territorio Nacional del Chaco, al señor Juan S. Mc. Lean.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Movimiento de personal de Policía, de las Gobernaciones Pampa, Río Negro, Chaco, Misiones y Chubut.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1635. —

Vistos estos expediente, y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de la Pampa, Río Negro, Chaco, Misiones y Chubut,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal de Policía, en los Territorios Nacionales:

Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) del Río Negro, al señor Fermín R. Guestas;

Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) de la Pampa, al señor Antonio Fernández Ramos;

Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Chubut, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del mismo Territorio, don José A. Cortínez;

Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Chaco, al señor Bernardo Larre;

Auxiliar 9.° (Oficiales de Policía del Chaco, a los señores Carlos E. Quiroga y Amadeo Figueroa;

Auxiliares 9.° (Oficial de Policía) de Misiones, al Ayudante Principal, (Sargento de Policía), Arturo Escalada; y

Auxiliar 9.° (Oficial de Policía) del Chubut, al Ayudante Principal, (Sargento de Policía), Enrique Héctor Navarro.

Art. 2.° — Acéptanse las renuncias interpuestas por los señores Tomás P. Carrera y Gil Rovetta, de los cargos de Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) de la Pampa, y Auxiliar 9.° Oficial de Policía) de Misiones, respectivamente.

Art. 3.° — Declárase cesante al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Chaco, don Pedro Sabao.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Autorizando a las Compañías Transradio "Río de La Plata", "Wester" y "All A. Cables", para aplicar la tarifa a los telegramas destinados a Isla J. Mayen (Noruega).

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1637. — Expediente 12.349-C-1931. — Visto lo solicitado por las Compañías "Transradio Internacional", "Río de la Plata", y "Wester" y "All América Cables", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a las Compañías "Transradio Internacional", Río de la Plata", "Western" y "All América Cables", para aplicar la tarifa de $ 0.67 oro sellado por palabra para los telegramas ordinarios destinados a la Isla de Jan Mayen (Noruega).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Rectificaciones de nombramientos efectuados en H. C. de Diputados.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos efectuados por decreto de fecha 12 de Junio ppdo., en la H. C. de Diputados de la Nación, en la siguiente forma:

Auxiliar Primero, a Carlos Ojam Gaché, el que deberá considerarse extendido a favor de Juan Carlos Ojam Gaché;

Auxiliar Cuarto, a Julio Gari, el que deberá considerarse extendido a favor de Julio Hilario Gari;

Auxiliares Sextos, a Enrique Gunnerson, Aníbal Scarabelli y Horacio Rampoldi, los que deberán considerarse extendidos a favor de: Enrique Gunnersson, Aníbal Alberto Scarabelli y Horacio Baldomero Rampoldi, respectivamente;

Ayudantes Mayores, a Santiago Stennackers, Isidoro Pintos y Mauricio Lifschits, los que deberán considerarse extendidos a favor de: Santiago Steemackers, Isidro Pinto y Mauricio Lifschitz, respectivamente;

Ayudante Principal, a Severo A. Racedo, el que deberá considerarse extendido en la siguiente forma: Ayudante Cuarto, a Severo Racedo;

Ayudantes Cuartos, a Héctor Seijas y Carlos Dijeon, los que deberán considerarse extendidos a favor de: Héctor Seygas y Carlos Alberto Dejean, respectivamente;

Auxiliares Sextos, a Héctor Figueroa, el que deberá considerarse extendido a favor de Héctor de Figueroa;

Ayudantes Principales, a Miguel López, Juan Caso, Rogelio Orlandini, Manuel Figueroa, Genaro Pomito y Alberto Morgione, los que deberán considerarse extendidos a favor de: Miguel López Bernal, Juan Silverio Caso, Rogelio Antonio Donadini, Manuel Safigueroa, Genaro Francisco Pomito y Alberto Morgioni, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Renuncia del Escribiente del H. Senado de la Nación, don H. Traynor.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1638. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Horacio Traynor, del cargo de Escribiente de la H. Cámara de Senadores de la Nación y nómbrase en su reemplazo al señor Tomás Aguiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Se autoriza a la A. Femenina de la Legión C. Argentina, el derecho de filmar los actos oficiales que se realicen el 9 de Julio.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1639. — Vista la solicitud que antecede, presentada por la Agrupación Femenina de la Legión Cívica Argentina, y

Considerando:

Que dicha entidad persigue finalidades altruistas de asistencia social y patriótica;

Que no existen razones jurídicas que se opongan a conceder, con carácter circunstancial, el permiso solicitado;

Que es asimismo conveniente dejar a salvo los intereses del periodismo gráfico y empresas cinematográficas particulares, fuera de la zona que se delimite;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Agrupación Femenina de la Legión Cívica Argentina, el derecho de filmar los actos oficiales que se realicen el 9 de Julio próximo.

Art. 2.° — Se considerará zona exclusiva a los fines de este decreto, la que queda delimitada por la Policía como no accesible al público, en toda su extensión.

Art. 3.° — Queda sobreentendido que en ninguna forma se restringen las franquicias de que goza el periodismo gráfico.

Art. 4.° — La Prefectura General de Policía de la Capital queda encargada del cumplimiento de este Decreto.

Art. 5.° — Derógase toda disposición anterior que se oponga a la presente.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Neuquén, Gobernación. — Nómbrase Auxiliar 9.° al señor Anselmo Solusoglia, en reemplazo del señor Carlos M. Costa.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1640. — Vista la renuncia que antecede, y atento la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 9.° (Oficial de Policía), del Territorio Nacional del Neuquén, al Ayudante 2.° (Agente de Policía), don Anselmo Solusoglia, en reemplazo de don Carlos Mario Costa, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura Marítima. — Pensión a don Pedro Germán Martín

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1041. — Expediente 23.907-M-1930. — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley N.° 4.235, formulado por el marinero de 1.ª, don Pedro Germán Martín, al servicio de la Prefectura General Marítima, y

Considerando:

Que de las actuaciones agregadas en el adjunto expediente, se comprueba que las lesiones sufridas por el recurrente en actos del servicio, lo incapacitan definitivamente para el desempeño de su puesto;

Atento lo informado por la Prefectura General Marítima, y el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, el Marinero de 1.ª, de la Prefectura General Marítima, don Pedro Germán Martín, a contar de la fecha en que dejare de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235 de Amparo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Considérase cesantía, la exoneración del señor Bernardo Dillón.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1042. — Expediente 32.311-D-1930. — Visto lo solicitado precedentemente, y atento las causales invocadas por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Establécese que la exoneración impuesta por decreto de fecha 16 de Octubre de 1930, al Auxiliar de la Prefectura General de Policía, señor Bernardo Dillón, debe considerarse como cesantía por razones de mejor servicio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Sin efecto, exoneración de don Rafael Zumárraga

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1643. — Expediente 13.209-P-1931. — Visto el presente expediente, y atento a las causales invocadas por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la exoneración impuesta por decreto de fecha 22 de Septiembre de 1930, en lo que respecta al Inspector de la Prefectura General de Policía, don Rafael Zumárraga.

Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar 3.° (Inspector) de la Prefectura General de Policía, al señor Rafal Zumárraga.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Pensión a doña Luisa A. Ch. de Perna e hijos

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1644. — Expediente 10.499-P-1931. — Visto el presente expediente, por el que doña Luisa Antonia Chiappe de Perna, por sí e hijos menores, solicita los beneficios de la Ley N.° 4.235, en virtud de haber fallecido su esposo don Tranquilo Torcuato Perna, ex Agente de la Prefectura General de Policía, y

Considerando:

Que de las precedentes actuaciones se desprende que el fallecimiento del ex Agente don Tranquilo Torcuato Perna, se debe a resultas de herida de bala recibida en actos del servicio;

Que corresponde coopartieipar de los mismos beneficios a la menor María Luisa Perna, hija del causante en su primer matrimonio con doña Raquel María Sixto;

Que de la documentación acompañada en el adjunto expediente, se comprueba el vínculo de parentezco que invoca la interesada, como así también de la menor María Luisa Perna;

Por ello, atento lo informado por la Prefectura General de Policía y la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.) moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante, don Tranquilo Torcuato Perna, ex Agente de la Prefectura General de Policía, en el momento del fallecimiento, a quienes a continuación se determina, a contar del día 4 de Mayo de 1931, y en la siguiente forma:

	$ m|n.
Doña Luisa Antonia Chiappe de Perna e hijos menores Elsa Elena y Nélida Clorinda Perna	90.—
María Luisa Perna, coopartícipe del mismo beneficio, en su carácter de hija legítima de su primer matrimonio con doña Raquel María Sixto	30.—
Total	120.—

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235 de Amparo.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Pensión a doña Guadalupe L. de Bollo e hijo

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.
1645. — Exp. 10.498-P-1931. — Visto el presente expediente, por el que doña Guadalupe López de Bollo, por sí y su hijo menor Miguel Angel, solicita los beneficios de la Ley N.° 4.235, y
Considerando:
Que con los documentos agregados la recurrente comprueba su carácter de viuda del ex Cabo de la Prefectura General de Policía, don José Camilo Bollo, beneficiario de la citada ley;
Atento lo informado por la Prefectura General de Policía y Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual de ciento treinta pesos (pesos 130.— m|n.), moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el ex beneficiario de la Ley número 4.235, don José Camilo Bollo, a la señora viuda doña Guadalupe López de Bollo, e hijo menor Miguel Angel Bollo, a contar del día 23 de Abril de 1931, fecha del fallecimiento.
Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4.235.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Pensión a doña María T. Pérez de Inguanta

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.
1646. — Exp. 10.500-P-1931. — Visto el expediente por el que, doña María Telesfora Pérez de Inguanta, por sí e hijos menores, solicita los beneficios de la Ley N.° 4.235, en virtud de haber fallecido su esposo don Salvador Inguanta, ex Agente de la Prefectura General de Policía, y
Considerando:
Que de las precedentes actuaciones se desprende que el fallecimiento del ex Agente, don Salvador Inguanta, se debe a resultas de heridas de bala recibida en actos del servicio;
Que de la documentación acompañada en el adjunto expediente, se comprueba el vínculo de parentesco que invoca la interesada;
Por ello, atento lo informado por la Prefectura General de Policía y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.) moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante don Salvador Inguanta, ex Agente de la Prefectura General de Policía, en el momento del fallecimiento, a doña María Telesfora Pérez de Inguanta e hijos menores Francisca, Josefa y Carolina Inguanta, a contar desde el día 6 de Mayo de 1931.
Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235, de Amparo.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Pensión mensual a don Lorenzo Ramos
Buenos Aires, Julio 31 de 1931.
1647. — Exp. 7.944-E-1931. — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley N.° 4.235, formulado por el Agente de la Prefectura General de Policía, don Lorenzo Ramos, y
Considerando:
Que del examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se llega a la conclusión de que las lesiones sufridas por el recurrente en actos del servicio, lo incapacitan definitivamente para el desempeño de su puesto;
Atento lo informado por la Prefectura General de Policía y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al Agente de la Prefectura General de Policía, don Lorenzo Ramos, a contar de la fecha en que dejare de prestar servicios.
Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 4.235, de Amparo.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Abrese a la Prefectura General de Policía, crédito por "200.000.— $ m|n.".
Acuerdo de Ministros N. 40
Buenos Aires, Julio 28 de 1931.
1648. — Vista la nota que antecede, en que la Prefectura General de Policía de la Capital, pone de manifiesto, que con motivo de la situación política y social porque atraviesa el país, se encuentra sobrecargada de tareas que no le es posible atender con el escaso personal de que dispone, solicitando en consecuencia, se le acuerden los fondos necesarios para el pago del personal supernumerario que le fuera indispensable destinar al servicio expresado;
Atento a que el presupuesto de la Repartición, no cuenta con los recursos para afrontar este gasto extraordinario,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Artículo 1.° — Abrese a la Prefectura General de Policía, un crédito extraordinario por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), con destino al pago del personal supernumerario que le sea indispensable emplear, con motivo del actual recargo de tareas.
Art. 2.° — Este gasto se tomará de Fondos Generales de Tesorería, con imputación al presente Acuerdo.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.
URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos C. Raireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Policía de la Capital. — Acuérdase pensión mensual al Cabo don Angel D'Amore.
Buenos Aires, Julio 18 de 1931.
1649. — Exp. 32.225-D-1930. — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley N.° 4.235, formulado por el Cabo de la Prefectura General de Policía, don Angel D'Amore, atento lo informado por la citada Dependencia y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y estando debidamente comprobado que el accidente que sufriera el recurrente fué en ocasión del servicio,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al Cabo de la Prefectura General de Policía, don Angel D'Amore, a contar del día en que dejare de prestar servicios.
Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 4.235, de Amparo.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nómbrase Oficial 9.°, al señor Leopoldo González Rubio.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1931
1650. — Exp. 13.301-P-1931. — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° (Alcaide), de la Prefectura General de Policía, al señor Leopoldo González Rubio.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nómbrase Ayudante Mayor, al señor Guillermo Invernizzi.
Buenos Aires, Julio 18 de 1931.
1651. — Exp. 12.802-P-1931. — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Mayor (Veterinario de la Sección Caballerizas), de la Prefectura General de Policía, al señor Guillermo Invernizzi.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nómbrase Oficial 9., al señor Ernesto Mario Pareja.
Buenos Aires, Julio 15 de 1931.
1652. — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.°, (Subcomisario encargado de la sección transportes), al señor Ernesto Mario Pareja.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Exonerando a los Auxiliares C. Facio y L. C. Frassinetti.
Buenos Aires, Julio 16 de 1931.
1653. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía y atento las causales expuestas,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Exonérase del cargo de Auxiliares 3ros. (Inspectores) de la Prefectura General de Policía, a D. Carlos Facio y D. Luis Camilo Frassinetti.
Art 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombrando Auxiliar (Fototipista), a don R. Montes.
Buenos Aires, Julio 15 de 1931.
1654. — Exp 11.961-P-1931. — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Fototipista) de la Prefectura General de Policía, al Auxiliar 8.° (Agente de 2.ª clase de Investigaciones), señor Rodrigo Montes.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombrando Ayudante a la señorita O. Luciardo
Buenos Aires, Julio 15 de 1931.
1655. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Principal (Escribiente de 2.ª) de la Prefectura General de Policía, a la señorita Olga Luciardo, en reemplazo del señor Antonio Sánchez, a quién se declera cesante por razones de mejor servicio.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Exoneración del Auxiliar, don A. Espósito
Buenos Aires, Julio 15 de 1931.
1656. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía, y atento las causales expuestas,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Exonérase del cargo de Auxiliar 1.° (Auxiliar) de la Prefectura General de Policía, a don Antonio Espósito.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Renuncia del Subprefecto de Seguridad, don C. E. Etcheverry
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.
1657. — Vista la renuncia presentada por don César E. Etcheverry del cargo de Subprefecto de Seguridad de la Policía de la Capital,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don César E. Etcheverry, del cargo de Subprefecto de Seguridad de la Policía de la Capital; y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombrando Subprefecto al Teniente Coronel C. H. Rodríguez.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.
1658
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Subprefecto de Seguridad de la Policía de la Capital, al Teniente Coronel don Carlos H. Rodríguez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Exonerando del pago de derechos de aduana a los materiales y elementos que se adquieran con los fondos provenientes de la Colecta del Día de la Seguridad.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.
—1659—
Considerando:
Que el día 7 del corriente mes se realizará una colecta pública, cuyos fondos serán destinados a la adquisición de materiales y elementos que permitan la mayor eficiencia en los distintos servicios de la Policía de la Capital;
Que el Gobierno Provisional debe prestar su apoyo a las gestiones de la Comisión Popular que ha instituído con tal objeto el Día de la Seguridad;
Que dado su firme propósito de cumplir estrictamente el plan de economía impuesto por las circunstancias, el Gobierno únicamente puede aportar como contribución del Estado, la exoneración de los derechos de aduana a los materiales y elementos que se adquieran en el extranjero,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase del pago de derechos de Aduana, la introducción de los materiales y elementos que se adquieran para la Policía de la Capital Federal, con fondos provenientes de la Colecta organizada por la Comisión Popular del Día de la Seguridad.

Art. 2.° — En cada caso, el Ministerio de Hacienda, exijirá los recaudos que estime pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° — Los Ministerios de Guerra y Marina, proporcionarán los técnicos que se les soliciten para colaborar en el estudio de los proyectos sobre organización del servicio de comunicaciones de la Policía de la Capital Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
URIBURU. — Octavio S. Pico.— Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Policía de la Capital, — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.
1660. — Vistas los propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Prefectura General de Policía, Oficial 9.° (Subcomisario, Jefe de la Sección Depósito), en reemplazo de don Pedro Teófilo Croizet, cuya jubilación de oficio se solicitó oportunamente, al Auxiliar 2.° (Delegado de la Alcaidía de Menores), señor Pedro Enrique Romero, y en sustitución de éste, al Auxiliar 6.° (Ayudante), señor Sagunto Torres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Río Negro, Gobernación. — Nombrando Jefe de Policía, a don J. Figueroa.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.
1661. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación del Río Negro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de Policía del Territorio Nacional del Río Negro, al Capitán de Gendarmería, don Juan Figueroa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Nómbrase Oficial Mayor al señor Genaro G. Doldán.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.
1662. — Expte 12.088-S. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de noviembre 8 de 1930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al señor Genaro G. Doldán, Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

San Luis. — Suspéndese estado de sitio en Justo Daract

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.
1663. — Vista la precedente comunicación del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, en la que solicita se levante el estado de sitio en el municipio de Justo Daract, Departamento Pedernera, con motivo de la elección de tres miembros de la Comisión Municipal, y por los mismos fundamentos que motivaron el decreto de cuatro de marzo próximo pasado,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Suspéndense los efectos del estado de sitio, en el municipio de Justo Daract, Departamento Pedernera, de la Provincia de San Luis, hasta el día 19 del corriente mes, con excepción de las restricciones establecidas en la parte final del artículo 23 de la Constitución Nacional, respecto de las personas.

Art. 2.° — Suspéndese el estado de sitio en el municipio de Justo Daract, Departamento Pedernera, de la Provincia de San Luis, el día 19 del corriente mes, día en que deben realizarse las elecciones de tres miembros de la Comisión Municipal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Sociedad T. de Santa Fe. — Tarifas para las comunicaciones de sus oficinas en Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.
1664. — Expte. 11.643-C-1931. — Visto lo solicitado por la Sociedad Telefónica de Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Telefónica de Santa Fe, para aplicar las tarifas urbanas y condiciones de prestación del servicio que más abajo se detallan, en sus oficinas Santa Fe, Alto Verde, Calcagno, Desvío Orijón, Franck, Gobernador Candioti, Guadalupe, Hipódromo, Matilde, Recreo, San Agustín, San José del Rincón, Santo Tomé, Sauce Viejo, Esperanza, Humboldt, Pilar, Gálvez, Coronda, Gessler, Loma Alta, Llambí Campbell, Cabal, Emilia, Iriondo, Nelson, Rafaela, Angélica, Aurelia, Casablanca, Castellanos, Coronel Fraga, Clucellas, Eguzquiza, Eusebia, Lehmann, Nueva Lehmann, Presidente Roca, Pueblo Marini, Ramona, Santa Clara, Susana, Vila, Reconquista, Berna, Lanteri, Moussy, San Carlos Centro, San Gerónimo del Sauce, San Gerónimo del Norte, Sáa Pereyra, Santa Clara de Buena Vista, San Cristóbal, Capivara, Constanza, San Justo, Videla, Sunchales, Ataliva, Humberto I, Moisés Ville, Virginia, Vera, Malabrigo, Villa Ocampo, Las Tunas, Josefina, Ramayón, Escalada, Crespo, Calchaquí y Margarita:

Tarifa de abono a regir dentro del radio de 1.200 metros de la Oficina Telefónica:

Casas de familia, por mes $ 10,00 moneda nacional.
Profesionales y negocios de 3.ª categoría, por mes $ 12,00 m|n.
Negocios de 2.ª categoría, por mes $ 15,00 m|n.
Negocios de la 1.ª categoría, oficinas públicas, restaurants, cafés, hoteles, confiterías, clubs, mercados, teatros, cines, y salas de espectáculos de 2.ª categoría, por mes $ 18,00 m|n.
Restaurants, cafés, hoteles, confiterías, clubs, mercados, teatros, cines, salas de espectáculos, grandes almacenes al por mayor y sociedades anónimas de la 1.ª categoría, por mes $ 21,00 m|n.
Fuera del radio de 1.200 metros, convencional.

Los no abonados pagarán por cada comunicación local de tres minutos o fracción, $ 0,20 m|n.

Cambio de sitio del aparato. — Por traslación del aparato de un sitio a otro de la misma casa, el abonado tendrá que pagar el costo efectivo del material y mano de obra.

Cambios de domicilio. — Por gastos de traslación dentro de los 1.200 metros de la central, el abonado que cambie de domicilio dentro de los seis meses de instalado en el anterior, deberá pagar pesos 10,00 m|n.; pasado dicho término $ 5,00 de igual moneda.

Construcción de líneas. — Dentro de los 1.200 metros de distancia, la instalación y conservación de líneas será por cuenta de la Compañía; por distancias mayores de 1.200 metros de la oficina telefónica y cuando no exista red establecida, se cobrará en proporción de la distancia.

Derecho de Conexión. — Cuando la Compañía perciba de sus abonados al iniciarse el servicio el importe correspondiente a un trimestre de abono en lugar de un semestre, queda facultada para cobrar $ 15,00 m|n., por una sola vez, en concepto de "derecho de conexión".

Duración de los Abonos. — Tiempo mínimo para los abonos: seis meses.

Forma de pago. — Los abonos se pagarán por semestre o trimestre anticipado y no se hará devolución de suma alguna en el caso de pedir el abonado el retiro del aparato telefónico antes del referido término.

Art. 2.° — Déjanse sin efecto las tarifas de abono aprobadas por los siguientes decretos: diciembre 24 de 1926, (oficinas ex red "Poggi"); diciembre 23 de 1925 (artículo 3.°) y 31 de mayo de 1926 (artículo 3.°, ex red Stratta).

Art. 3.° — Las tarifas y condiciones de prestación del servicio que se aprueban por el artículo 1.° del presente decreto, son con carácter provisional y sujetas a revisión cuando así lo estime conveniente el P. E. debiendo ser publicadas en la Guía de Abonados de la Compañía.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
Octavio S. Pico

Secretaría, Presidencia. — Nombramiento personal, denominaciones nuevo Presupuesto.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.
1665. — Siendo necesario ajustar las designaciones a las denominaciones del nuevo presupuesto para la Secretaría de la Presidencia de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal para la Secretaría de la Presidencia de la Nación, con antigüedad al 1.° de junio ppdo.:
Oficiales 9.°, a los señores Dalmacio Luis Botto y César López.

Art. 2.° — Nómbrase el siguiente personal de servicio en la Secretaría de la Presidencia de la Nación:
Auxiliar 4.° (Mayordomo), al señor Pedro Denizeau; Auxiliar 5.° (Capataz), a don Andrés Cardalda, y Auxiliares 9os. (Ordenanzas), a los señores Nicolás Vignatti, Margarita Pombo, Julio Basaldúa, Julio Salinas, Heraclio Gómez, Juan A. Cutrone y Absalón Silvetti.

Art. 3.° — Nómbrase el siguiente personal para la residencia presidencial de Olivos:
Auxiliar 9.° (Capataz), a don Bartolo Traverso; Ayudante 2.° (Subcapataz), a don Bartolo Traverso (h.); Ayudantes 2dos. (Peones), a los señores José U. Stéfano, Juan Ottonello, Eduardo Ernesto Bogliolo, Julio Scianca, Bautista Angeleri, Santiago Ferrari y Guiseppe Parrella; y Ayudantes 2dos. (Serenos), a los señores Cipriano Funes y Ramón González.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Renuncia del señor A. Pérez García y nómbrase al señor Carlos Gómez Cullen.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.
1666. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de noviembre 8 de 1930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Antonio Pérez García del cargo de Contador de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, y nómbrase en su reemplazo, al señor Carlos Gómez Cullen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Transradio Internacional. — Tarifas para las comunicaciones radiotelefónicas entre esta Capital y la Isla de Java.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.
1667. — Expte. 12.269-C-1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Transradio Internacional y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. "Transradio Internacional", para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y la Isla de Java:
Por los primeros tres minutos, pesos 102,25 m|n.
Por cada minuto adicional o fracción, $ 34,10 m|n.

Art. 2.° — Las tarifas aprobadas por el artículo precedente son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a

la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
Octavio S. Pico

Transradio Internacional. — Tarifas para el servicio radiotelefónico entre esta Capital y E. Libre de Irlanda, el Norte y la Isla de Man.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1668. — Expte. 12.264-C-1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Transradio Internacional, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y el Estado Libre de Irlanda, el Norte de Irlanda y la Isla de Man;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. "Transradio Internacional", para aplicar las siguientes tarifas en el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y el Estado Libre de Irlanda, el Norte de Irlanda y la Isla de Man:

Por los primeros tres minutos, pesos 71,60 m|n.

Por cada minuto subsiguiente o fracción, $ 23,85 m|n.

Art. 2.° — Las tarifas aprobadas por el artículo precedente son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente..
URIBURU
Octavio S. Pico

Transradio Internacional. — Tarifas para las comunicaciones entre esta Capital y Gibraltar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1669. — Expte. 12.268-C-1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Transradio Internacional, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar en el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Gibraltar;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. "Transradio Internacional", para aplicar las siguientes tarifas en el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Gibraltar:

Por los primeros tres minutos, pesos 68.15 m|n.

Por cada minuto subsiguiente o fracción, $ 22,70 m|n.

Art. 2.° — Las tarifas aprobadas por el artículo precedente son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente..
URIBURU
Octavio S. Pico

Trabajo, Departamento. — Nombrando Jefe de la Oficina Jurídica, al doctor U. C. Padilla.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1670. — Expte. 12.687-T-1931. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad al 26 de junio último, Jefe para la Oficina Jurídica Gratuita para Obreros (1-21), del Departamento Nacional del Trabajo, al doctor Uladislao C. Padilla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Se deja sin efecto la autorización, para construir el circuito telefónico entre San Francisco y Las Varillas (Córdoba).

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1671. — Expte. 12.265-C-1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica solicita se deje sin efecto la autorización que le fué acordada para construir un circuito telefónico entre San Francisco y Las Varillas (Córdoba), en virtud de no justificar el tráfico telefónico su construcción, dado a que mediante la aplicación de nuevos métodos de operar en sistema actual, le permite dar un servicio eficiente entre las expresadas localidades;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por decreto de fecha 18 de marzo de 1927 (artículo 1.°), para construir un circuito telefónico de cobre entre San Francisco y Las Varillas, provincia de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente..
URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Se deja sin efecto la autorización para construir el circuito telefónico entre Merlo e Ituzaingó (Buenos Aire)s.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1672. — Expte. 12.267-C-1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Unión Telefónica y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por decreto de fecha 21 de mayo de 1930 (artículo 53), para construir un circuito telefónico de cobre entre las localidades de Merlo e Ituzaingó (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente..
URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Hacienda

Jubilación de don Pedro Juan Badano

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Juan Badano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de las Catalinas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N.° 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicárselo de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.), a don Pedro Juan Badano, ex empleado de la Aduana de la Capital.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

842. — 172. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 6 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Juan Bada, no, ex empleado de la Aduana de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de don Eduardo Ledesma Posse

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

50-L-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por eduardo Ledesma Posse, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil quinientos noventa pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.590,83 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo previo mencionado a fojas 21 vuelta;

Que en mérito a estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil quinientos once pesos con veintinueve centavos ($ 1.511,29 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Ledesma Posse, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

843. — 173. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 3 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil quinientos once pesos con veintinueve centavos ($ 1.511,29 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Ledesma Posse, empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de don Carlos Martinelli

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

38-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Martinelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que, de conformidad con el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos ochenta y ocho pesos ($ 888 m|n.) moneda anciona!, promedio de los percibidos durante los último cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 23 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma

ochocientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 843,60 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Martinelli, Profesor de la Escuela Normal Mariano Acosta, del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón y Preceptor de la Escuela de Adultos N.° 3 del Consejo Escolar 7.°.

2.° — Elevar este exediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

844. — 174. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 29 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 843,60 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Martinelli, Profesor de la Escuela Normal Mariano Acosta, del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón y Preceptor de la Escuela de Adultos N.° 3 del Consejo Escolar 7.°; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

———

Jubilación de Efraín Jorge Martínez

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

21-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Efraín Jorge Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba, Central Argentino y Córdoba y Noroeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 229,58 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios.... del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo de.......... y el establecido por el artículo 30 y....... 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 y 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, sea la suma de doscientos diez y ocho pesos con diez centavos ($ 218,10 m|n.) moneda nacional, a don Efraín Jorge Martínez, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar ésta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

845. — 175. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 10 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con diez centavos ($ 218,10 m|n.) moneda nacional, a don Efraín Jorge Martínez, empleado de los Ferrocarriles del Estado; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

———

Jubilación de Dardo Colombres Mendia

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

14-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Dardo Colombres Mendia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 442,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007(31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veinte pesos con treinta y ocho centavos ($ 420,38 m|n.) moneda nacional, a don Dardo Colombres Mendia, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Acantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

846. — 176. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 29 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos con treinta y ocho centavos ($ 420,38 m|n.) moneda nacional, a don Dardo Colombres Mendia, empleado de los Ferrocarriles del Estado; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

———

Jubilación de Nicolás Buono

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

8-B-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Buono, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 388,80 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 37 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y nueve pesos con treinta y seis centavos ($ 369,36 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Buono, empleado del Instituto Geográfico Militar.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

847. — 177. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 6 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y nueve pesos con treinta y seis centavos ($ 369,36 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Buono, empleado del Instituto Geográfico Militar; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daircaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de don Manuel González

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

110-G-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 6 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, 3.° del Superior Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

848. — 178. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de julio ppdo., acordando ju-

bilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González, Auxiliar de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de don Manuel Rojas

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

71-R-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Rojas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 31 y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Adminitsración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Rojas, empleado de la Prefectura General Marítima.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

849. — 179. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 3 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Rojas, empleado de la Prefectura General Marítima; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de don Angel Teodoro Plá

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

8-P-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Teodoro Plá, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos noventa y seis pesos con once centavos ($ 696,11 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y un pesos con treinta centavos ($ 661,30 m|n.) moneda nacional, a don Angel Teodoro Plá, empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.847.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

La Ley 11.308, se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

850. — 180. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilacoines y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y un pesos con treinta centavos (pesos 661,30 m|n.) moneda nacional, a don Angel Teodoro Plá, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Ministerio de Hacienda. — Emisión de $ 130.000.000 en títulos de Crédito Argentino Interno 1930. — 1ra. Serie Ley 11.577.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

851. — A fin de que la Tesorería General de la Nación cuente con los valores necesarios para hacer frente a las operaciones que realiza periódicamente, y teniendo en cuenta que la Ley N.° 11.577, de Presupuesto General de la Nación, por 1930 autorizó la emisión de pesos 158.000.000 en títulos de Crédito Argentino Interno con destino al pago de obras públicas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Crédito Público Nacional procederá a inscribir y emitir la cantidad de ($ 130.000.000 m|n.) ciento treinta millones de pesos moneda nacional, en títulos de Crédito Argentino Interno 1930, 1ra. Serie, Ley 11.577, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa, por sorteo a la par cuando la cotización sea a la par o arriba de ella y por compra o licitación cuando la cotización sea abajo de la par, pudiendo en cualquier momento aumentar el fondo de amortización.

Art. 2.° — Los títulos llevarán cupones trimestrales con vecimiento al 1.° de marzo, 1.° de junio, 1.° de septiembre y 1.° de diciembre de cada año, debiendo vencer el primer cupón el 1.° de diciembre de 1931.

Los cupones y títulos amortizados se pagarán en esta capital, en la oficina del Crédito Público Nacional, en la cual se harán también los sorteos y licitaciones para el servicio de amortización con las formalidades de práctica.

Art. 3.° — Los títulos serán al portador y se emitirán en valores de cinco mil, un mil, quinientos y cien pesos moneda nacional.

Art. 4.° — Los títulos de la referencia y sus cupones estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal.

Art. 5.° — Los casos de pérdida, robo o inutilización de títulos y cupones, serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 6.° — La impresión de los títulos de esta emisión, se hará en los talleres de la Casa de Moneda en la siguiente proporción:

23.000	títulos de $	5.000	c|u.	$ 115.000.000.—
10.000	„ „ „	1.000	„	„ 10.000.000.—
8.000	„ „ „	500	„	„ 4.000.000.—
10.000	„ „ „	100	„	„ 1.000.000.—
51.000	títulos representado		. . . .	$ 130.000.000.—

Art. 7.° — Con destino a reponer los títulos perdidos, robados o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio, por la Casa de Moneda se procederá a la impresión de títulos sin numerar en la proporción de 100 por cada valor, así como también a la confección de un registro de números para anotar las amortizaciones que se efectúen, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Cédito Público Nacional.

Art. 8.° — Comuníquese a la Contaduría General, Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase al Crédito Público Nacional a sus efectos.

URIBURU

Enrique Uriburu

Nombramiento de Vocales, Crédito Público Nacional

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

—852—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período, Vocales de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, a los señores doctor Ricardo Areco, doctor Gustavo A. Frederking, doctor Enrique Navarro Viola y don Daniel A. Solanas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU

Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Acuerdo complementario del de fecha 4 de agosto ppdo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

853. — Expte. 1346-O-1930. — 588-V. — Vistas estas actuaciones; y

Considerando:

Que al decretarse el Acuerdo N.° 565-V., de fecha 4 del corriente, por error se autorizó la compra de veinte mil cuatrocientos cuarenta (20.440) litros de metileno en vez de 24.440) veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta litros que es la cantidad recibida por la Administración General de Impuestos Internos del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, refiriéndose a esta última cantidad la oferta de la firma Ferratti y Compañía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Además de la adquisición, resuelta en el Acuerdo de fecha 4 del corriente, acéptase la propuesta de la firma Ferratti y Cía., para hacer entrega al Excmo. Gobierno de la República Oriental del Uruguay, libre de todo gasto e incluyendo los envases respectivos, de la cantidad de (4.000) cuatro mil litros de metileno, al precio de cincuenta y nueve centavos y medio ($ 0,59 ½ m|n.) moneda nacional, el litro.

Art. 2.° — Dicho producto deberá reunir, las condiciones físicas y químicas exigidas por el Gobierno Uruguayo, y a que se refiere el análisis practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital, cuya copia figura agregada a estas actuaciones.

Art. 3.° — La entrega deberá efectuarse dentro del término máximo de quince días de notificada la aceptación de la propuesta.

Art. 4.° — Como garantía del fiel cumplimiento del suministro, la firma interesada deberá depositar en el día de la notificación, en el Banco de la Nación Argentina, la suma equivalente al 10 o|o del total de la operación, cuyo respectivo recibo será agregado a estos obrados. A ese efecto y a los demás, a que hubiere lugar, deberá acreditar en forma legal su representación en esta Capital.

Art. 5.° — En caso de falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas, la ofertante perderá a favor de este Gobierno el importe de dicha garantía.

Art. 6.° — El gasto autorizado por el presente Acuerdo, y que asciende a la suma de ($ 2.380 m|n.) dos mil trescien-

tos ochenta pesos m|nacional de curso legal, se imputará a la cuenta especial "Adquisición de substancias desnaturalizantes de alcohol", abierta por la Contaduría General, en virtud del Acuerdo de fecha 24 de marzo del corriente año.

Art. 7.° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se impartirán las instrucciones del caso a la Embajada Argentina en Montevideo, para que vigile el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente, y una vez entregado el metileno, requiera del Gobierno Uruguayo su conformidad con el mismo.

Art. 8.° — Realizados todos estos trámites, la Administración General de Impuestos Internos, formulará las liquidaciones respectivas para fijar el precio de venta del litro del producto cedido en préstamo por el Gobierno Uruguayo.

Art. 9.° — Cumplida la notificación y recibido el depósito de garantía, pasen estas actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, para la celebración del contrato a que se refiere el presente Acuerdo y el de fecha 4 del corriente, que corre agregado.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — C. Daireaux. — P. Calatayud. — David Arias. — Guillermo Rothe.

Varias jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

Expte. 12-A-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benito Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 103,68 m|n.) moneda nacional, a don Benito Alvarez, ex guinchero de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

Expte. 91-G-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Cubetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino, Buenos Aires al Pacífico y de Santa Fe, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y dos pesos ($ 352 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 334,40 m|n.) moneda nacional, a don Juan Cubetti, ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 50.313.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

Expte. 25-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roque Marcos San Román, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 41 vta., y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Roque Marcos San Román, ex ugier de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

Expte. 15-D-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Fernando Diana, para sus hijos menores, Fernando Angel y Eliseo Alberto Diana, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijos legítimos de doña Elena Del Barco de Diana, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 12;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y 10 de la 4870;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término que corresponde, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de cientos noventa y tres pesos con cincuenta y seis centavos ($ 193,56 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Angel y a don Eliseo Alberto Diana, hijos legítimos de la ex vicedirectora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 19 y subpreceptora de la de Adultos N.° 5 del Consejo Escolar 5.°, doña Elena del Barco de Diana.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Expte. 108-C-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eladia Zubielqui de Casanovas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Federico Casanovas Romeu, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de septiembre de 1928 y decreto aprobatorio del P. E. del 3 del mismo mes y año 1929;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos cincuenta y siete pesos con noventa y un centavos ($ 357,91 m|n.) moneda nacional, a doña Eladia Zubielqui de Casanovas, viuda del ex jubilado, don Federico Casanovas Romau.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Montevorde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

Expte. 2-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hilda Domínguez de Coelho, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Diego Cecilio Agustín Coelho, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 261,25 m|n.) moneda nacional, a doña Hilda Domínguez de Coelho, Héctor Oreste, Jorge Ignacio y Dolores María Coelho, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Diego Cecilio Agustín Coelho.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

Expte. 8-D-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Estefanía Salaberry de Díaz de la Torre, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Ricardo Leoncio Díaz de la Torre, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 143,95 m|n.) moneda nacional, a doña Estefanía Salaberry de Díaz de la Torre, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ricardo Leoncio Díaz de la Torre.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

Expte. 60|80-A-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Maida de Aiello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que al recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con ochenta centavos, ($ 76,80 m|n.) moneda nacional, a doña María Maida de Aiello, portera de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 10.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

Expte. 8-F-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Ventura de Fabiano, y a doña Anunciación Lucía Fabiano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Leonardo Fabiano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 24 de agosto de 1921, y decreto aprobatorio del P. E. del 30 de noviembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Lye 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 25,82 m|n.), a doña Juana Ventura de Fabiano y a doña Anunciación Lucía Fabiano, viuda e hija legítima del ex jubilado don Leonardo Fabiano.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Costa. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

Expte. 58-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Zunilda Rodríguez de Cardoso, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Antonio Germán Cardoso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente ajunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Agosto 9 de 1927 y decreto aprobatorio del P. E., del 7 de septiembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 30 de julio ppdo.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa y un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 191,57 m|n.), a doña Zunilda Rodríguez de Cardoso, viuda del ex jubilado, don Antonio Germán Cardoso.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931.

Expte. 28 —L— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Giúdice de Lac Prugent, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Carlos Lac Prugent, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 2 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo prescripto por las artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos setenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos ($ 674.36 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeñó en propiedad, y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 26 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinadinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y un 2.40 o/o. por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos treinta y siete pesos con diez y ocho centavos ($ 337.18 m/n.) moneda nacional, a doña Angela Giúdice de Lac Prugent, Alberto Alfredo, Víctor Hugo y Hortensia Margarita Lac Prugent, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal de Maestras del Rosario y de la Escuela Superior de Comercio de la misma, don Carlos Lac Prugent.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la facha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

Expte. 44 —P— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela María Ballone de Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Epifanio Pérez, y

Considerando.

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 26 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 24 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, y

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y 35 (II parte de la Ley 4349;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos seis pesos con quince centavos ($ 206.15 m/n.) moneda nacional a doña Adela María Ballone de Pérez, viuda del ex Maestro Auxiliar, adscripto a la Inspección Seccional de San Luis (C. N. de Educación). Maestro de Estética de la Escuela Normal de Maestros «Juan Pascual Pringles».

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santilián. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

Expte. 2 —J— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Vallegeas de Julien, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado don Luis Julien, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta, de fecha 16 de Julio de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 19 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento quince pesos con setenta y un centavos ($ 115.71 m/n.) moneda nacional, a doña Ana Vallegeas de Julién, Ana Hortensia, Camilo Serafín y Rodolfo Julién viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Luis Julién.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión;

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santilián. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires Agosto 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

Expte. 6 —D— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Leonor Merlo de Del Carril, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Alejandro del Carril, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y nueve (39) años de servicios en la Administración Nacional,

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla fs 15 vta., y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de quinientos noventa pesos con ochenta y siete centavos ($590.87 m/n.) moneda nacional, a doña Leonor Merlo de Del Carril, viuda del ex Cónsul de la República Argentina don Alejandro del Carril.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos.—José D. Santilián. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

Expte. 51 —G— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Bernarda Abalo de Goris solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don José Manuel Goris, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 19 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m/n.) moneda nacional, a doña Bernarda Abalo de Goris, viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital, don José Manuel Goris.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repóngan e los sellos. — José D. Santilián. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931,

Expte. 23 —C— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Miranda de Cruz, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Domingo Cruz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional incluyendo la licencia gozada;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y seis pesos con quince centavos ($ 66.15 m/n.) moneda nacional, a doña Margarita Miranda de Cruz, Guillermo, Delina, Feisa Francisca, Marcelino Domingo, Ana María, Alberto Ignacio, Ramón Domingo, y Luis Roberto Cruz, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Domingo Cruz.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santilián. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931.

Expte. 26 —M— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Santos Robles de Mercado, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don José Belindo Mercado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 14 de Mayo de 1925 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 1º de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 86.95 m/n.) moneda nacional, a doña Santos Robles de Mercado, viuda del ex jubilado don José Belindo Mercado.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santilián. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 25 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

Expte. 1 —K— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Genoveva Alvarez de Klein, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos

legítimos de don Jorge Guillermo Kleine, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la Ley 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y cuatro pesos veintisiete centavos ($ 94.27 m/n.) moneda nacional, a doña Genoveva Alvarez de Kleine, Guillermo Esteban Jorge Enrique, María Susana, Oscar Federico y Roberto Herman Kleine, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos don Jorge Guillermo Kleine.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley N° 4349.

3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

Expte. 10 —R— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Asunta Revello de Rendón por sí y su hija menor, y por sí doña Alberta Adela Rendón, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Pedro Rendón, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta, de fecha 3 de febrero de 1922, y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que goza a el causante, o sea la suma de sesenta y siete pesos con veinte centavos ($ 67.20 m/n.) moneda nacional, a doña María Asunta Revello de Rendón, Alberta Adela y Rómulo Jacinta Rendón, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Pedro Rendón.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley N° 4349.

3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

Expte. 25 —S— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Storni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo a sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 475.00 m/n.) a don Pablo Storni, ex Inspector del Departamento Nacional del Trabajo.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley N° 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

Expte. 1 —W— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jacoba Agata Wynbergh, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Enrique Wynbergh, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 16 de Octubre de 1930 y Decreto aprobatorio del P. E. del 15 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos, ($ 84,24 m/n.) moneda nacional, a doña Jacoba Agata Wynbergh hija legítima del ex jubilado don Enrique Wynbergh.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 26/931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

Expte. 40 —V— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Celestino M. Vázquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados y los prestados desde el 13 de Mayo hasta el 12 de Agosto de 1890 en virtud de las razones expuestas a fs. 18 vta.:

Que los servicios prestados por el recurrente en la Policía de la Capital se computan en virtud de lo resuelto por la Excma. Suprema Corte de Justicia en el expediente de Manuel Silva;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m/n.) moneda nacional, a don Celestino M. Vázquez, ex Guarda Almacen de la Aduana de la Capital.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 24/931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

Expte. 49 —V— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Perfecto Veiga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta pesos con noventa y un centavos ($ 270,91 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 40 vta. y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 257,36 m/n.) moneda nacional, a don Perfecto Veiga, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo en 10 cuotas iguales y el formulado de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillan. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 21/931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

Expte. 28 —T— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Paulo Taurozzi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos catorce pesos con veintiocho centavos ($ 214,28 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % de sueldo, o sea la suma de ciento ocho pesos ($ 108,00 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Paulo Taurozzi, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M.

Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 21/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.
Expte. 15/77 —S— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Tomas Thuylow Simms, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está fisicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de la ley, con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247,00 m/n.) moneda nacional, a don Jorge Tomás Thuylow Simms, Empleado de las Obras y Astilleros del Río de La Plata.
2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.
3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 25/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

Expte. 21 —A— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celia Valles de Alioto, por si y su hija menor y por si doña Celia Angélica Alioto, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Salvador Luis Alioto, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 11 de Mayo de 1929 y Decreto aprobatorio del P. E. del 26 de Junio del mismo año;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349. 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional, a doña Celia Valles de Alioto, Celia Angélica y María Esther Alioto, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Salvador Luis Alioto.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iracla. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 25/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.
Expte. 5 —D— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Amado Droz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuarenta y cinco pesos ($ 45,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m/n.) moneda nacional, a Carlos Amado Droz, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 25/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

Expte. 9 —E— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Diego José Espinosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está fisicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;
Que de conformidad con el art. 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cincuenta y dos pesos ($ 652,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado: habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 27 vta. y 28;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 619,40 m/n.) moneda nacional, a don Diego José Espinosa, Director de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 20º y de la Nocturna Nº 2 del Consejo Escolar 12º.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 25/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.
Expte. 48/61 — 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Fernández Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está fisicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
cripto por los arts. 35 (II parte) de
Que de conformidad con lo presla Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil setecientos dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 1.702,63 moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante, está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de un mil seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 1.617,50 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Fernández Romero, Director y Profesor de la Escuela Superior de Comercial del Rosario, Anexa a la Universidad Nacional del Litoral.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinion, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Agosto 25/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931.
Expte. 25 —F— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Sánchez de Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está fisicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que recurrente ha prestado veintiun (21) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, ($ 162,18 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias la interesada está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con los dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349; 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 61,20 % del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 99,25 m/n.) moneda nacional, a doña Concepción Sanchez de Ferreyra, ex Empleada de Correos y Telégrafos.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillan. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 25/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.
Vista la solicitud de fojas 39, interpuesta por doña Ana María Blanca, solicitando ser incluída en la resolución de fojas 32, en el carácter de hija legítima del ex jubilado don Alfredo Santiago Blanca y de doña Beatriz Sánchez y atenta la autorización conferida a fojas 43 vuelta,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Incluir en la resolución de fojas 32, por la que se acuerda pensión a la viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Alfredo Santiago Blanca, a doña Ana María Blanca, hija legítima del causante.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha en que se decrete la misma, sin perjuicio de las acciones que puedan competir a la peticionante contra los cobeneficiarios de esta pensión, si hubiere lugar a ello. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, gosto 27 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcial Giménez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Empresa Risso, Maillot y Cía. (servicios de Buffets de los ferrocarriles), en la Compañía de Hoteles Sudamericanos y en la Soc. Anónima de coches comedores y dormitorios y en el F. C. Nord Este Argentino, cuyo cómputo precede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 10.650, se ha formulado el cargo correspondiente para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarias, con el 10 o|o de su importe, y formulándose el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86.40 m|n.), moneda nacional, a don Marcial Giménez, ex Empleado de la Aduana de la Capital.
2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.
3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, gosto 24 de 1931.
33-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca del Carmen Salvatierra de Martín, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Horacio Martín, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 29 de Marzo de 1913 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 28 de Abril del mismo año;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículo 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y artículo 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332.50 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca del Carmen Salvatierra de Martín, Horacio Francisco y Enrique Héctor Martín, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Horacio Martín.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.
90-D-1928. — Vista la precedente autorización y constancias posteriores a fojas 38,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Donato Marino, ex Operario de la Base Naval del Río de la Plata, por resolución de fojas 36, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 38, es de ciento catorce pesos con treinta y un centavos ($ 114.31 m|n.), moneda nacional.
2.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, ratificándose la resolución de fojas 44, debiendo elevarse el expediente a la aprobación del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349, y dejándose subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 36. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.
35-V-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Samuel Bernardo Vernazza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrentes ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.), moneda nacional, a don Samuel Bernardo Vernazza, ex Empleado de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán.—Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.
109-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Senese de Corsi, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Luis Corsi, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente, el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.539;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 49.68 m|n.), moneda nacional, a doña Carmen Senese de Corsi, y don Cautivo Corsi, viuda e hijo legítimos del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don Luis Corsi.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.
63-G-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gualberto Emeterio Gavazzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos (pesos 500 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y 3.° del Superior Decreto del 30 de Julio próximo pasado;
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m|n.), a don Gualberto Emeterio Gavazzo, empleado del Banco de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fienes que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, gosto 17 de 1931.
27-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lucas Antonio Parente, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continaur en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 244.19 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se menciona en la planilla de fojas 26 vuelta y 27, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta y un centavos ($ 146.51 m|n.), moneda nacional, a don Lucas Antonio Parente, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecida por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931.

3-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Georgina L. Moyano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibiros durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a doña Georgina L. Moyano, Empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

31-A-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Alonso Uballes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 16 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil doscientos pesos ($ 1.200 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 748.80 m|n.) moneda nacional, a don Julio Alonso Uballes, médico de los Tribunales de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

854. — D-181. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 17 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 103.68 m|n.) moneda nacional, a don Benito Alvarez, ex Guinchero de la Aduana de la Capital (Expediente 6942-A).

2.° — La de fecha 11 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos (pesos 334.40 m|n.) moneda nacional, a don Juan Gubetti, ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 6529-G).

3.° — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Roque Marcos San Román, ex Ugier de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Rosario (Expediente 6880-S).

4.° — La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordada por el término de quince años, pensión de ciento noventa y tres pesos con cincuenta y seis centavos ($ 193.56 m|n.), moneda nacional, a don Fernando Angel y a don Eliseo Alberto Diana, hijos legítimos de la ex Vicedirectora de la Escuela número 6 del Consejo Escolar 19 y Subpreceptora de la de Adultos número 5 del Consejo Escolar 5.°, doña Elena del Barco de Diana (Expediente 6866-D).

5.° — La de fecha 29 de Julio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos cincuenta y siete pesos con noventa y un centavos ($ 357.91 m|n.) moneda nacional, a doña Eladia Zubielqui de Casanovas, viuda del ex jubilado, don Federico Casanovas Romeu (Expediente 6925-C).

6.° — La de fecha 17 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos sesenta y un pesos von veinticinco centavos ($ 261.25 m|n.), moneda nacional, a doña Hilda Domínguez de Coelho, Héctor Oreste, Jorge Ignacio y Dolores María Coelho, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Diego Cecilio Agustín Coelho (Expediente 6950-C).

7.° — La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 143.95 m|n.), moneda nacional, a doña Estefanía Salaberry de Díaz de la Torre, viuda del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ricardo Leoncio Díaz de la Torre (Expeditne 6926-D).

8.° — La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m|n.) moneda nacional, a doña María Maida de Aiello, Portera de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 10 (Expediente 7003-A).

9.° — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de veinticinco pesos con ochenta y dos centavos ($ 25.82 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Ventura de Fabiano y a doña Anunciación Lucía Fabiano, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Leonardo Fabiano (Expediente 7012-F).

10. — La de fecha 17 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento noventa y un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 191.57 m|n.) moneda nacional, a doña Zunilda Rodríguez de Cardoso, viuda del ex jubilado, don Antonio Germán Cardoso (Expediente 6951-C).

11. — La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y siete pesos con diez y ocho centavos ($ 337.18 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Giúdice de Lac Prugent, Alberto Alfredo, Víctor Hugo y Hortensia Margarita Lac Prugent, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal de Maestras del Rosario y de la Escuela Superior de Comercio de la misma, don Carlos Lac Prugent (Expediente 6957-L).

12. — La de fecha 17 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos seis pesos con quince centavos (pesos 206.15 m|n.) moneda nacional, a doña Adela María Ballone de Pérez, viuda del ex Maestro Auxiliar adscripto a la Inspección Seccional de San Luis (C. N. de Educación) y Maestro de Estética de la Escuela Normal de Maestros "Juan Pascual Pringles", don Epifanio Pérez (Expediente 7028-P).

13. — La de fecha 25 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento quince pesos con setenta y un centavos (pesos 115.71 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Vallegeas de Julien, Ana Hortensia, Camilo Serafín y Rodolfo Julien, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Luis Julien (Expediente 7027-J).

14. — La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de quinientos noventa pesos con ochenta y siete centavos ($ 590.87 m|n.) moneda nacional, a doña Leonor Merlo de Del Carril, viuda del ex Cónsul de la República Argentina, don Alejandro Del Carril (Expediente 7023-D).

15. — La de fecha 17 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos (pesos 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Bernarda Abalo de Goris, viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital, don José Manuel Goris (Expediente 7024-G).

16. — La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y seis pesos con quince centavos (pesos 66.15 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Miranda de Cruz, Guillerma, Delfina Felisa, Francisca, Marcelo Domingo, Ana María, Alberto Ignacio, Ramón Domingo y Luis Roberto Cruz, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Domingo Cruz (Expediente 7038-C).

17. — La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 86.95 m|n.) moneda nacional, a doña Santos Robles de Mercado, viuda del ex jubilado, don José Belindo Mercado (Expediente 7048-M).

18. — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 94.27 m|n.) moneda nacional, a doña Genoveva Alvarez de Kleine, Guillermo Esteban, Jorge Enrique, María Susana, Oscar Federico y Roberto Hermán Kleine, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Jorge Guillermo Kleine (Expediente 7047-K).

19. — La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y siete pesos con veinte centavos (pesos 67.20 m|n.) moneda nacional, a doña María Asunta Revello de Rendón, Alberta Adela y Rómulo Jacinto Rendón, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Pedro Rendón (Expediente 7054-R).

20. — La de fecha 24 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Storni, ex Inspector del Departamento Nacional del Trabajo (Expediente 7081-S).

21. — La de fecha 17 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 84.24 m|n.) moneda nacional, a doña Jacoba Agata Wynbergh, hija legítima del ex jubilado, don Enrique Wynbergh (Expediente 7076-W).

22. — La de fecha 15 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Celestino M. Vázquez, ex Guardalmacén de la Aduana de la Capital (Expediente 6227-V).

23. — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 257.36 m|n.) moneda nacional, a don Perfecto Veiga, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Expediente 6998-V).

24. — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos (pesos 108 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Paulo Taurozzi, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 6996-T).

25. — La de fecha 22 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Tomás Thuylow Simms, Empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Expediente 7063-T).

26. — La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Celia Valles de Alioto, Celia Angélica y María Esther Alioto, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Salvador Luis Alioto (Expediente 7037-A).

27. — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación or-

dinaria de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42.75 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Amado Droz, ex Empleado de Correos y Telégrafos (Expediente 7043-D).

28. — La de fecha 17 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 619.40 m|n.) moneda nacional, a don Diego José Espinosa, Director de la Escuela número 4, del Consejo Escopar 20 y de la Nocturna número 2 del Consejo Escolar 12 (Expediente 7052-E).

29. — La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 1.617.50 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Fernández Romero, Director y Profesor de la Escuela Superior de Comercio del Rosario Anexa a la Universidad Nacional del Litoral (Expediente 7053-F).

30. La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 99.25 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Sánchez de Ferreyra, ex Empleada de Correos y Telégrafos (Expediente 7044-F).

31. — La de fecha 24 de Agosto del corriente año, incluyendo en la pensión acordada a la viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Alfredo Santiago Blanca, a doña Ana María Blanca, hija legítima del causante (Expediente 7086-C).

32. — La de fecha 15 de Julio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86.40 m|n.) moneda nacional, a don Marcial Giménez, ex Empleado de la Aduana de la Capital (Expediente 7091-G).

33. — La de fecha 24 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca del Carmen Salvatierra de Martín, Horacio Francisco y Enrique Héctor Martín, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Horacio Martín (Expediente 7095-M).

34. — La de fecha 17 de Agosto del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada por decreto de fecha 28 de Noviembre de 1929, a don Donato Marino, ex Operario de la Base Naval del Río de La Palta, es de ciento catorce pesos con treinta y un centavos ($ 114.31 m|n.) moneda nacional (Expediente 4389-C).

35. — La de fecha 24 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Samuel Bernardo Vernazza, ex Empleado de la Aduana de la Capital (Expediente 7099-V).

36. — La de fecha 24 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 49.68 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Senese de Corsi, y don Cautivo Corsi, viuda e hijo legítimo del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don Luis Corsi (Expediente 7087-C).

37. — La de fecha 24 de Agosto del corriente año, acordadndo jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n) moneda nacional, a don Gualberto Emeterio Gavazzo, Empleado del Banco de la Nación (Expediente 7092-G).

38. — La de fecha 17 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta y un centavos (pesos 146.51 m|n.) moneda nacional, a don Lucas Antonio Parente, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos (Expediente 7062-P).

39. — La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 277.88 m|n.) moneda nacional, a doña Georgina L. Moyano, Empleada de Correos y Telégrafos (Expediente 7049-M).

40. — La de fecha 17 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos (pesos 748.80 m|n.) moneda nacional, a don Julio Alonso Uballes, Médico de los Tribunales de la Capital (Expediente 7123-A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931.

2848-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Mauricio Schoebel, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que en el presente caso se trata de un tejido de dos telas de algodón, no comprendido en ninguna partida del Arancel, por cuya causa su despacho debe efectuarse por su valor en depósito, con el derecho del 25 por ciento;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que se trata de un tejido de algodón de dos telas unidas en sus extremos al telar, destinadas a servir de pañales, debiendo tomarse, a los efectos del despacho, el peso individual de cada tela, y atento que pesadas separadamente resultan con un peso inferior a 80 gramos el metro cuadrado, su despacho debe efectuarse por la partida número 2009 del Arancel;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del artículo cuestionado se efectúe por la partida 2009 del Arancel, a pesos 1.40 el kilo, más el 60 al 25 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931.

925-V-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Mario Varsi, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de papeles de color y blanco para envolver de tapas, carteles o barriletes, de estraza, estracilla y paja, mercadería que se halla involucrada en la partida número 2594 del Arancel;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2594 del Arancel, a pesos 0.08 el kilo, más el 60 por ciento, D. E. pesos 0.08 al 25 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Ofiical y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931.

532-V-1931. — Visto el pedido formulado en la nota que antecede, por el cual se solicita se proceda a efectuar un nuevo estudio de las actuaciones que dieron origen a la clasificación de fecha Diciembre 15 de 1930, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que se trata de un tejido de algodón blanco, con diseños al telar, de más de 80 gramos el metro cuadrado, involucrado en la partida 2011 del Arancel, por cuya circunstancia ha existido error de hecho, en la clasificación mencionada;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el tejido cuestionado tiene un hilo más grueso que forma el diseño, razón por la que corresponde clasificarse como tejido de algodón blanco con diseños al telar, de más de 80 gramos el metro cuadrado, de la partida 2011 de la Tarifa;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión debe efectuarse por la partida 2011 del Arancel, existiendo, por lo tanto, error en la clasificación efectuada con fecha Diciembre 15 de 1930.

Vuelva a la Jefatura de Vistas para su conocimiento y demás efectos, previa notificación al Boletín Oficial y a la Inspección General de Rentas.

N. Barbará

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 15 de Septiembre de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines	10.30
„ suscripción	48.—
„ marcas	285.—
„ avisos varios	1.105.60
„ adicional	138.—
Total	1.586.90

César Peña
Administ.-Interventor

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos ... se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

Resolución N.° 64. — Aprobando tipo de pipeta, para análisis de leche, sistema Babcock.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931.

Expediente 3460-1930. — Visto este expediente, en el que los señores **Ferrari y Salvat**, inscriptos como fabricantes bajo el número 256, solicitan la aprobación de tipo de una pipeta para leche, sistema "Babcock", marca "Emfys", y

Considerando:

Que de las informaciones producidas por la Sección Pesos y Medidas, se deduce que el instrumento presentado cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por **decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,**

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de la pipeta para análisis de leche, sistema Babcock, marca "Emfys", con capacidad de despacho de 17, 6 cm3, autorizando su uso en el Territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 256 P. B. 1001.

2.° — Expídase copia de la presente resolución, para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, entréguese el certificado de práctica bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas, para su notificación, previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e15 sept. N.° 12053 v17 sept.

Resolución N.° 65. — Aprobando tipo de balanza de mostrador semiautomático, marca Avery.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

Expediente 1898|1930. — Visto este expediente, en el que los señores Franklin y Herrera Ltda., inscriptos como importadores bajo el número 24, solicitan la aprobación del tipo de una balanza de mostrador, semiautomática, marca "Avery", modelo A. 545, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas por la Sección Pesos y Medidas, se deduce que el instrumento presentado cumple con todas las especificaciones y tolerancias reglamentarias;

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de la balanza de mostrador semiautomático, marca "Avery", modelo A. 545, de cinco kilogramos de capacidad (automática computadora a péndulo simple, hasta un kilogramo y a brazos iguales, sistema Roberval, hasta cinco kilogramos), autorizando su uso para transacciones comerciales en el Territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 24 M. 4024.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación, previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e15 sept. N.° 12051 v17 sept.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

28/371

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Calle Chacabuco N.° 457 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N., en fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922 y 18 de Marzo de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio: en fechas 2 de Septiembre de 1914, 12 de Junio de 1915, 1o de Marzo de 1924 y 28 de Noviembre de 1924

Capital autorizado...	$ c/l 2.500.000.—	20.000.—	Acciones Preferidas a $ 50 c/u	$ 1.000.000.—
Menos, a emitir .... »	» 750.000.—	15.000.—	» Ordinarias » » 50 » »	750.000.—
Emitido subscripto y realizado.. »	» 1.750.000.—			$ c/l 1.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL (2° trimestre) AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930 Y AL 17° EJERCICIO

ACTIVO	ORO SELLADO		CURSO LEGAL	
I. Activo fijo:				
Edificios de la fàbrica y poblaciones	171705 91			
Alambrados y aguadas	78634 55			
Máquinas y accesorios	392202 99			
Vías, accesorios y material rodante	571066 56			
Flotilla	68271 69			
Muelles y defensa barranca	43614 55			
Taller mecánico y aserradero	21460 60			
Carros y teléfonos	51810 37			
Ladrillería	108 25			
Muebles y enseres varios	13703 01		1892 65	
Hospital y Escuela	15787 01			1892 65
Campos y montes propios (292 leguas paraguayas)	410549 34	1838914 83		1891 65
Menos Amortización		689128 65		
Total Activo fijo		1149786 18		1 —
II. Activo circulante:				
Mercaderías y materiales	81162 45		205.82	
Rollizos y extracto de quebracho	364136 33			
Boyada y haciendas	241840 29			
Títulos empréstito Gobierno del Paraguay y varios	23030 —		1.-	
Total Activo circulante		710169 07		206 82
III. Activo disponible:				
Caja			602 21	
Bancos	6555 76		106126 34	
Total Activo disponible:		6555 76		106728 55
IV. Activo exigible:				
Deudores en c/corriente menos reserva	86104 70		57023 91	
Gobierno del Paraguay	3422 20			
Total Activo exigible		89526 90		57023 91
V. Activo transitorio:				
Intereses patentes y gastos adelantados		1434 —		9769 47
VI. Activo nominal:				
Gastos de organización, menos amortización		1 —		
VII. Pérdidas:				
Gastos de Adm. patentes, intereses, impuestos, etc				130094 01
VIII. Cuentas de orden:				
Conversión			4293293 09	
Derechos sobre bolsas en gestión			7.590.57	
Acciones de Directores en depósito			25.000.—	
Total Cuentas de orden				4325883 66
Gran total		1957462 91		462970[illegible] 42
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital subscripto e integrado			1.750.000.—	
Reserva legal			32.787.87	
Fondo de gratificaciones empleados			6.696.02	
Fondo de Seguros	33923 74			
Reserva para ajuste de precios en materiales	4915 71			
Total Pasivo no exigible		38839 45		1789483 1
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en c/corriente	24584 50		1545863 77	
Obligaciones a pagar	5000 —		233302 87	
Debentures en circulación			722000—	
Total Pasivo exigible		29584 50		2501166 64
III. Pasivo transitorio:				
No existe				
IV. Ganancias:				
En ventas de extracto de quebracho			264984 75	
En otros productos y varios			41481 57	306466 32
Total ganancias				
V. Cuentas [illegible] den:				
Conversión	1889048 96			
Derechos s/ exportación de bolsas			7590 57	
Directores por acciones depositadas			25000 —	
Total cuentas de orden		1889048 96		3[illegible]590 57
Gran total		1957472 91		4629707 42

Jorge C. Castelhun, vicepresidente. — A. Mascort, síndico

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico. Jefe Inspección General de Justicia.

e14 sept. N.° 11.968 v16 sept.

7739

TRANSRADIO INTERNACIONAL

COMPAÑIA RADIOTELEGRAFICA ARGENTINA — SOC. ANON.

Calle San Martín 329

Autorizada por decreto del P. E., del 14 de Diciembre de 1920 y reformas del 29 de Abril de 1922, 19 de Agosto de 1924 y 21 de Diciembre de 1927.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1921

Capital autorizado .... $ m/n 14.000.000 —
» emitido .... „ „ 11 000.000 —
» subscripto .... „ „ 10.976 900 —
» realizado .... „ „ 10.976.900 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930.

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ o/s	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo:				
Terrenos		600096 82		
Edificios y construcciones	504183 2			
Menos amortización.	62751 31	441731 92		
Instalaciones radio eléc..	11373198 40			
Menos amortización.	1902747 73	9470450 67		
Muebles y útiles........	240152 20			
Menos amortización ..	134049 96	106102 24		10618381 65
Activo circulante:				
Materiales de consumo........................		117489 30		
Diversos títulos........................		89476 99		206963 29
Activo disponible:				
Caja........................		14780 30		
Bancos........................		561042 10		575822 40
Activo exigible:				
Varios deudores........................		286068 90		
Corresponsales		212651 13		498720 03
Activo transitorio				
Pagos anticipados........................				10116 86
Activo nominal:				
Derechos y patentes ..	3000000 —			
Menos amortización	420000 —	2580000 —		
Concesión..............	175000 -			
Menos amortización	104500 —	70500 —		
Gastos de fundación y emisión............	390110 62			
Menos amortización.	390109 62	1 —		2650501 —
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito Directorio........				110000 —
Cuenta Conversión			1210000 —	
			1210000 —	14670508 23
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital subscripto........................		10976900 —		
Fondos de reserva (Art. 14 Estatutos).		30620 —		
» » legal		79070 52		
Reserva para deudores morosos........		10757 61		11097348 13
Pasivo exigible:				
Acreedores varios........................		139024 72		
Corresponsales........................		35277 49		174302 21
Debentures........................			1205000 -	
Debentures a rescatar........................			5000 —	
Pasivo transitorio:				
Cupones debentures........................		91569 59		
Dividendos a pagar		20734 —		112303 59
Ganancias:				
G. y Pérdidas (Saldo a disponer)........				426551 30
Cuentas de orden:				
Depositantes, Directorio........................		110000 —		
Cuenta Conversión........................		2750000 —		2860000 —
			1210000 —	14670508 23

Carlos **Meyer** Pellegrini, presidente. — Henri Pincemín, administrador general.

— F. J. Meiana, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930.

(7.° Ejercicio de Explotación)

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Gastos de explotación y generales		1493281 80
Intereses debentures		19.500 —
Amortizaciones :		
Edificios y construcciones	16215 61	
Instalaciones radioeléctricas........................	492964 4.	
Muebles y útiles	27294 65	
Derechos y patentes	60000 —	
Concesión........................	3500 -	599974 67
Saldo del año........................	44180 10	
Más ganancia anterior........................	382374 20	426554 30
		2712310 77
HABER		
Saldo anterior		382374 20
Producto neto por radiotelegramas........................		2329936 57
		2712310 77

Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Henri Pincemín, administrador general. — F. J. Meiana, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia c-14 sept. N.° 11.953 v-16 sept.

29-774

"UNION COMERCIANTES"

Compañía Anónima de Seguros

CALLE 25 DE MAYO N.° 182 - CAPITAL FEDERAL

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909, del 25 de Agosto de 1919 y del 5 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1905

Ramos en que opera: Incendio, Granizo y Vida

Capital autorizado .... $ 1.000.000.— m|l
„ suscripto .... „ 1.000.000.— „
„ realizado .... „ 749.400.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1931
y correspondiente al 3.° Trimestre del 26.° Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		250600 —
Caja y Bancos		350824 05
Propiedades e inmuebles		894148 75
Títulos de renta y valores diversos		767472 96
Préstamos hipotecarios y sobre valores		931000 —
Préstamos sobre pólizas Vida		63542 50
Obligaciones a cobrar		44006 31
Diversos deudores	3098 91	457488 60
Comisiones descontadas Vida		76227 68
Siniestros		316200 91
Muebles y útiles		23323 10
Refacciones y mejoras propiedades		44116 61
Material de propaganda		8462 15
Gastos de explotación	666 82	839659 40
Cuentas de orden		325700 —
	3765 73	5392773 11
HABER		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		2331539 55
Siniestros pendientes		22826 35
Diversos acreedores		222901 50
Cuentas de explotación	3765 73	1489805 71
Cuentas de orden		325700 —
	3765 73	5392773 11

Nota: — Este balance ha sido visado por el Inspector, doctor A. Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Mariano López Goitía, vicepresidente. — Angel J. Rébora, gerente. — **Andrés** Ronco, auditor contador. — Celestino Criscuolo, contador. — Juan E. Hernández, síndico

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de** la Inspección General de Justicia. e15 sept. N.° 12.045 v17 sept.

29/2474

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING Co. LTD.

SARMIENTO 459 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E.: 19 de Mayo de 1914 y 23 de Junio de 1922

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Junio de 1914 y 29 de Agosto de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 35.000.000.—
» subscripto .... » » 27.500.000.—
» realizado .... » » 27.500.000.—

Comprobación de Saldos Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1930.

17 Ejercicio

ACTIVO	Parciales $ m/n	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n	Totales por Capítulos $ o/s
Activo fijo:				
Finca Ledesma y sus accesorios	25036965 68			
Menos: Amortizaciones	851940 52	24185025 16		
Fábrica de azúcar, destilería, talleres, ferrocarril, industrial instalac., etc.	14635117 17			
Menos: Amortizaciones	4332149 62	10302967 55		
Edificios y construcciones	2365789 73			
Menos: Amortizaciones	958164 39	1410625 34		
Herramientas, útiles, máquinas de trabajo, animales de trabajo, etc.	1327330 04			
Menos: Amortizaciones	1017869 45	309160 59		
Muebles y útiles	165304 40			
Menos: Amortizaciones	103230 23	62572 17		
Obras varias en ejecución		427668 50		
Renovaciones varias		616144 17	37311463 48	
Total amortizaciones	7263354 21			
Activo circulante:				
Mercaderías, repuestos, animales de estancia, productos elaborados, productos forestales, etc.		1599236 30		
Títulos diversos		1601 —		
Campo en la Provincia de Salta		20936 29	1621773 59	
Activo disponible:				
Caja		57070 —		
Bancos		22005 70		
Cheques, giros, vales, etc.		5502 —	84577 70	
Activo exigible:				
Deudores en ctas. corrientes		3282432 08		
Documentos a cobrar		912552 54		
Deudores morosos	37054 89	4194984 62		
Deudores en gestión	32377 94			
	69432 83			
Menos reserva	74996 36	5563 53	4189421 09	
Activo transitorio:				
Adelantos s/ejercicios futuros		67207 47		
Cuentas pendientes		51242 80	118450 27	
Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:				
Cultivos y gastos Zafra 1930		4829929 94		
Gastos generales, intereses, seguros, etc.		446867 47	5276797 41	
Suma al frente			48605483 54	

ACTIVO	Parciales $ o/s	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n	Totales por Capítulos $ o/s
Suma del frente			48605483 54	
Cuentas de orden				
Conversiones				158900 —
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		70000 —		
Acciones suscriptas		14400 —		
Obligaciones de terceros descontadas		120050 —		
Fianzas s/Imp. Ints y aduana		163311 75		
Deds. por azúcares en prenda		1169036 40		
Reclamos varios		34715 45		
Ingenios — Varios		69284 11	2640797 69	
Debentures:				
En custodia	3511600 —			
En circulación	105900 —			
Sorteados	53000 —			
Rescatados	329500 —			4000000 —
			51246281 23	4158900 —

PASIVO	$ m/n.	$ m/n	$ m/n	$ o/s
Pasivo no exigible:				
Capital subscripto y realizado		27500000 —		
Fondo de reserva legal	2667609 13			
Fondo de previsión estatutario	3318100 74	5985709 87		
Reservas facultativas:				
Fondo de previsión especial	1000000 —			
» de renovaciones	1246258 99	2246258 99	35731968 86	
Pasivo exigible:				
Acreedores en Ctas. Ctes.				
Bancos	620168 69			
Varios acreedores	1696066 33			
	2316235 02			
Documentos a pagar	4450000 —	6766235 02		
Obligaciones con prenda		1169269 38		
Obligaciones Empréstito Prov. de Jujuy		530288 —		
Giros Ledesma		30116 45	8495908 85	
Debentures suscriptos y prestados				158900 —
Pasivo transitorio:				
Dividendos a pagar		1050584 —		
Cuentas pendientes		275224 20	1325808 20	
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior			131950 72	
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas				
Venta de productos		2361410 74		
Explotaciones varias Ledesma		197299 81	2558710 55	
			48244347 18	
Cuentas de orden:				
Conversión			361136 36	
Depositantes de acciones en garantía		70000 —		
Acciones a integrar		14400 —		
Descuentos con firmas de terceros		120050 —		
Fianzas otorgadas en caución p. derechos		163311 75		
Azúcares en prenda		1169036 40		
Reclamos varios (Acdes por).		34715 43		
Acreedores Ingenio por varios		69284 11	2640797 69	
Emisión debentures				4000000 —
			51246281 21	4158900 —

Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd.
Carlos Delcasse, presidente. — N. H. Aabye, contador. —
M. F. nglade, síndico

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de Inspección General de Justicia e14 sept. N.° 11.960 v16 sept.

1586/418

THE FOUNDATION COMPANY

Domicilio de la casa Matriz 120 Liberty Street, New York, U. S.

Domicilio de la Sucursal Avenida Roque Sáenz Peña N.° 636.

Fecha de reconociiemnto por el Juez de comercio 28 de Octubre de 1929.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 31 de Diciembre de 1929.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado y realizado ....Dolars 4.000.000.—
Asignado a la Sucursal.................. $ m/n 100.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		5400 77
II. Activo circulante:		
Obras en curso		78157 20
III. Activo disponible:		
Caja	159 58	
Bancos	28679 60	28839 18
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		147501 36
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo: Pérdida del año..............................		5511 07
		265409 58
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignados..................................		100000 —
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz..		73046 04
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	2757 70	
Cuenta en suspenso..................................	3326 28	
Reclamos pendientes	86279 56	92363 54
		265409 58

C. A. D. Bayley, vicepresidente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Primer ejercicio

	DEBE $ m/n.	HABER $ m/n.
Saldo anterior		
Amortización		
Muebles y útiles..	600 08	
Gastos generales :		
Gastos judiciales, sueldos, jornales. alquileres, propaganda, seguros, etc...........................	82868 11	
Intereses	1639 80	
Patentes e impuestos	400 —	
Saldo anterior		
Explotación		79995 92
Saldo: Pérdida del año		5511 07
	85506 99	85506 99

C. A. D. Bayley, vicepresidente.

Buenos Aires Marzo 24 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 sept. N.° 12.050 v16 sept.

878—419.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Calle 25 de Mayo 195 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E.: 26 de Junio de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado .. ..$ o|s. 22.500.000.—
" suscripto .. .." " 22.500.000.—
" realizado .. .." " 22.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930
Aprobado sin modificación por la Asamblea General, el 26 de Febrero de 1931

ACTIVO	$ o/s.	$ o/s.
Activo fijo:		
Títulos y acciones de otras sociedades.	47596151 47	
Equipo......	20 —	
Muebles y útiles................................	2512 58	47598684 05
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos $ c/l 358.423.98, equivalente a............		155506 54
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		10970582 16
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		58724772 75
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto..	22500000 —	
Reserva legal	1171443 98	
Reserva para pensiones...................................	1475480 06	25146924 04
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		15082065 76
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		921141 02
Ganancias y Pérdidas:		
Ganancias de años anteriores..............................	14523204 79	
Menos: Dividendos abonados: Agosto 15/1930.. .... $ 1.943.250.— Noviembre 15/1930 .... » 1.554.600.—	3497850 —	
	11025354 79	
Más: Ganancias del año 1930..............................	6549287 14	17574641 93
		58724772 75

W. A. Barr, vicepresidente. — C. Jacobi, secretario. — A. Nelson, tesorero. — J. M. Archer, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
31 Diciembre de 1930

DEBE	$ o/s.	$ o/s.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		272 61
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, seguros, cablegramas, viajes, pensiones y varios pequeños gastos		240746 78
Patentes e impuestos....................................		3060 —
Saldo		
Ganancia anterior..	14523204 79	
Menos dividendos abonados Agosto 15 de 1930 .... $ 1.943.250.— Noviembre 15/930.................... » 1.554.600.—	3497850 —	
	11025354 79	
Más: Ganancia del año 1930................................	6549287 14	17574641 93
		17818741 35
HABER		
Saldo anterior..	14523204 79	
Menos Dividendos abonados Agosto 15 de 1930 y Noviembre 15/1930..............................	3497850 —	11025354 79
Aumento de valor de inversiones en acciones e hipotecas		5188809 60
Intereses, cambios y comisiones		1604576 96
		17818741 35

W. A. Barr, vicepresidente. — C. Jacobi, secretario. — A. Nelson, tesorero. — J. M. Archer, síndico.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 sept. N.° 12.043 v16 sept.

21/370

The River Plate Dairy Company Limited

Domicilio legal en Buenos Aires, calle Cangallo 315

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 4 de Agosto de 1908

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1°. de Septiembre de 1908

Capital autorizado.......................... $ oro 2.000.000.—

» suscripto y realizado....... .... » » 1.787.600.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1930

Ejercicio 23. — 2.° Trimestre

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	1526693 92	
b) Edificios y construcciones	760853 67	
c) Acciones de otras sociedades	71000 —	
d) Maquinarias	1144652 27	
e) Enseres y útiles	418284 65	
e) Muebles	9149 15	3939633 66
II Activo circulante:		
a) Mercaderías	758532 09	
a) Hacienda	1044604 16	1803136 25
III. Activo disponible:		
a) Caja	3643 73	
b) Bancos	73084 44	
c) Cheques a cobrar	100 —	76828 17
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	895654 40	
b) Deudores hipotecarios	252500 —	
c) Letras a cobrar	12211 87	
d) Deudores morosos	42157 98	1202524 25
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos varios		18094 90
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Fábricas y cremerías	783487 71	
Establecimientos ganaderos	351082 25	
Gastos, sueldos e intereses	216177 41	1350747 37
		8390964 60
Cuentas de orden:		
Acciones en custodia		56818 18
		8447782 78

PASIVO	$ c/l	$ c/l
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto, $ 1.787.600,00 o/s a 44	4062727 27	
b) Reserva legal	355542 39	
c) Fondo de previsión	205543 74	
c) Reserva deudores morosos	99746 30	4723559 70
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	1627071 92	
a) Bancos	194359 42	
b) Hipoteca Gral. Urquiza 2248, Buenos Aires	22352 43	
c) Giros a pagar	32640 -	
d) Debentures Libras 30.000, a 5,04 x 44	343636 36	2220060 13
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Explotación:		
Fábricas y Cremerías	1312236 91	
Establecimientos ganaderos	135107 86	1447344 77
		8390964 60
Cuentas de orden:		
Acciones Directorio en garantía		56818 18
		8447782 78

H. O. Lovell, presidente. — C. M. Rivero Haedo (h.), director. — V.° B.° Iver Thompson, síndico.

Buenos Aires Marzo 18 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 sept. N.° 12.042 v16 sept.

39/1047

Sociedad Anónima Franco Argentina Comercial y Financiera

Avenida Leandro N. Alem 637 Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, el 1 de Julio de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de Octubre de 1925

Capital:

Autorizado.......................... $ m/n 250.000.—

Subscripto.......................... » » 50.000.

Realizado.......................... » » 50.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1930

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 30 de Abril de 1931.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	3226 25	
Menos: Amortización	2655 33	570 92
II. Activo circulante:		
Mercaderías		8661 13
III. Activo disponible:		
Caja		794 45
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		57439 60
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Refacción edificio	2191 55	
Menos: Amortización	1813 68	377 87
		67843 97
Cuentas de orden:		
Consignaciones recibidas	847 30	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	12500 —	13347 30
		81191 27

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscrito	50000 -	
Reserva legal	804 52	50804 52
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. corriente		14619 30
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		700 38
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	154 55	
Utilidad del ejercicio	1565 12	1719 77
		67843 97
Cuentas de orden:		
Comitentes de merc. en consignación	847 30	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	12500 —	13347 30
		81191 27

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1394 04	
Refacciones	906 84	2300 88
Gastos generales		14255 86
Patentes e impuestos		1067 —
Comisiones		5600 —
Saldo - Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	154 65	
Utilidad del ejercicio	1565 12	1719 77
		24943 51
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		154 65
Por explotación		16788 86
» comisiones		8000 —
		24943 51

Pedro González Arnao, presidente. — Gerardo F. Van Oppen, síndico.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 sept. N.° 12.073 v16 sept.

5/537

The Patent Knitting Company (Buenos Aires) Limited (S. A.)

COMPAÑIA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sarmiento 348 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 26 de Mayo 1925

Fecha de inscripción en el R. P. de C., 23 de Julio de 1925

Capital:

Autorizado	$ m/n	1000.000—
Subscripto	» »	1000.000—
Realizado	» »	1000.000—

Balance General

al 31 de Diciembre de 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 9 de Marzo de 1931

ACTIVO	$ m/n	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I Activo fijo:			
Terrenos		71689 93	
Edificios	294513 58		
Menos: Amortizaciones	53948 70	240564 88	
Maquinarias	382643 72		
Menos: Amortizaciones	216347 44	166296 28	
Calefacción e instalaciones eléctricas	22312 07		
Menos: Amortizaciones	12183 —	10129 07	
Muebles y útiles	12533 37		
Menos: Amortizaciones	6103 90	6429 47	
Vehículos	2019 21		
Menos: Amortizaciones	1272 18	747 03	495876 66
II Activo circulante:			
Materiales y productos elaborados		865952 34	
Acciones en otra sociedad		121818 18	987770 52
III Activo disponible:			
Caja		1816 62	
Bancos		999 70	2816 32
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		208821 44	
Depósito en garantía		240 —	209061 44
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			3040 90
VI Activo nominal:			
No existe.			
			1698545 84
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			1000 —
			1699545 84

PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		1000000 —	
Reserva legal		21968 30	
Reserva de previsión		[illegible] 91	1030574 21
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		626807 05	
Obligaciones a pagar		7742 95	634550 —
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		18832 35	
Dividendos a pagar		23 50	18855 85
IV Ganancias:			
Saldo de ejercicio anterior		62849 62	
Menos: Pérdida de ejercicio		48283 84	1[illegible]7[illegible]
			1698545 84
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			1000 —
			1699545 84

D. Mc Intyre, director-gerente — Vo. Bo. W. Bell, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior:		
Amortizaciones:		
Edificios	17670 84	
Maquinaria	62529 93	
Calefacción e instalaciones eléctricas	4316 16	
Muebles y útiles	2225 48	
Vehículos	23 4 43	88769 84
Gastos generales		
Honorarios, alquileres de escritorio, seguros, etc.		120428 49
Intereses y cambios		159518 32
Patentes e impuestos		2650 —
Saldo: Ganancia anterior	62849 62	
Menos: Pérdida del año	48283 84	14565 78
		386229 43
HABER		
Saldo anterior		62849 62
Mercaderías		312091 28
Productos varios		11288 53
		386229 43

D. Mc Intyre, director-gerente — Vo. Bo. W. Bell, síndico

Buenos Aires, Abril 24 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 sept. N.° 11.956 v16 sept.

234-73

HOULDER BROTHERS & Co. (ARGENTINA) Ltda.

Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales

Calle 25 de Mayo No. 499—Buenos Aires

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Diciembre de 1925

Inscripto en el Registro de Comercio de la Capital Federal con fecha 9 de Febrero de 1926

Capital:

Autorizado	$ m/n	1.000.000.—
Subscripto	» »	1.000.000.—
Realizado	» »	1.000.000.—

Balance General

al 31 de Diciembre de 1930

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 13 de Abril de 1931

ACTIVO	$ m/n	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I Activo fijo:			
Muebles y útiles $ 52402 12			
Amortizaciones anteriores » 19426 18	32976 06		
Amortización actual 10 %	5240 22	27735 84	
Automóvil $ 2490 —			
Amortización anterior » 622 50	1867 50		
Amortización actual 25 %	622 50	1245 —	
Planchadas, etc.		5 —	28985 84
II Activo circulante:			
Papel para cuva:			
Existencia			13972 85
III. Activo disponible:			
Caja		3637 65	
Bancos		364332 54	
Papel sellado etc.		2196 39	370166 58

PASIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente........		497842 96	
Varios vapores - Desembolsos a cobrar.		295434 32	
Depósitos a cuenta avería gruesa (Banco Anglo Sud Americano).......		3036 23	
Garantías, Ley de Aduana—Art. No. 39		18647 18	
Capitales asignados a las sucursales....		52 81 81	8671 2 50
V Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros Seguros........................		2026 39	
Dividendo provisional..................		50000 —	52026 39
VI Activo nominal:			
Llave del negocio........ $ 572727 27			
Amortizaciones anteriores. » 379090 88	193636 39		
Amortización actual 10 %............	57272 72		136363 67
Pérdidas:			
No existe.			
			1163657 83
Cuentas de orden:			
Banco de la Nación Argentina..		20818 18	
Depósito de acciones en garantía (Directorio).............		9000 —	29818 18
			1498476 01
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital..............................		1000000 —	
Reserva legal		15504 88	1015504 88
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		97528 63	
Varios vapores—Saldos a pagar		70680 65	
Impuestos sobre pasajes		6660 32	174869 60
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio........................			8164 77
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio actual..........		200660 07	
Saldo del ejercicio anterior		69458 51	270118 58
			1468657 88
Cuentas de orden:			
Títulos Nacionales (Valor nominal)			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio).................		20818 18	
		9000 —	29818 18
			1498476 01

F. Scott, presidente. — T. H. Braithwaite, director. — J. J. Waite, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1930

Ejercicio 5o.

DEBE	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Saldo anterior..................................		
No existe.		
Amortizaciones:		
Llave del negocio..............................	57272 72	
Muebles y útiles...............................	5240 22	
Automóvil...........................	622 50	63135 44
Gastos generales:		
Sueldos y honorarios, avisos, gastos oficina, seguros, etc..................................		
Patentes e Impuestos		470981 28
		2000 —
Saldo:		
Utilidades del ejercicio........................	200660 07	
Más saldo anterior	69458 51	270118 58
		806235 30
HABER		
Saldo anterior....................................		69458 51
Comisiones, corretajes, etc............		662496 66
Cambios..		74 80 13
		806235 30

Este Balance ha sido visado por el Inspector Dr. F. M. Suárez—
F. Scott, presidente. — T. H. Braithwaite, director. — J. J. Waite, síndico.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 sept. N.º 12.047 v16 sept.

855|428

"LOS MERINOS"

SOCEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL & INDUSTRIAL

Reconquista 165 — Buenos Aires.
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 15 de Noviembre de 1923 y 18 de Mayo de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de Enero de 1924 y 28 de Junio de 1927

Capital:

Autorizado.............................	$ c/l	1.000.000.—
Suscripto.................................	» »	800.000.—
Realizado..............................	» »	800 000.—

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de Febrero de 1931

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo		
Inmuebles	750000 —	
Amortizacion:		
Anterior.............................. $ 30.000.—		
Actual .... » 15.000.—	45000 —	
	705000 —	
Campo..	11390 —	716390 —
Activo circulante.		
No existe.		
Activo disponible		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	52697 25	
Deudores con garantía hipotecaria................	156005 77	208703 02
Activo transitorio.		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		925093 02
Cuentas de orden:		
Acciones en custodia		60000 —
		985093 02
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto y realizado.....................	800000 —	
Reserva legal	20660 07	
Reserva especial	40000 —	
Fondo de accionistas	2707 14	863367 21
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		636 20
Pasivo transitorio:		
Intereses correspondientes a ejercicios futuros		295 86
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad		60793 75
		925093 02
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio		60000 —
		985093 02

A. Tam, presidente. — R. Fos y J. Inda, directores. —
V.º B.º: A. Breuval, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1930

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Amortizaciones:		
Sobre inmuebles..................................	15000 —	
Gastos generales:		
Gastos de escritorio, patente, alquiler y síndico	11321 73	
Saldo: Utilidad del año	60793 75	
Intereses y descuentos		8710 68
Alquileres		65000 —
Venta terreno..		13404 80
	87115 48	87115 48

A. Tam, presidente. — R. Fos y J. Inda, directores. —
V.º B.º: A. Breuval, síndico.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 sept. N.º 11.933 v16 sept.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Corrientes 167 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 8 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem N.° 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura del Informe del Síndico.
3.° Elección de tres Directores, por 2 años.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
5.° Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico, por el ejercicio vencido.
6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Directorio.

e16 sepbre. N.° 12074 v2 octubre.

FRIGORIFICO DE PUERTO DESEADO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Octubre de 1931, a las once horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (1er. piso), Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y Balance, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Renovación del Directorio.
3.° Nombramiento de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta, en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos.

El Directorio.

e16 sepbre. N.° 12068 v30 sepbre.

SOCIEDAD VITI-VINICOLA DE MENDOZA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, Avenida de Mayo 1157, el día 7 de Octubre de 1931 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.
2.° Elección de Directores, en reemplazo de los que cesan en sus funciones de acuerdo a la siguiente lista:

Directores bodegueros con un mínimo de 50 acciones—

Titulares: Sr. Luis Colombo, Sr. Luis Barragán.

Suplentes: Sres. Heriberto L. Gibson, Andrés Morón, Gregorio Julián (por renuncia), Carlos González Videla (por renuncia).

Directores bodegueros con un mínimo de 20 acciones—

Titulares, señores: E. Barbier y Gaspar Hilbing.

Suplentes, señores: V. A. Blanco y Juan B. Prado.

Directores bodegueros con un mínimo de 5 acciones—

Titulares, señores: Octavio Gabrielli y doctor Rafael Guevara.

Suplentes, señores: Pedro Battaglia y Pedro Elorza.

Directores viñateros

Titular, señor Manuel Guerrero.

Suplente, doctor José María Gutiérrez

Señor Francisco C. Moyano, designado por el Síndico titular en carácter de suplente, pasó al cargo de titular por renuncia del señor Juan R. Barrios Guevara, cuyo mandato duraba hasta el año 1933.

Señor Ing. Franck Romero Day, designado por el Síndico en carácter de Director suplente del titular señor Francisco C. Moyano.

Señores Esteban Barbier y V. A. Blanco, designados por el Síndico en reemplazo de los señores Bautista Gargantini y Humberto Giol, por renuncia cuyo mandato expiraba en el 2.° ejercicio.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, que cesan en sus funciones.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con los Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad. el certificado de sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e16 sept. N.° 12075 v2 octubre

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION "UNIONE MERIDIONALE"

Fundada el 5 de Octubre de 1884

Sáenz Peña 1046

Se avisa a los señores socios que el día Sábado diez y nueve del corriente mes de Septiembre a las veinte horas, tendrá lugar en única convocatoria, la Asamblea Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de la cuota mensual de socio activo a $ 1.50 y correspondiente modificación del inciso B. del artículo 17 del Estatuto Social.
2.° Aumento de la cuota mensual de socio aspirante a $ 1.20 y correspondiente modificación del apéndice del Estatuto Social.
3.° Facultar al Consejo Directivo de invertir el 50 o|o del fondo social a mejor interés.
4.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Miguel Zotta, secretario.

e16 sept. N.° 12054 v18 sept.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano 1471

Segunda Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Septiembre a las 15 horas, en el local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente por tres años, Síndico titular y suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

e16 sept. N.° 12055 v26 sept.

UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS

La Unión Patronal de Lechería y Anexos realizará el día 18 del corriente a las 21 horas, en el local de la calle Tucumán N.° 1471, Salón Les Enfants de Beranger, Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Asunto dependencia distribución.
2.° Estado actual de la Institución.
3.° Expulsión del socio honorario.
4.° Considerar la actitud de varios socios.

Ricardo García, presidente. — S. Rojo, secretario.

e16 sept. N.° 12057 v18 sept.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1931 a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso, para considerar y resolver en ella sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado financiero y perspectivas futuras de la Sociedad.
2.° Modificación de los Estatutos Sociales para reducir el capital y autorizar al Directorio para aumentarlo en el futuro, según lo estime conveniente y hasta el importe del capital actual.
3.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931. — E. Pataky, gerente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e16 sept. N.° 12058 v30 sept.

S. A. COMERCIAL E IMPORTADORA CALVET & Cía. Lda.

401, Avda. Alem — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local Avda. Alem 401, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura del informe del Síndico.
3.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.
4.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que según lo establece el Artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Directorio.

e16 sept. N.° 12059 v2 octubre

DEARBORN SOUTH AMERICA LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1931 a las 14.30 horas en el local Bmé. Mitre 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Director titular y de dos Directores suplentes.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

El Director

e16 sept. N.° 12061 v5 octubre

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1931, a las 17,30 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú N.° 352.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.
3.° Autorizar a la Comisión Administrativa a transferir de los intereses acumulados del Fondo de Edificación a los fondos generales de la Sociedad, las sumas que creyere necesario.
4.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e16 sepbre. N.° 12062 v23 sepbre.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

No habiéndose realizado el 14 del corriente, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, para la que habían sido convocados los señores asociados, se les hace saber que aquélla se efectuará el día 28 del presente mes, a las 18 horas, en su local social, Florida N.° 29, escritorio 319 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance presentados.
2.° Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo del Dr. Alfredo Narciso Yivot, ex Presidente que falleció y de los salientes señores: Vicepresidente 1.°, Sr. Guillermo J. Grant; Secretario, Sr. Casimiro F. Polledo; Tesorero, Sr. Juan Solari y Vocales, señores: Dr. Horacio N. Bruzone, Nicolás Bruzone, Eduardo J. Drabble, Bartolomé L. Ginocchio, M. Alfredo Ginocchio y Ricardo Pearson Hale.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.
4.° Votación de la lista de Jurados prescripta en el artículo 30.

Siendo ésta la segunda convocatoria, se procederá de acuerdo a lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — Guillermo J. Grant, Vicepresidente 1.° (en ejercicio de la presidencia); Casimiro F. Polledo, Secretario.

e16 sepbre. N.° 12064 v18 sepbre.

Convocatorias Anteriores

"MERCURIO"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña 636, a las 16 horas del día 19 de Septiembre de 1931, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los Señores: Ing. Daniel C. Gowland, Jorge Ravier (hijo) y Carlos A. Sarmiento, que terminan; tres Directores suplentes y de los Síndicos Titular y Suplente, que deben ser elegidos anualmente.

3.° Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse.

Si las acciones estuvieran en custodia en algún Banco, el accionista solicitará un certificado de depósito que dejará igualmente en la Caja de la Sociedad. — Ing. Daniel C. Gowland, Presidente. — Máximo E. Bresig, Secretario.

e-29 agosto N.° 11.827-v-16 septbre.

PFEIFFER Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Perú 433, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director Titular por dos años, designación del Presidente del Directorio y elección de un Director suplente por dos años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-29 agosto N.° 11.828-v-16 septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD

Sociedad Anónima
25 de Mayo 145
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1931, a las 9.30 horas en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores: dos por tres años en reemplazo de los Señores: Eustaquio A. Méndez Delfino, que termina su mandato, y José J. Onetto que renunció y que también terminaba su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Edmundo R. Bottino que renunció y cuyo mandato terminaba el año próximo.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la Asamblea, y que al efectuar el depósito recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les corresponde. — El Presidente.

e-29 agosto N.° 11.831-v-16 septbre.

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de socios, realizada el 15 de Agosto ppdo., convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1931, a las 20 horas, en el local del Club, Avenida La Plata 1674 para continuar la sesión de la Asamblea efectuada el 15 de Agosto de 1931 y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Despacho de la Comisión Investigadora de los actos de la Comisión Directiva anterior y Memoria y Balance del ejercicio de 1930. — Eduardo Larrandart, Presidente. — Benito Cancelo, Secretario.

Art. 69. — Las Asambleas formarán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Art. 70. — Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes, una hora después de la fijada en la citación, se declarará constituída la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera fuera el número de los presentes.

Art. 71. — La entrada al recinto donde se realice la Asamblea será permitida previa presentación del carnet y recibo correspondiente al mes anterior o la comprobación por Secretaría de hallarse en las condiciones requeridas.

Nota. — A esta Asamblea podrán asistir los socios honorarios, vitalicios, y activos hasta el número 17.653, incorporados a la Institución hasta el 31 de Diciembre de 1930.

e-14 septbre. N.° 12.028-v-18 septbre.

BANCO DEL FORO ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera, de Crédito, Previsión y Construcciones

CONVOCATORIA

Habiendo sido designado Juez en lo Civil el Dr. Francisco D. Quesada, Síndico Titular del Banco del Foro Argentino, quien en razón de considerar incompatibles ambos cargos, ha hecho renuncia de la citada Sindicatura, y encontrándose también vacante el cargo de Síndico suplente, por renuncia del señor Juan Manuel Anabia Elejalde, el Directorio resuelve: Convocar a los Señores accionistas del Banco del Foro Argentino, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas en la Sede Social en esta Capital, calle Corrientes esquina Uruguay, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndicos Titular y suplente para completar el período a vencer el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Secretario.

e-14 septbre. N.° 12.029-v-30 septbre.

ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS

Estimado Consocio:

Rogamos a Vd. se sirva asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 20 de Septiembre próximo, a las 18,30 horas, en el local calle Cangallo N.° 966, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria del 2 de Agosto ppdo.

2.° Lectura y aprobación del Balance e Informe de la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio fenecido.

3.° Nominación del señor Luis Gauweloose como Consejero Honorario.

4.° Elecciones.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

N. B. — Según Art. 47 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída una hora después de la fijada, cualquiera que sea el número de socios presentes.

Guillermo Huyghe, Presirente; René Delvoye, Secretario.

e14 sepbre. N.° 12030 v16 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LOS ALZADOS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Octubre de 1931 a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Corrientes 685, escritorio N.° 32, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General de la Sociedad al 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de tres Directores por tres años, incluso la designación de Director Presidente.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta aprobada por la Asamblea conjuntamente con las autoridades que determina el Artículo 17 del Estatuto.

De acuerdo con el Artículo 13 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con un día de anticipación a la fecha indicada.

El Directorio

e14 sept. N.° 12033 v1.° octubre

ALBERTO GARCIA VICTORICA LIMITADA

Sociedad Anónima de Consignaciones, Agencias e Importaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle 1524, el día 29 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación de la designación del Síndico y Síndico suplente, para desempeñar sus funciones en el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura y discusión de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio.

3.° Fijar el número de Directores y designar las personas que deben desempeñar esos cargos.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

6.° Designar los Accionistas que deben suscribir el acta.

Se hace presente a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Directorio.

e10 sepbre. N.° 11964 v26 sepbre.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 del Estatuto, el Directorio de esta Sociedad, convoca en segunda convocatoria, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Aprobación del Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares, por tres años y cinco Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, se constituirá la Asamblea, cualquiera que sea el número de Accionistas presente.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — César C. Corti, Presidente; Juan B. Zolezzi, Secretario.

e14 sepbre. N.° 12031 v24 sepbre.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LIMITADA

Conforme a lo prescripto por los Estatutos sociales, Artículo 40, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del mes en curso, a las 14 horas, en nuestro local social, Victoria 2215|51, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° Memoria del Presidente.

4.° Balance.

5.° Designación de una suma para el Fondo de Rescate.

6.° Fondo Pro-Propiedad.

7.° Créditos.

8.° Elecciones de: 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 6 Vocales, 5 Vocales suplentes.

El Directorio

e12 sepbre. N.° 11996 v29 sepbre.

"LA BUENOS AIRES"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas de La Buenos Aires, Compañía Argentina de Seguros, a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en la Sala de Asambleas, calle Reconquista N.° 314, (3er. piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 28 Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de ocho Directores.

4.° Elección de Síndico Tituar y suplente por un año.

5.° Designación de dos accionista para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la reunión o bien un certificado de depósito de las mismas en una Institución bancaria de plaza, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos en vigor. — El Presidente.

e-12 septbre. N.° 12.010-v-29 septbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 456 (4.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y Balance, correspondientes al Vigésimo segundo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente, para integrar el Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría

de la Sociedad, antes del día 28 de Septiembre de 1931.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e12 sepbre. N.° 12009 v29 sepbre.

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 30 del corriente, a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 671 (5.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 14 Ejercicio, vencido el día 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director, por tres años, en reemplazo del saliente señor Guillermo C. Pasman.

3.° Elección de dos Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — El Gerente (interino).

e12 sepbre. N.° 11995 v29 sepbre.

LA ABASTECEDORA
Sdad. Anónima de Comercio e Industria
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Eextraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle José Bonifacio N.° 3827, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Formación de un Fondo de Bonificaciones de $ 134.000, que se tomará del porcentaje acordado a los Accionistas por el Art. 34 de los Estatutos sociales y cuya aplicación será reglamentada por el Directorio.

2.° Autorizar al Directorio para que, con parte de ese fondo adquiera acciones de la Sociedad en el caso de que hubieran interesados en la enajenación.

3.° Dsignación de dos socios para la aprobación del acta.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — El Directorio.

e12 sepbre. N.° 12.000 v26 sepbre.

LA UNION ARGENTINA
Sociedad Anónima Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de "La Unión Argentina", a Asamblea General Ordinaria anual, la que tendrá lugar el 30 de Septiembre próximo, a las quince horas, en su local social, sito en la cale Herrera N.° 1312, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y lectura de la Memoria, el Balance General y las cuentas correspondientes al Ejercicio trigésimo quinto vencido el 31 de Julio de 1931, para su deliberación y aprobación, conforme al artículo 21, inciso 3.° del Estatuto.

2.° Fijar la retribución del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 6.° del artículo 21 del Estatuto.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y nueve vocales por tres años en reemplazo de los salintes, de acuerdo con los artículos 21, inciso 1.° 27 y 28 del Estatuto.

4.° Eleceinó de Síndicos Titular y suplente por un año, conforme a los artículos 21, inciso 1.° y 40 del Estatuto.

5.° Fijar el número de acciones a depositar cada Director en cumplimiento a lo prescripto por el estatuto en su artículo 19.

6.° Designación de dos accionistas para la suscripción del acta de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto por el estatuto en su artículo 26.

Al propio tiempo, se recuerda a los señores accionistas el artículo 20 del estatuto, cuyo texto dice así:

"Para obtener boleta de entrada a la Asamblea, los tenedores de acciones, deberán depositarlas en la Secretaría de la Sociedad, o entregar a la misma el certificado de su depósito en alguna institución bancaria de la Capital Federal, a lo menos media hora antes de la fijada para la constitución de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1931. — El Director Gerente.

e12 sep. N.° 12.012 v29 sep.

J. Y E. ATKINSON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 11.30 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Aprobación de la distribución de utilidades.

3.° — Fijar la remuneración del Síndico por el ejercicio terminado.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre .. de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12.002 v29 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Presentación de la Memoria Anual y Balance General al 30 de Junio de 1931.

2.° — Renovación del Directorio.

3.° — Nombramiento de Síndicos.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e12 sept. N.° 12.003 v26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de Directores por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

3.° — Elección de Síndico titular y síndico suplente.

4.° — Reducción del Capital Social de la Sociedad y reforma de los Estatutos.

5.° — Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12.005 v29 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e12 sept. N.° 12.004 v29 sept.

ALFA - LAVAL
Sociedad Anónima Importadora

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre actual, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco número 599, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los Estatutos, y fijar su remuneración.

3.° — Elección del Síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12.006 v29 sept.

"LA PATRIA DEGLI ITALIANI"
Sociedad Anónima
Rivadavia N.° 767. — Buenos Aires
1.ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio (Art. 13 de los Estatutos), se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria que tendrán lugar en el local social, Rivadavia 767, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 14,30 y 15,30 horas respectivamente a fin de tratar las siguientes,

Ordenes del Día:

En Asamblea Ordinaria.

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el acta de las presentes Asambleas.

2.° Consideración de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

3.° Informe del Síndico.

4.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

En Asamblea Extraordinaria:

1.° Autorizar o ratificar la presentación de la Sociedad ante el Tribunal de Comercio correspondiente solicitando la convocatoria de sus acreedores, dispuesta por el Directorio en sus sesiones del 21 de Agosto y 10 de Septiembre del corriente año.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Nota. — Los señores Accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 767 hasta tres días antes de la reunión sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1931. — El Secretario.

e-12 septbre. N.° 12.022-v-29 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI SIMON LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Paseo Colón N.° 780, el día 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 11.ª Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace presente a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus Acciones o Certificados Bancarios de Depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad, Paseo Colón N.° 780, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — El Directorio.

e-12 septbre. N.° 11.998-v-29 septbre.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
Reconquista 730. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance General del 29 Ejercicio de la Compañía.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1931. — El Secretario.

e-12 septbre. N.° 12.019-v-30 septbre.

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS
Diag. Roque Sáenz Peña N.° 530 - 4.° piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 1931 a las 15 horas, en el local del Banco, Diag. Roque Sáenz Peña N.° 530, 4.° piso

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y un Director suplente en reemplazo de los señores Juan E. Martín y Domingo Bacigalupo, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Tesorería del Banco sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para que ésta se realice. (Art. 28° de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12013 v28 sept.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 21 horas en el local social Maipú 757 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, un Director suplente por terminación de mandato.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 34 de nuestros Estatutos, para obtener la entrada a la Asamblea, deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del Art. 350 del C. de C. — El Directorio.

e-12 septbre. N.° 12.001-v-29 septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio concluído el 30 de Junio de 1931 con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores por dos años.

4.° Elección de Síndicos titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Compañía, Av. Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso.

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12018 v29 sept.

CAMPOS Y GANADOS LIMITADA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Belgrano 515, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General y demás cuentas que el Directorio somete a la Asamblea para su aprobación.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Designación de dos Directores para reemplazar los que cesan de acuerdo al artículo 49 de los Estatutos.

4.° Designación del Síndico que reemplazará al actual por terminación de su período.

5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar antes de la fecha fijada para su celebración en las cajas de la Sociedad, sus acciones, para obtener la tarjeta de entrada correspondiente, en la que se determinará el número de votos del titular. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — El Presidente.

e-12 septbre. N.° 12.007-v-29 septbre.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, título 6.°, artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

El Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, según el Art. 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja social, hasta tres días antes a la hora 18, del señalado para la Asamblea.

e12 sepbre. N.° 11992 v30 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina N.° 1668, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Propuesta de distribución de utilidades.

3.° Elección de nuevo Directorio que termina su mandato el 31 de Octubre de 1931.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan sus funciones el 31 de Octubre de 1931.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, donde se otorgará el recibo correspondiente que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. Juan B. Mosso, presidente.

e8 sept. N.° 11934 v24 sept.

BELWARP LTDA. (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 25 de Septiembre de 1931, a las 10 horas en la calle Lavalle número 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e-8 septbre. N.° 11.942 v25 septbre.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 869, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura, consideración y aprobación del Balance y Memoria así como del informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.

2) Elección de un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

3) Designación de un Director Suplente.

4) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5) Designación de dos Accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y el señor Inspector de Justicia, el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre... de 1931. — El Directorio.

e8 sepbre. N.° 11.939 v28 sepbre.

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo 1369, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Pedro Olive, presidente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento Bancario, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e8 sepbre. N.° 11.931 v24 sepbre.

"CREMERIAS DEL SUD S. A."

Convocatoria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 16 horas, en el local Social calle Guarany 159, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Gerente.

e7 sept. N.° 11916 v23 sept.

"LA FARMACO ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Acoyte N.° 126.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 25 Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección por un año de Síndico titular y suplente, por haber terminado su mandato los señores Dr. Juan T. Avalos y Donato González.

4.° — Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1931. — El Gerente.

e7 sept. N.° 11919 v23 sept.

"MINERVA"

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 318, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por dos años y un Director titular por un año.

3.° — Elección de cinco Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, para que actúen como escrutadores y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación, a la fecha de su realización, sus acciones, o el certificado correspondiente al depósito bancario de las mismas, si estuvieren en custodia.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El Directorio.

e7 sept. N.° 11920 v23 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA), LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en la sede social Sarmiento 342, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 13 Ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1931, **e Informe del Síndico.**

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.
3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea.
Manuel A. Montes de Oca, Presidente.
e7 sept. N.° 11923 v23 sept.

"EL PINO ANDINO" S. A. GANADERA E INDUSTRIAL
Ñorquín, Neuquén F. C. S.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 24 de septiembre de 1931, a las 15 horas en el local de la Sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio N.° 2, terminado el 31 de mayo de 1931.
2.°) Elección de un Director en reemplazo del señor Maximiliano Quintana, que renunció.
3.°) Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Darío Guevara y Florencio Gargallo, que cesan en sus funciones.
4.°) Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Ñorquín, Septiembre 3 de 1931. — El Directorio.
e7 sepbre. N.° 11.907 v23 sepbre.

COMPAÑIA MERCANTIL "ENERGINA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para el día 28 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Santa Fe 1390, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de Utilidades correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — H. Ellerton, síndico.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere según el artículo 22 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
e7 sepbre. N.° 11.909 v26 sepbre.

JOSE D. GRAFFIGNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

28 de Septiembre de 1931

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Sociedad, calle Castro Barros N.° 61, a las 15 horas del día 28 de septiembre de 1931, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1931.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos sociales, los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Horacio Graffigna, presidente. — José Ferrucci, secretario.
e7 sepbre. N.° 11.910 v23 sepbre.

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre, a las 17 horas, en su local Paseo Colón 746, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el 11.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Augusto Husson, vicepresidente.
e7 sept. N.° 11904 v23 septbre.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial de Lubrificantes
Sociedad Anónima

De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General de Accionistas, para el día 30 de septiembre de 1931, en el local J. B. Alberdi 146|48, a las quince horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1931.
2.° Elección de un Director Titular y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El directorio.
e7 sept. N.° 11905 v23 septbre.

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA NACIONAL
Calle Sarmiento N.° 463 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo que prescribe el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 del corriente, a las 17.30 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 463, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aplicación de los beneficios.
2.° Remuneración al Gerente según el artículo 37 de los Estatutos.
3.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones de primera preferencia.
4.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por toda la Asamblea.
5.° Designar dos accionistas para suscribir el acta juntamente con las autoridades de la Empresa.
Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El secretario.
e-7 septbre. N.° 11.924 v-24 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
CONVOCATORIA

Señor Accionista:
De conformidad a lo establecido por el Art. 37 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes N.° 2285, el día 24 de Septiembre del año en curso a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Consideración del Balance General y el informe del Síndico.
4.° Elecciones: por 1 año.
1 Presidente, 1 Tesorero, 1 Pro-Secretario, 2 Vocales, 2 Vocales suplentes, 1 Síndico, 1 Síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.
5.° Designar 2 accionistas para firmar el acta.
Rogamos su puntual asistencia. — El Directorio.
e-4 septbre. N.° 11.891-v-22 septbre.

DIARIO "LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1931, a la catorce horas, en el local social, calle Florida 524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XIX Ejercicio (1.° Agosto de 1930 - 31 de Julio de 1931).
2.° Elección de dos Vocales del Directorio y de Síndicos, titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que el artículo 39 de los Estatutos sociales establece: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, ppara obtener el boleto de entrada en el cuál se determinará el número de votos que les correspondan."
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El Presidente.
e4 sepbre. N.° 11903 v25 sepbre.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
Cangallo 666 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, las que tendrán lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 y 17 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria
1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Asamblea General Ordinaria
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 35° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres Directores por 3 años, un Síndico y los Síndicos suplentes primero y segundo.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — El Directorio.
Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9° de los Estatutos.
e4 sept N.° 11888 v22 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "VIEJA ANCHA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 23 de Septiembre a las 16 horas, en la oficina de los señores Waldrón y Wood, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de dos Directores.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio.
El Directorio
e4 sept. N.° 11889 v22 sept.

BANCO FAMILIAR
San Martín 296
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre, en el local Rodríguez Peña 344, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y cinsideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores José V. Galvalisi, Osvaldo L. Gregorini, Oscar Guedes y Samuel Llosa, todos por terminación de mandato y de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Pascual L. Oliverio, Alfredo L. Pignone y Livio Ratto, todos por terminación de mandato y uno en reemplazo del doctor Guillermo Correa (hijo), que pasó a ser Director Titular. Igualmente elegir Síndico Titular y Suplente.
3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.
Nota: Artículo 38. — El accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar con la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia a los accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco. — El Directorio.
e-7 septbre. N.° 11.926 v-23 septbre.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos (Sociedad An.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 de Septiembre de 1931, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Félix Villa-

nueva, Felipe L. Zabalza y Pablo Barberena que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e4 sept. N.° 11890 v22 sept.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

Perú 155

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1931

2.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú 155, el día Sábado 19 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un director titular por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año en reemplazo del señor Augusto Aranda que renunció de tres directores suplentes, de un Síndico titular y de Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1931. — El Presidente.

e-4 septbre. N.° 11.892-v-19 septbre.

COMPAÑIA "SELLO ROJO"

De fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en la sede de la Sociedad, calle Reconquista N.° 165 (Edificio Banco Francés del Río de la Plata, 4.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.

2.° Elección de 5 Directores Titulares y 3 Suplentes por 1 año.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 165, 4.° piso (Edificio Banco Francés del Río de la Plata) con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.— El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.893-v-22 septbre.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA "PROGRESO" LTDA.

Corrientes 2380|84 — U. T. Cuyo 47-5749

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 41 y 43 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el salón de la calle Paso N.° 429, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación acta anterior.

2.° Memoria del Presidente y aprobación del Balance General, al 31 de Julio de 1931.

3.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

4.° Elecciones de: 1 Presidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 5 Vocales, 1 Síndico (por 6 meses), 1 Síndico suplente y 4 Vocales suplentes.

5.° Proyecto de un fondo de rescate.

6.° Varios.

El Secretario.

e4 sepbre. N.° 11902 v22 sepbre.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el Viernes 18 de Septiembre, a las 17.30, en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria, Balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2.° — Renovación de la mitad del Directorio.

3.° — Renovación de la Comisión de Cuentas.

4.° — Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

En caso de no poderse celebrar la Asamblea por falta de número, ésta tendrá lugar, en segunda convocatoria, el Viernes 25 del mismo mes, a las 17.30.

O. Rodríguez Saráchaga, secretario.

e8 sept. N.° 11.929 v18 sept.

"LA MARIANITA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N.° 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Directorio.

e29 agosto N.° 11818 v17 sepbre.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 155 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12.° Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores Suplentes y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1931. — Por el Directorio. — Federico Devoto. Presidente. — José Cássina, Secretario.

Nota. — Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra. — Los Accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación. (Artículo 18 de los Estatutos).

e-9 septbre. N.° 11.946-v-29 septbre.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

3613 Cangallo 3641

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931.

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Institución el día 30 del corriente, a las 15 horas en el local de la calle Paso N.° 423, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1931.

2.° Informe de los Síndicos.

3.° Elección de un nuevo Directorio por renuncia del actual.

4.° Adhesión al ex Directorio.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saludamos a Vd., muy atentamente. — El Presidente.

e-14 septbre. N.° 12.023-v-30 septbre.

CARBONEROS UNIDOS

Sociedad Anónima — Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1931, a las 21 horas, en el local social, calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. — Por expiración del término de su duración, resolver la prórroga de la duración de la Sociedad por un nuevo período de veinticinco años, o su disolución.

2. — Si se aprueba la prórroga, considerar la reforma del Art. 3 de los Estatutos.

3. — Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar del Superior Gobierno Nacional la aprobación de la prórroga, con amplia facultad para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que requiera el P. E. como así mismo formalizar la escritura, protocolizarla e inscribirla en el Registro Público de Comercio.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — P. Repetto, Presidente. — José Porro, Secretario.

e-11 septbre. N.° 11.981-v-28 septbre.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso, para considerar y resolver en ella sobre la siguiente

Orden del Día:

1.° Estado financiero y perspectivas futuras de la Sociedad.

2.° Modificación de los Estatutos Sociales para reducir el capital y autorizar al Directorio para aumentarlo en el futuro, según lo estime conveniente y hasta el importe del capital actual.

3.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — E. Pataky, gerente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e27 agosto N.° 11788 v15 sept.

YORK

Compañía Elaboradora de Productos de Carne, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la tercera Asamblea General Anual Ordinaria para el día 2 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 234, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de un nuevo Directorio, por un año, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, 4.° piso.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 septbre. N.° 12.020-v-29 septbre.

"LA PROPIEDAD" S. A.

Av. de Mayo 650

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente mes, a las 19 horas, en su local social calle Av. de Mayo 650, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26° Ejercicio anual.

2.° Determinación del número de Directores titulares y suplentes a designarse y elección de los mismos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: A fin de poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e10 sept. N.° 11971 v26 sept.

HARAS "LAS HORTIGAS"

Sociedad Anónima

Sarmiento 643, Escr. 536 (5.° piso)

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y por haber llegado la Sociedad al término de los 20 años de su duración fijado por el Art. 2 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la Sociedad por otros 20 años.

2.° Reducción del capital social a ochocientos mil pesos ($ 800.000 m|n.), y aprobación de la reducción de valores que, en consecuencia, se atribuirá a la Cabaña.

3.° Modificación consiguiente del artículo 5.° de los Estatutos.

4.° Designación del nuevo Directorio de titulares y suplentes y nuevos Síndicos, titular y suplente, que por expiración del período social, terminan en sus mandatos.

5.° Autorización al Directorio para que en consecuencia, de la terminación del período social y de la reducción de capital, pueda absorver por Ganancias y Pérdidas, en el próximo Balance General, todas o parte de las Reservas y Fondos Pasivos existentes, dejando un saldo para amortizaciones futuras.

6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — Por Haras "Las Hortigas": **Gilberto Lerena**, Director Gerente.

e10 sepbre. N.° 11963 v26 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

CONVOCATORIA

Como lo establece el Art. 25 de los Estatutos sociales, convocamos a los Señores accionistas a la XXV Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 15 horas en su Administración, Lavalle 1268, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para que firmen el libro de Asistencia y acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1931.

3.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por el término de tres años. Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e-14 septbre. N.° 12.027-v-30 septbre.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de Octubre, a las 16.30 horas, en nuestro Local Social, calle Victoria 536, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Victoria 536, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — El Directorio.

e-15 septbre. N.° 12.048 v-6 octubre

CAMARA DE COMERCIO SIRIOLIBANESA, EN LA REPUBLICA ARGENTINA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, la Comisión directiva ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria a los socios para el día 17 de Septiembre de 1931, a las 15 y 30 horas, en el local de la institución, calle Reconquista 339.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931. Informe del Síndico.

2.° — Elección de siete miembros titulares de comisión (cuatro por terminación de mandato, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos y tres por renuncia), de seis miembros suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3.° — Designación de dos socios para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

La Comisión

e15 sept. N.° 12.037 v17 sept.

SOCIEDAD VITIVINICOLA DE SAN JUAN

CONVOCATORIA

Conforme lo dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo 1157, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.°) Elección de 9 Directores Titulares y 9 Directores Suplentes, en reemplazo de los siguientes, por terminación de mandato y renuncia:

Directores Bodegueros con un mínimo de 150 acciones—

Titulares:

Bartolomé Del Bono.
Pablo Campodónico.
Manuel A. Gutiérrez (hijo), por el tiempo que resta de su período de 3 años.

Suplentes:

Enrique Tobalina.
Alfredo Rodríguez.
Roberto García, por el tiempo que resta de su período de 3 años.

Directores Bodegueros con un mínimo de 80 acciones—

Titulares:

Celestino P. Lagorio.
Blas Polloni.
Osvaldo Copello, por el tiempo que resta de su período de 3 años.

Suplentes:

Tomás Aguirre.
Saúl Aubone.
Alberto Siboldi, por el tiempo que resta de su período de 3 años.

Directores Bodegueros con un mínimo de 20 accioens—

Titulares:

Dr. Augusto Echegaray.
Bautista Noguera.

Suplentes:

Rufino Giugni.
Francisco Noguera.

Directores Viñateros—

Titular:

Ramón Barrera.

Suplente:

Arnobio Recabarren.

3.°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Carlos Guimaraes y Dr. Ventura Lloveras.

4.°) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, el certificado de sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e-15 septbre. N.° 12.049 v-8 octubre

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS "SAN DEMETRIO" BUENOS AIRES

Asamblea General ordinaria

2.ª Convocatoria

No habiéndose podido celebrar Asamblea el día 13 del corriente por falta de quórum y en vista de la situación, la Junta Directiva, ha decidido llamar a los señores consocios a 2.ª Convocatoria para el día 20 de Septiembre, a las 15 horas, en su local de la calle Gutiérrez 2756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Informe de la Comisión Directiva sobre los asuntos tratados en el término del ejercicio anterior.

3.° — Lectura y aprobación del balance anual.

4.° — Renovación parcial de la Junta.

5.° — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Mario Skiadaresi, presidente. — Nikitas Kladaquis, secretario.

e15 sepbre. N.° 12.038 v17 sepbre.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Octubre, a las 16 horas en su local social, calle Victoria 536, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 23.° terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de Directores.

4.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad Victoria 536, con 4 días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — El Directorio.

e15 sepbre. N.° 12.040 v6 octubre

ESTANCIAS JUAN MACDONALD Ltda. S. A.

Décimocuarto Ejercicio

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 235, (sexto piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de Director Gerente, por un año.

4.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° — Renovación del Directorio por dos años.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — Juan Macdonald, presidente.

e15 sepbre. N.° 12.044 v30 sepbre.

S. A. GANADERA "LAS VEGAS"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad. Galería Güemes, Sección Superville, Escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios.

2.° — Lectura y aprobación del Informe del Síndico.

3.° — Tratar sobre nuestro crédito hipotecario vencido.

4.° — Elección de Síndicos Titular y Suplente, hasta la Asamblea General Ordinaria de 1932.

5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 23 de los Estatutos que dicen así: "Los Accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le corresponde".

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — El Directorio.

e15 sepbre. N.° 12.046 v10 octubre

Convocatorias Anteriores

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Sarmiento 643

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1931, a las 15 horas en el local del Banco, Sarmiento N.° 643, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Por el Art. 42 de los Estatutos para tener derecho a intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados nominativos hasta tres días antes del señalado para la realización de aquélla o presentar constancia del depósito de dichas acciones en otras instituciones bancarias. — El Presidente.

e-29 agosto N.° 11.819-v-16 septbre.

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 440.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asmblea, depositar sus acciones en la Caja de la Cía., y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.810-v-24 septbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS ARIZONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria N.° 864, el día 19 de Septiembre próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931, e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota. — Se avisa a los señores Accionistas, que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero-Secretario.

e-29 agosto N.° 11.821-v-16 septbre.

COMPAÑIA MADERERA DEL PLATA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Reconquista 134, 4.° piso, el día 21 de Septiembre próximo para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la resolución del Directorio referente a la convocatoria de acreedores de la Sociedad (artículo 1385 Código de Comercio).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.816-v-17 septbre.

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de tres Directores y dos suplentes.
d) Elección de Síndico y suplente.
e) Nombramiento de dos Accionistas para que, en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa 465, de 14 a 16 horas, cuando menos, tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — El Secretario.

e12 sepbre. N.° 11991 v30 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANTONIO FERRO E HIJOS LTDA.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre próximo a las diez horas, en su sede social Avenida Leandro N. Alem N.° 1376, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del séptimo ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director suplente, en reemplazo de la señora Jerónima C. de Ferro por haber terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Secretario

e2 sept. N.° 11863 v21 sept.

BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS
Sociedad Anónima
Compañía Limitada Ganadera, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Lima N.° 1648.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al XII Ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares, el Síndico y el Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 15, 28 y 30 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta correspondiente a la Asamblea.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, se hace presente a los señores Accionistas, que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma, de acuerdo al Art. 34 de los Estatutos.

El Secretario.

e12 sepbre. N.° 11999 v30 sepbre.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en la calle Bmé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Luis Colombo, Presidente.

e2 sepbre. N.° 11860 v23 sepbre.

COMPAÑIA DE PETROLEOS "LA REPUBLICA" LTDA.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar, el día 18 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución extraordinaria de utilidades acumuladas durante los últimos 11 ejercicios.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Reichart, Presidente; M. Dambert, Secretario.

Nota: — Las acciones o recibos de los bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, hasta el día 16 de Septiembre, a las 17 horas.

e2 sepbre. N.° 11861 v17 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA. DE IMPORTACIONES EN GENERAL
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 372 al 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Vocales por dos años en reemplazo de los señores Otto Hellmann y Ernesto Oppenheimer por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sept. N.° 11854 v24 sept.

S. A. ADMINISTRADORA FINANCIERA E INMOBILIARIA WOLFF LTDA.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, calle Moreno 376, 2.° piso, el día 24 de Septiembre del corriente año a las 11½ horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo de don Otto Hellmann que resultó saliente por sorteo.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sept. N.° 11855 v21 sept.

H. GOLDENBERG LTDA.
Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
CONVOCATORIA:

Para el día 24 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 1399.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y el Informe del Síndico.

2.° Fijar el número de Directores para el nuevo ejercicio.

3.° Elección de los miembros del Directorio, designación del Director Presidente y Síndicos.

4.° Nombrar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e1.° sepbre. N.° 11847 v24 sepbre.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre del corriente año, a las once horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.

4.° Resolver sobre lo tratado por el Directorio según Acta N.° 90.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1931. — El Presidente.

e-9 septbre. N.° 11.957-v-29 septbre.

INDUSTRIA FRIGORIFICA PESQUERA
(Antes Quinterno y Cía.)
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el Sábado 19 de Septiembre, a las 16 horas, en el local calle Lavalle N.° 3209, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios 1929|1930 y 1930|1931.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años; un Director suplente, por un año y Síndico titular y suplente, también por un año.

3.° Consideración del proyecto del Directorio, de reducir el capital suscripto, al cincuenta por ciento.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Accionistas para participar en esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o certificados de depósito bancarios con sus respectivas numeraciones, recibiendo en esas circunstancias, un certificado de depósito que le servirá de entrada para la Asamblea, con la especificación de los votos que les correspondan.

Secretaría: Lavalle N.° 3209. Horacio para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sepbre. N.° 11846 v13 sepbre.

INSTITUTO ZIMOLOGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Florida 517, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Primer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Integración de los cargos vacantes en el Directorio.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sepbre. N.° 11850 v18 sepbre.

"FERRUM" INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 25° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, a la hora 17 en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21° Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Artículo 29° de los Estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 559), para obtener el boleto de entrada.

En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Directorio.

e31 agosto N.° 11837 v18 sepbre.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares y tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la Asamblea por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Establecimiento Bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe. En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el Extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Directorio.

e-31 agosto N.° 11.839-v-17 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA ELOWSON Y WESTER LTD.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en el local social, Bartolomé Mitre 430 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

2.° Fijar la remuneración del Síndico Titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

3.° Elección completa del nuevo Directorio por terminar su mandato el actual correspondiendo nombrar 4 Directores.

4.° Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad donde se les otorgará recibo en forma.

e-2 septbre. N.° 11.859-v-22 septbre.

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico suplente.

4.° Asignación del Presidente

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El Directorio

e-2 septbre. N.° 11.857-v-22 septbre.

LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA.
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1931, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación.

De conformidad a la misma disposición, los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco Les Fils de Dreyfus y Cie. de Bale República de Suiza, debiendo hacer llegar con tres días de anticipación al escritorio de la Sociedad, calle y número antes indicado, el certificado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1931. — El Presidente.

e-3 septbre. N.° 11.869-v-21 septbre.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local central, el día Martes 29 de Septiembre del corriente año, a las 21 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de Tesorero, seis Vocales, nueve suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores: Pedro G. Sloan, Tesorero; Valentín F. Aráuz, Dr. Alfredo Ríos, Dr. Américo H. Albino, Dr. Eduardo Giuffra, Roberto Larraz y Rodolfo Amaya, Vocales; señores: doctor Francisco Morteo, Bruno A. Reynal O' Connor, Ing. Carlos Rojí, Carlos A. Meira, Dr. Federico L. Trujillo, Dr. Ricardo J. Sahores, Atilio Ponisio y Félix J. Lobo, Vocales suplentes; señores Tomás B. Seco, Antonio V. Ottonello y Dr. Horacio L. Cadelago, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — R. C. Aldao, Presidente; J. C. Catán, Secretario H.° y A. Ríos, Secretario H.° (interino).

e12 sepbre. N.° 11994 v29 sepbre.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre corriente, a las 11 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro N.° 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — H. Wesley Smith, Presidente.

e3 sepbre. N.° 11872 v21 sepbre.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 22 de Septiembre corriente, a las 11 y 30 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro 262, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas a los Estatutos.

2.° Aumento del capital.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — H. Wesley Smith, Presidente.

e3 sepbre. N.° 11873 v21 sepbre.

LA UNION GENERAL AGRICOLA
Seguros Mutuos Granizo

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad y aplicación de utilidades, correspondientes al décimoctavo ejercicio cerrado al 30 de Junio próximo pasado, e informe del Síndico.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.898-v-22 septbre.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre, a la 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

Conforme el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Directorio.

e9 sepbre. N.° 11959 v28 sepbre.

OBLIGADO & Cía. Ltda. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 30 del corriente a las 11 horas, en el local social, Bmé. Mitre 341, para tratar lo siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la memoria y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de un Director por tres años.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que por el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12014 v29 sept.

LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO (S. A.)

CONVOCATORIA

Resistencia 4 de Septiembre de 1931.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año, a las nueve horas, en el local de la Avenida Sarmiento 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al V Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un Suplente por el término de tres años, conforme al artículo 27 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Victorio Tomassone, Nicanor Antuña, Luis Persoglia y Francisco Alcalá.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Discutir y resolver la situación financiera de la Sociedad.

5.° Emisión de la tercera serie de acciones.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Eugenio Varela, (por Varela y Cía.), presidente. — Gustavo R. Lagerheim, secretario.

e-8 septbre. N.° 11.933 v-30 septbre.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 24 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Canning 554, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente e Informe del señor Síndico, correspondientes al 4.° Ejercicio.

3.° Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Vicente Scannapieco y Dr. Damián J. Maggi.

6.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — Roque H. Fumasoli, Presidente; José A. Brancato, Secretario.

e3 sepbre. N.° 11883 v21 sepbre.

COMPAÑIA YBAPOBO

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1931, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 439 (5.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

e10 sepbre. N.° 11962 v28 sepbre.

GALERIA GENERAL GÜEMES Ltda.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 29 de Septiembre próximo a las 11 1|2 horas, en el domicilio de la Sociedad en la Galería Gral. Güemes, local 105 (primer piso, entrada San Martín), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2.° Asignación del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Directorio.

e11 sept. N.° 11989 v28 sept.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1931, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

4.° Elección total de Directores, determinando el término del mandato de los mismos, de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto deberán depositar en la Caja Social sus Acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

e-10 septbre. N.° 11.977-v-30 septbre.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TAXIMETROS

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Entre Ríos N.° 1354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, el todo relativo al Ejercicio financiero al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares, por tres años, en reemplazo de los Señores Carlos V. Cerini y Guillermo C. Pozzo que terminan su mandato, del Sr. Piero L. Marzoni que falleció, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

Nota. — Los Señores Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, las Acciones o Certificados que determina el artículo 19 de los Estatutos.

e-10 septbre. N.° 11.974-v-30 septbre.

CREDITO MARITIMO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de Septiembre de 1931 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 318, tercer piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Camilo Aboy, Antonio J. Cosulich y Santiago Miguens, un Director suplente en reemplazo del señor J. L. Aita, y Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Gino Lifschitz y Luis Rosiello, que todos cesan en su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Registro de asistencia.

Nota. Art. 38. — Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con dos días de anticipación del fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas que servirá también de entrada.

e10 sept. N.° 11972 v26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre 1931, a las 15 horas, en el local-social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de 4 Directores titulares y 5 Directores suplentes, que han terminado su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Luis D. Spinetto, presidente.

e10 sept. N.° 11973 v30 sept.

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco N.° 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 16 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Designación de dos Accionistas de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio 1931.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e27 agosto N.° 11783 v16 sept.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANTONIO NERVIANI LTDA.

El Directorio de conformidad con los Estatutos Sociales, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea que se efectuará el 30 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en la sede Social, calle Acoyte 82, Buenos Aires,

Objeto

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al Primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de los miembros del Directorio por haber terminado estos sus mandatos de carácter provisional según los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero firmen el Acta de la Asamblea.

e-9 septbre. N.° 11.948-v-25 septbre.

VACUNAS "SIVORI"

Sociedad Anónima

Florida N.° 248

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.°, Título IV de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, convócase a los Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Florida N.° 248, el día 21 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, el Balance General y la Cuenta Anual de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio Quinto.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, por tres años y un Director suplente, por dos años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Directorio.

e3 sepbre. N.° 11876 v21 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1931 a las 12 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el año fenecido el 30 de Junio de 1931.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e-9 septbre. N.° 11.952-v-23 septbre.

REFINERIA AZUCARERA RENE HILERET LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local social calle Brasil N.° 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1931.

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Elección de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes.

4.°) Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e-8 septbre. N.° 11.932 v-22 septbre.

WAYNE COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Victoria N.° 1300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Ratificación de una operación de compra-venta.

2.°) Informe sobre todo lo actuado por el Directorio, según constancias de las actas Nos. 1 al 11, de fechas 26 de marzo al 2 de septiembre de 1931, del Libro de Actas del Directorio; y

3.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas que indique el número de orden de los respectivos títulos, en la caja de la Sociedad, calle Victoria 1300, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre ...de 1931. — El Directorio.

e7 sepbre. N.° 11.906 v23 sepbre.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB SOCIEDAD ANONIMA

Charcas 1143 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1931 a las diez y seis horas en el local social con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año cerrado al 30 de Junio de 1931.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El depósito de las acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.

El Directorio

e10 sept. N.° 11970 v21 sept.

"LA AMERICANA"

Compañía Internacional de Seguros en General

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se invita a los Señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 296 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio social;

2.° Elección de un Director Titular en reemplazo del Señor José Manuel Alvarez Aránguiz, que cumple su mandato:

3.° Determinación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos y elección de los mismos en caso de aumento;

4.° Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los Señores J. Ramón Men y Tycho Furhken.

5.° Elección del Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota. — Art. 41 de los Estatutos:

"Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

En la boleta constará el número de votos que corresponde a cada accionista. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.980-v-26 septbre.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de Septiembre a las 16 horas, en el local social, calle San Juan N.° 2844, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideracinó de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencide el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada a aquélla. Con la conformidad del Presidente podrá entregarse en reemplazo de las acciones, un certificado que compruebe haberse depositado las mismas en un Banco o en una repartición pública.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.984-v-28 septbre.

"LA CONSTANCIA", S. A.

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Emilio Mitre 223.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular, elección de un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.983-v-29 septbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluidos en la Orden del día, la Asamblea quedó postergada para el Miércoles 23 de Septiembre, a las 16 horas en la calle Rivadavia 1235 (altos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato Señores: Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en substitucinó del Señor Ramiro Fernández de Villota.

4.° Elección del Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lug[illegible] de los treinta días de la fecha q[illegible]bió efectuarse la primera previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en Custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas menos los Sábados.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — Carlos Agote, Vicepresidente.

e-11 septbre. N.° 11.982-v-23 septbre.

"LA RURAL"

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamolea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — James Begg, Gerente.

e-11 septbre. N.° 11.987-v-30 septbre.

"LA RURAL"

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1931, a las 14,45 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por 3 años, un Director titular por 2 años, tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 28 de 131. — James Begg, Gerente.

e-11 septbre. N.° 11.988-v-30 septbre.

MERCK QUIMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1677. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° **Elección de un Vicepresidente y de un Síndico suplente.**

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e3 sepbre. N.° 11877 v21 sepbre.

"LOS PRODUCTORES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(V Ejercicio)

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a esta Asamblea, que se celebrará el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Garro N.° 3060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años y de un director titular por el término de un año, de acuerdo con el artículo 12 de nuestros Estatutos y de dos directores suplentes, por el término de un año.

3.° Elección Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que lean, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de nuestros Estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a esta Asamblea que se realizará el 25 de Septiembre de 1931, a las 17 horas en nuestro local social, Garro N.° 3060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Autorización al Directorio, para la liquidación lenta de la Sociedad, si lo creyera conveniente.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — E. G. Durañona, presidente. — W. A. Maclean, secretario.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, a los fines de concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados con determinación de la numeración y serie de las mismas, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para dicha Asamblea y recibirán un boleto de entrada, en el que se especificará el número de votos que le corresponda. (Artículo 22 de los Estatutos).

e8 sept. N.° 11935 v24 sept.

ROMA

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Bartolomé Mitre 459

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Del 26 de Septiembre de 1931

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1931 e Informe del Síndico.

3.° — Elección de cinco Directores por dos años en reemplazo de los salientes señores.: Cazzaniga Alejandro, Lacorte Santos D., Selva Nicolás, Togneri Ferruccio, Vasena Alfredo J.; elección de dos Directores suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El Director General.

e8 sept. N.° 11.928 v26 sept.

LA NEGRA — MASCHWITZ, REY LIMITADA

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 28 del corriente, a las 16 horas en las Oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Autorizar honorarios extraordinarios del Presidente.

4.° Elección de tres Directores Titulares; dos en reemplazo del Doctor Santiago Rey Basadre e Ing. Carlos Agote que terminan su mandato y uno de acuerdo con la modificación del Art. 9.°

5.° Elección de Síndico Titular y de Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Gerente.

e-9 septbre. N.° 11.944-v-25 septbre.

LA ECONOMIA COMERCIAL
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 del mes de Septiembre, a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Maipú N.° 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales.
3.° Elección por el mismo tiempo de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 15 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada por el Gerente, que acredite el depósito en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

El Gerente.
e-26 agosto N.° 11.775-v-16 septbre.

ERNESTO TORNQUIST Y C.° LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1931, a la hora 14.30, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de dos Directores titulares.
4.° — Elección de Síndicos.
5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días ante de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.
e8 sept. N.° 11.927 v24 sept.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en el local Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Mayo de 1931.
2.° Elección de un Director titular y de dos suplentes y fijación de los honorarios del Directorio.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente.
e9 sepbre. N.° 11.958 v25 sepbre.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los de la Sociedad, artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Septiembre de 1931, a las 11 (once) horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 315, escritorio 133, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un director, un director-suplente y del síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario en la caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asambiea.

e-29 gosto N.° 11.822-v-16 septbre.

MANDATARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16,30 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 11 Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931, y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, por el período de tres años y de Síndicos, titular y suplente, por el período de un año.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.
e29 agosto N.° 11836 v19 sepbre.

EMPRESA CONSTRUCTORA F. H. SCHMIDT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores suplentes por un año.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.
e-14 septbre. N.° 12.026-v-30 septbre.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD LTDA.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1931, a las 13.15 horas, en la Oficina Gerencia, F. C. Sud, Plaza Constitución, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores P. C. Saccaggio, J. A. Zedoff y Arthur Fones, por terminar su mandato.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo Ejercicio.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

G. R. Darbyshire, secretario.
e14 sept. N.° 12034 v30 sept.

USTARIZ & Cía. Ltda.
SOC. ANON. COMERCIAL

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 3 de Octubre de 1931

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.
2.° Elección de un Director titular por 3 años, 3 Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — El Presidente.
e14 sept. N.° 12035 v3 octubre

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE MINAS Y METALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle San Martín N.° 66, el Miércoles 30 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Mayo último.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Carlos Gradín, Angel Merlan y Agustín Prieto, que terminan su mandato.

Elección de tres Directores suplentes por un año.

Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año, por terminar su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán previamente depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Administración de la Sociedad calle San Martín 66, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 39 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — Ricardo F. Rigoli, presidente.
e14 sept. N.° 12.036 v30 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2502

Llámase a concurso licitación, para la presentación de modelos de carpintería metálica, que comprende la provisión de ventanas, puertas, marcos higiénicos y celosías para las obras que esta Comisión construirá en el Barrio Parque "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio de esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y Bases de licitación que se suministrarán a los interesados en las oficinas de la misma, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas.

El Secretario
v5 octubre

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, para acordar la concesión de explotación publicitaria de "Libritos con estampillas Postales

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación en el local de la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos, Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos E. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-25 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 4429-D.-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 8de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Expediente 1765 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3695 D-5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1729 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12 Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Rivadavia y de Rivadavia a Libertad y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-19 septiembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 9,30 para la provisión de leche al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de pan, galleta y pan de graham, por el término de seis meses, al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión de (500.000) quinientos mil litros de metileno, con destino al Servicio de Desnaturalización de Alcoholes de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que obra en el expediente N.° 1483-I.-1931, que puede ser consultado por los interesados en la Dirección de Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sello de ley y serán abiertas el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Subsecretaría del Ministerio ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Pedro Mainero, Subsecretario administrador.

v2 octubre

ADUANA DE LA CAPITAL

2483. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas referentes a la adquisición de libros y formularios, que requieren las dependencias de esta Aduana para el ejercicio del año 1932, de acuerdo al pliego de condiciones y detalles que pueden solicitarse en la Oficina de Suministros de 11 a 17 horas.

La presentación y apertura de propuestas se realizará el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en la Administración de la Aduana, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.

v14 octubre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Argentino Interno a oro 1916-Ley 10067..	122.346.83
	m$n
Crédito Argentino Interno de la Ley 6492........	70.433.58
Crédito Argentino Interno 1922-Ley 11188........	255.503.05
Crédito Argentino Interno 1926-Ley 11333........	149.856.24
Crédito Argentino Interno 1926 - 2.ª Serie - Ley 11333	17.909.99
Crédito Argentino Interno 1927 - 1.ª Serie - Ley 11389	191.924.18
Bonos de Obras Sanitarias - 1.ª Serie - Leyes 10998 - 11165...........	61.597.74
Bonos de Obras Sanitarias - 4.ª Serie - Leyes 10998 - 11165...........	40.438.59
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1926 - Ley 11333..........	32.801.66
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1928 - 1.ª Serie - Ley 11333	45.559.57
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1928 - 2.ª Serie - Ley 11333	32.427.60
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1929 - 1.ª Serie - Leyes 11333 - 11359...........	28.592.40
Crédito Interno de la Nación - Ley 11266........	25.000.—
Internos de Consolidación 1928 - Ley 11399....	92.267.97
Internos de Consolidación 1929 - Ley 11399....	10.879.58

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.— El Secretario Gerente.

v21 sept.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Octubre del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1904 - Ley 4391-con cupón Enero 1932, m$n 130.800 v|nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario Gerente.

v21 sept.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras relativas al edificio proyectado para la Sucursal Rivadavia (Provincia de Mendoza), y trabajos correspondientes a reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la Sucursal Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Gerencias de la Casa Central y de la Sucursal Mendoza con respecto a la primera y de la segunda, Casa Central y Sucursales La Plata y Lincoln.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia N.° 363, o en la de las Sucursales indicadas antes de las 15 horas del día 30 del corriente, fecha en que serán abiertas en la primera, en presencia de las personas que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales debe hacerse con ocho días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Los Gerentes.

v30 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha la provisión de los artículos de uso y consumo que se necesitará durante el primer trimestre del año 1932 para los establecimientos que a continuación se mencionan y por los artículos y cantidades que se consignan:

Penitenciaría Nacional, Comisión de Superintendencia de Cárceles, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto de Ciegos, Sordomudos y Sordomudas para el día 13 de Octubre a las 14 horas y para el Registro de la Propiedad, Boletines Judicial y Oficial y Cárcel de Encausados para el día 14 del mismo mes y a la misma hora.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el día y hora indicados, bajo sobre cerrado y lacrado con el sellado correspondiente y el pliego de condiciones debidamente firmado como asimismo el certificado del depósito del 3 por ciento del valor de la **propuesta.**

Tratándose de artículos de racionamiento las propuestas deberán comprender solamente artículos del país, y en los demás rubros serán preferidos igualmente los de producción o fabricación nacional.

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Suministros. Los licitantes deberán entregar en dicha oficina el día de la licitación dos muestras de cada uno de los artículos ofertados (las que se retieren a tejidos o cueros deberán tener una medida de 20 por 20 centímetros).

PENITENCIARIA NACIONAL

Carne—
55.000 kilos carne vacuna.
400 kilos tocino gordo, fresco.

Huevos—
550 doc. huevos frescos.

Verduras y frutas—
40.000 kilos papas blancas tipo francesa, libre de brotes, tamaño mínimo 100 gramos cada una.
500 doc. duraznos.
500 doc. mandarinas.
1.000 doc. bananas de 1.ª calidad.
30 kilos ajos de buena clase.
1.050 kilos cebollas grandes, libres de brotes.
15.500 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
3.600 kilos verduras frescas surtidas.

Víveres—
500 kgs. arroz Carolina de 1.ª.
4.000 kgs. arroz Bremen de 1.ª.
1.600 kgs. azúcar R. A. en terrones.
2.500 kgs. azúcar Tucumana de 1.ª.
5.000 kgs. azúcar Tucumana de 2.ª.
500 kgs. arvejas enteras peladas.
1.000 kgs. neto aceite oliva de 1.ª, marcas Boccanegra, Ottone, Bau, Cuvillas o Raggio, o similar.
600 kgs. neto aceite oliva de 2.ª (peso neto).
6 kgs. achicoria.
700 kgs. café Brasil, tostado en grano de 1.ª.

600 kgs. café Brasil tostado en grano de 2.ª.
600 kgs. café caracolillo en grano de 1.ª
6 kgs. conserva de tomates en tarritos de 200 grs. c|u.
15 kgs. especias molidas.
750 kgs. garbanzos de 1.ª
500 kgs. harina de maíz.
5 kgs. hongos secos extranjeros.
3.000 kgs. jabón amarillo o blanco muy seco.
500 kgs. lentejas de 1.ª
600 kgs. porotos Caballeros o Manteca.
100 kgs. pimentón dulce.
70 kgs. queso "Sbrinz".
3.000 kgs. sal gruesa de 1.ª
60 kgs. sal fina de 1.ª
300 kgs. sémola de trigo candeal.
450 kgs. trigo entero pelado.
60 kgs. neto té Mazawatte o Elefante o Ceyland, 500 o Provost N.° 1 envasado o similar.
300 litros vinagre de vino.
450 kgs. yerba Argentina de 1.ª calidad.
100 kgs. neto dulce de membrillo.
60 kgs. neto orejones de duraznos extra finos.
60 cajas palitos Marquesinos.
75 kgs. fariña.
90 kilos neto ciruelas Glass Jar o similar.
15 kilos ají picante molido.
150 kilos grasa de vaca derretida, buena clase.
12 kilos pimienta blanca molida.
0,500 gs. neto azafrán, peso neto, "Motilla" o similar.

Leche y manteca—
43.000 litros leche fresca, pasteurizada en densidad y gordura.
450 kilos manteca fresca.

Combustible—
500 kilos carbón de fragua.
1.000 kilos carbón de Coke inglés.
500 kilos carbón de leña fuerte.
60.000 kilos carbón "Cardiff" en briquetas.
60.000 kilos leña quebracho colorado tipo Campana, hachada.

Vestuario y útiles—
1.000 metros lienzo de 1.20 de ancho p|sábanas.
100 docenas carreteles hilo blanco "Cadena" N.° 50 de 500 yardas.
100 metros cotí de 1.60 de ancho.
1.400 pares medias de algodón según muestra.
1.400 unidades camisetas de algodón (verano).
1.600 unidades pañuelos de algodón.
10 gruesas broches para braguetas de pantalón.
20 gruesas botones de hueso negro de 20 m|m.
10 cajas seda negra 00 de 60 yardas p|sastre.
1 kilo crochet para cuello.

Taller de mosaicos—
50 mts.3 arena Oriental gruesa.
5 kilos arena Oriental fina.
45.000 kilos cemento blanco "Atlas".
6.000 kilos marmolina N.° 80.

Lubrificantes e higiene—
300 kgs. potasa blanca en trocitos.
900 kgs. soda comercial.
900 kgs. trapos blancos especiales.
2 cajones ladrillos ingleses.
150 litros ácido muriático.
6 cajones aceite Valvoline o similar, especial, delgado.
6 cajones aceite Super Oil E. (nacional).
6 cajones aceite Super Oil A. (nacional).
300 litros aguarrás Pratt o Premier, en cajones.
150 hojas papel lija N.° 0.
150 hojas papel lija N.° 1.
150 hojas papel lija N.° 1 ½.
200 hojas papel lija N.° 2.
200 hojas papel lija N.° 3.
300 hojas tela esmeril N.° 0, fondo azul.
300 hojas tela esmeril N.° 1, fondo azul.
300 hojas tela esmeril N.° 1 ½, fondo azul.
100 hojas tela esmeril N.° 2, fondo azul.
100 hojas tela esmeril N.° 3, fondo azul.
300 panes jabón "Sapolio" o similar.
300 trapos para piso, de buena calidad de 0.60 x 0.70.
300 frascos líquido para limpiar metales (250 gms.), industria nacional.
15 gamuzas grandes.
15 esponjas grandes, blancas.
100 kgs. plombagina negra.
90 bolsas aserrín blanco.
90 kgs. tiza en polvo.
450 litros acaroína en tambores de 5 ó 10 litros.
100 litros alcohol desnaturalizado.
100 litros aceite de linaza cocido "Dos Anclas", en cajones.
100 litros bencina.

Albañilería y pinturería—
2.100 kilos cal de Córdoba, especial.
100 kilos tiza para blanqueo.
2.000 kilos cemento portland marca Aprobada.
30 kilos azul en polvo, marca ("Cañón B. B.").
30 unidades pinceles para blanqueo tipo "Milán".
100 kilos yeso blanco especial.
100 kilos yeso negro especial.
100 kilos pintura blanca "Pajarito" (Antivenenosa).
100 kilos pintura negra "Pajarito".
50 kilos pintura amarilla "Pajarito".
100 kilos pintura colorada "Pajarito".
50 kilos pintura verde "Pajarito".
10 mts.3 arena Oriental gruesa.
5 mts.3 arena Oriental mediana.
5 mts.3 arena Oriental fina.
1.000 litros bleck de hulla especial.

Librería y útiles de escritorio—
40 gruesas lápices Fáber N.° 2.
1 gruesa lápices bicolor.
1 gruesa lápices azules.
1 gruesa lápices de dibujo "England Bank".
25 cajas plumas "Perry N.° 341 (144).
25 cajas plumas "Leonardt" N.° 505 (de 144).
25 cajas plumas "Leonardt" N.° 516 (de 144).
50 cajas broches dorados números surtidos, de 144 broches cada una.
2 gruesas gomas de borrar lápiz. marca "Ministro", grandes o similar.
1 gruesa gomas de borrar tinta, buena clase.
1 gruesa gomas circulares p|m. de escribir.
36 unidades lapiceras finas, de muy buena clase.
700 unidades lapiceras comunes.
20 frascos tinta azul negra, buena calidad.
5 frascos tinta carmín, en frascos de medio litro cada uno.
6 unidades almohadillas chicas, para sello.
6 unidades almohadillas grandes, para sello.
2 resmas papel secante, color rosa de 80 libras.
2 resmas papel secante, color blanco de 80 libras.
30.000 unidades sobres comerciales, azules.
6.000 unidades sobres blancos oficio, formato bolsa.
100 unidades papel impermeable para copiadores.
100 unidades paños para copiadores, tamaño oficio.
25 cajas papel carbónico para máquina de escribir, de primera calidad.
30 unidades copiadores tamaño oficio.
8 docenas lápices tinta, buena clase
12 unidades biblioratos, buena clase.
1.000 unidades sobres blancos de hilo, forma carta.
5 gruesas gomas para lápiz, tamaño escolar.
2.500 unidades cuadernos cuadriculados (20 hojas).
25 cajas tizas (144).

Fideería—
30.000 kilos harina "000".
50 kilos fideol (colorante) o Fidelina.
6.000 kilos leña quebracho colorado Campana, en tortas.
4 kilos azafrán Motilla, en rama.

Panadería—
180.000 kilos harina "000".
60.000 kilos leña quebracho tipo Panadería.
3.000 kilos sal gruesa 1.ª calidad.

Boletines—
180.000 kilos papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho, por 0.75 de diámetro, sin embalaje y de 55 grs. de peso por m.²
800 kilos tinta negra para imprimir en máquina Dúplex.
1.000 kilos metal buena calidad para máquina de componer.

—

COMISION DE SUPERINTENDENCIA DE CARCELES

Uniformes—
150 uniformes para Guardia Cárcel, confeccionados en sarga kaki; de talla; compuesto de chaquetilla, breech y casco. Aplicaciones y vivos de paño azul sajón obscuro e insignias.
200 uniformes para Guardia Cárcel, confeccionado en brin kaki; de talla; compuesto de chaquetilla, breech y gorra. Aplicaciones y vivos de paño azul sajón obscuro e insignias.
Nota: Los uniformes deberán ser confeccionados con sus atributos correspondientes y de acuerdo con los modelos depositados en las Oficinas de la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección, (calle Charcas número 2218), a disposición de los interesados, de 12 a 18 horas.

Tejidos—
5.600 metros brin azul, tipo Soldado, de metros 0,70 de ancho.
9.000 metros lienzo asargado de mts. 0,70 de ancho.
2.300 metros cotí de algodón de m. 1.60 de ancho.
5.000 metros lienzo liso de mts. 1.40 ancho.

Mercería—
4.000 botones negros de hueso para blusas.
4.000 botones negros de hueso para pantalones.
14.000 botones blancos de hueso para camisas.
1.200 pares de ganchos negros para pantalones.
1.200 hebillas negras para pantalones.
50 paquetes de 12 carreteles de hilo negro N.° 40 de 500 yardas.
10 paquetes de 12 carreteles de hilo negro N.° 16 de 500 yardas.
30 paquetes de 12 carreteles de hilo blanco N.° 40 de 500 yardas.
16 paquetes de 12 carreteles de hilo blanco N.° 16 de 500 yardas.
150 agujas para máquina "Singer" Nos. 1, 2, 3, y 4.
300 agujas de mano de ojos azules Nos. 4, 5, 6 y 7.
24 dedales de acero niquelado para sastre.
6 cintas métricas con divisiones, de de buena clase.
6 litros de aceite para máquina "Singer".
... cajas tiza de colores surtidos.

Zapatería—
1.500 kilos suela macho planchada, de 1.ª calidad.
285 metros lienzo de un ancho para forros.
285 mts.² box-calf negro.
155 badanas negras para visita.
60 kilos clavos de bronce N.° 12.
80 kilos clavos de bronce N.° 14.
45 paquetes semilla N.° 12.
55 paquetes semilla N.° 10.
15 kilos clavos para tacos N.° 8|9.
25 kilos clavos con cabeza N.° 25.
10 docenas carreteles hilo negro lustre N.° 30.
5 docenas carreteles hilo "Cadena" N.° 16, 500 yardas.
12 kilos cola fuerte.
10 kilos harina de mandioca.
40 litros tinta zapatero, buena clase.
60 docenas cera negra.
1.000 pares cordones negros buena clase.
25.000 ojalillos negros esmaltados, tamaño mediano.
300 hojas papel de lija N.° 0.
200 hojas papel de lija N.° 1.
5 litros tinta marmoral.
3 litros aceite para máquina "Singer".
3 docenas agujas para máquina de coser "Singer", Cañón N.° 2.
2 docenas agujas para máquina de coser "Singer", Cañón N.° 1.
1.500 pares cambrillones de madera.
2 docenas pinceles para tinta.
2 docenas pinceles para engrudo.

Calzado—
500 pares de botines de cuero colorado para Guardia Cárceles, tipo "Soldado", según muestra.
1.000 pares de botines de cuero negro, para presos, tipo "Soldado", según muestra.
300 polainas de cuero colorado, para Guardia Cárcel, tipo Policía de la Capital.

Ferretería—
1.000 bacinillas de latón de 3 litros de capacidad.
400 baldes cilíndricos de latón sin tapa con manija de alambre de 5 litros de capacidad.
24 tachos cilíndricos de hierro galvanizado N.° 22, de 100 litros de capacidad, con tapa y sunchos de hierro en la base y en la boca.
24 tachos cilíndricos de hierro galvanizado N.° 22, de 100 litros de capacidad, con tapa y sunchos de hierro en la base y en la boca.
2.000 jarros enlozados, blancos de 1|2 litro.
2.000 platos latón, hondos.
2.000 cucharas madera.
2.000 tenedores madera.

Repuesto de automóvil Ford—
16 cubiertas para ruedas delanteras de 29 por 4.40.
16 cubiertas para ruedas traseras de 30 por 5.
16 cámaras para ruedas delanteras de 29 por 4,40.
16 cámaras para ruedas traseras de 30 por 5.

Sastrería—
8 máquinas de coser para sastre.

Artículos sanitarios—
1 carro atmosférico, de 1.300 litros de capacidad, montado sobre dos ruedas.
2 trozos de caño de goma aspirante y expelente, de mts. 10 de longitud c|u. y 3" de diámetro interior, con cinco telas especiales para materias fecales.
1 bomba de mano aspirante e impelente de materias fecales.
4 uniones de bronce.
4 cueros de repuesto.
10 metros caña de la India con uniones de rosca para desobstruir.
1 barreta de hierro.
1 batidor.
1 sonda de 9 metros.
1 llave inglesa.
1 llave inglesa para tuerca del eje del carro.
1 llave inglesa de cierre de caño vacío.
3 válvulas.
3 sopapas.
9 arandelas de goma.
1 cadena lomera.

Café—
240 kilos café Caracolillo de 1.ª, en grano, tostado.
720 kilos café Brasil de 1.ª en grano, tostado.
250 kilos cascarilla de 1.ª

Carne, tocino y grasa—
26.040 kilos carne de vaca, de 1.ª, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.

1.200 kilos grasa de vaca fresca de buena calidad.
18 kilos tocino fresco, buena clase.
300 kilos mondongo especial.
100 kilos salchichas.
100 kilos pescado fresco surtido a saber: corvina, merluza, pegerrey, pescadilla y surubí.

Combustible—
18.000 kilos carbón Glasgow, zarandeado.
dubay.

Comestibles—
300 kilos aceite olivas de 1.ª clase, Bau u otro similar.
6 kilos almendras.
6 kilos avellanas.
420 kilos arroz Carolina de 1.ª
2.100 kilos arroz Glacé.
360 kilos azúcar Refinería Argentina, terrones.
4.200 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
360 kilos arvejas secas de 1.ª, del año.
120 kilos arvejas secas partidas.
240 kilos achicoria de 1.ª
240 kilos bacalao sin espinas.
12 kilos canela en rama de 1.ª
12 kilos conserva de tomate.
30 kilos dulce de ciruelas.
30 kilos dulce de membrillo.
300 kilos fariña Brasilleña.
6 gruesas fósforos Victoria.
12 kilos frutas secas, surtidas.
300 kilos garbanzos Saúco, buena clase.
420 kilos harina de trigo de 1.ª
420 kilos harina de maíz.
420 kilos lentejas surtidas secas de Chile.
1.020 kilos maíz blanco pisado.
30 kilos nueces.

Leche y manteca—
16.740 litros leche fresca, en condiciones de ordenanza.
90 kilos manteca fresca.

Farmacia—
72 litros aceite hígado de bacalao.
72 litros aceite de ricino.
15 kilos ácido bórico.
6 litros agua de azahar.
20 litros agua oxigenada.
60 litros alcohol rectificado.
3 kilos aspirina legítima.
3 kilos cafeína legítima.
42 litros creolina.
12 litros glicerina.
1 litro ictiol.
6 kilos magnesia calcinada.
6 kilos magnesia citrato.
6 kilos magnesia sulfato.
16 cajas suero antidiftérico.
18 litros trementina.
18 tubos comprimidos de cafeína y aspirina, en tubos.
18 kilos iodo metálico.
42 litros tintura de iodo.
24 agujas para inyecciones.
20 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 250 gramos.
40 cajas de obleas N.° 0 y 1.
12 termómetros clínicos.
12 cajas sinapismos Rigolleau.
6 kilos carbonato de magnesia.
6 frascos wampole.
6 frascos pautauberge.
20 kilos lino en grano.
1 kilo piramidón.
500 gramos resarcina pura.
500 gramos benzonaftol.
250 gramos bálsamo tranquilo.
10 litros agua destilada uso medic.
50 ampollas inyecciones de cacodilato de soda de loc.
50 ampollas de inyecciones de bicianuro de 002 ct.

Papas—
12.000 kilos papas grandes, limpias, sin brotes, de buena clase.
500 kilos batatas grandes y de buena clase.

Verduras—
360 kilos acelgas.
90 kilos ajos.
300 docenas alcahuciles.
90 kilos apio.
360 kilos ajíes.
1.200 kilos batatas.
540 kilos cebollas.
200 kilos chauchas.
540 kilos coliflores.
1.000 kilos choclos.
360 kilos espinacas.
360 kilos escarola.
360 kilos lechuga.
360 kilos nabos.
90 kilos orégano.
90 kilos perejíl.
2.160 kilos repollos.
360 kilos tomates.
360 kilos zanahorias.
420 piezas zapallos.
540 kilos arvejas frescas.
24.000 frutas de estación.
180 pollos grandes.
540 docenas huevos frescos.

Artículos de tienda—
300 metros alemanesco de algodón.
300 metros brin azul para delantales.
40 docenas camisetas de algodón grandes.
3.000 metros cotonada para uniformes.
500 metros cotín de hilo para colchones.
300 metros cotonada floreada, doble ancho.
500 enaguas tejidas, de algodón.
200 frazadas de lana grises.
50 docenas hilo de coser Cadena Nos. 50, 60 y 70, surtidos, en carreteles.
40 docenas hilo de zurcir blanco y negro en cajas.
2.000 metros lienzo doble ancho.
2.000 metros lienzo de un solo ancho.
200 metros percal para delantales.
100 metros paño, doble ancho, azul marino y otros colores.
500 pares de medias de color negro y blanco.
500 pañuelos de mano, de algodón.
400 peines gruesos.
300 peines finos.
40 docenas repasadores de hilo.
40 docenas toallas.

Menaje—
6 asaderas enlozadas, pie y asa 47 ctm. largo.
4 asaderas hierro batido, dos tamaños.
— batidores de alambre.
12 baldes de hierro galvanizado.
— budineras enlozadas, tres tamaños.
— canastos mimbre con tapa.
— canastos para pan.
— chairas de acero.
— cajones de hierro para basura.
— cucharas de alpaca, grandes.
— cucharas de alpaca medianas.
6 docenas cuchillos cabo de madera
6 cucharones de hierro batido.
6 cucharones enlozados, medianos.
— cucharones enlozados, grandes.
— cucharones hierro batido, medianos.
— cuchillos para cocina.
8 cuchillos para pelar papas.
— escurrideros enlozados.
— espumaderas de hierro batido, tres tamaños.
— jarras enlozadas de tres litros.
— jarros de loza, 1, 2 y 3 tamaños.
— jarros enlozados, de dos tamaños.
— lebrillos de hierro batido, 38 al 40.
— máquina para picar carne.
— máquina para paré.
4 ollas de hierro batido de 80 litros.
6 ollas grandes, enlozadas de 70 litros.
2 ollas grandes, enlozadas de 60 litros.
— pavas enlozadas, grandes.
3 pavas de hierro batido.
100 platos enlozados, hondos.
100 platos enlozados, playos.
— ralladores.
— sartenes de hierro, tres tamaños.
— tenedores de alpaca.
6 docenas tazas enlozadas para desayuno.
216 vasos de noche, enlozados.
6 soperas enlozadas blancas.
2 docenas ladrillos para limpieza.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Almacén—
480 kilos azúcar molida cristal de 1ra.
140 kilos arroz carolina de 1ra.
100 kilos arvejas secas partidas.
80 kilos aceite oliva "Sasso", "Ottone" o sus similares, en latas de 2 1|2 ks. c|u.
180 litros agua lavandina, en botellas de un litro.
10 litros alcohol puro, en frascos de 1|2 litro.
20 bolsas aserrín blanco de 1ra.
500 cap. azafrán molido.
12 kilos almidón del país.
44 kilos ciruelas 40|50.
120 kilos café caracolillo, en grano tostado de 1ra.
15 kilos café "Paulista", en grano tostado, paquete de un kilo etiqueta colorada.
100 kilos dulce de membrillo de 1ra. en latas de 5 kilos.
75 kilos dulce batata, de 1ra., latas de 5 kilos.
25 kilos extracto de tomate, latas de un kilo.
190 kilos fideos de sémola, blancos, de 1ra., surtidos.
60 kilos garbanzos del país.
70 kilos orejones en tiras, de 1ra.
40 kilos panceta bien curada de cerdo.
8 kilos pasas de uva (un cajón 2 lechos).
96 cajas pomada "Cobra" N.° 2, negra.
100 roll. papel higiénico "Waldorff".
60 kilos porotos caballeros, de 1ra.
60 kilos porotos manteca de 1ra.
40 kilos queso Sbrinz, de 1ra.
40 kilos sémola de trigo, de 1ra.
50 kilos sal fina (2 anclas).
200 kilos sal gruesa (2 anclas).
144 panes sapolios "Morgans".
5.900 kilos Té Sol, etiqueta blanca, en latas de 3 £.
72 trapos de piso 60 x 60, pesos mínimo 200 gramos.
210 litros vino "Toro", casco devuelto.
7 doc. vino "Toro", embotellado en botellas de un litro.
60 kilos yerba Cruz Malta (un cilindro).

Carnicería—
1.600 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero, peso medio de cada pierna, 27 kilos.
16 docenas costillas de capón.
180 kilos grasa de vaca de la pella.
120 docenas huevos frescos.
20 kilos mondongo de vaca, tierno.
20 docenas patitas de capón.
30 sesos de vaca, frescos.

Leche y manteca—
2.600 litros de leche fresca, cin la gordura y densidad de ordenanza municipal.
8 kilos manteca de vaca, fresca.

Combustible—
12.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.
100 kilos carbón de leña de quebracho.

Pan y harina—
1.600 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos.
140 kilos harina de trigo 000.

Verduras, papas, batatas y frutas—
40 kilos acelgas grandes y frescas.
14 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
50 kilos ajíes y tomates, grandes, frescos y sanos.
600 kilos batatas, grandes y sanas.
160 kilos cebolla de cabeza grande, sana y seca.
100 kilos escarola grande, fresca y repollada.
100 kilos lechuga tierna, fresca y repollada.
240 kilos repollos grandes, sanos y repollados.
320 kilos verduritas surtidas, apio, puerro, perejil, zanahorias, etc.
160 zapallos angola, grandes, sanos y bien maduros.
180 docenas bananas sanas y bien maduras, grandes.
2.200 kilos papas blancas, lisas, sin brotes, peso mínimo 100 gramos cada una.

Lavado y planchado de ropa—
55 blusas.
35 cuellos.
50 colchas.
563 fundas.
105 gualdapolvos.
50 pantalones.
285 repasadores.
688 sábanas.
50 sacos.
550 tohallas turcas.
55 tohallas sin fin.
20 cotines.
196 delantales.
97 tohallas de baño.
358 camisetas.
186 calzoncillos.
26 gorros blancos.
47 piezas varias.
7 bolsitas.
10 echarpes.
12 camisas lisas.
72 delantales de servicio.
289 pares de medias.
158 pañuelos.
489 servilletas.
237 tohallas higiénicas.
231 camisas de niñas.
261 calzones.
27 corpiños.
89 enaguas.
7 tricotas.
80 manteles.
26 vestidos.
10 camisas de plancha.
5 fundas de piano.
20 frazadas de lana y algodón.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Almacén—
180 kilos de aceite oliva, en latas de 10 kilos.
50 kilos de aceite puro de oliva, de 1ra., en latas de 2 kilos.
2 kilos anchoas en salmuera, en latas de 1 kilo.
70 kilos azúcar R. A., en terrones.
280 kilos azúcar tucumana, de 1ra.
100 cápsulas de azafrán.
20 kilos de arroz carolina, de 1ra.
70 kilos arroz glacé, de 1ra.
4 kilos netos de aceitunas manzanilla, en latas de 1 kilo.
15 litros de alcohol puro en frascos de 1|2 litro.
4 kilos de atún en aceite, en tarros de 180 a 200 gramos.
35 kilos café caracolillo, en grano tostado, de 1ra.
8 tarros de champiñones al natural, de 200 gramos cada uno.
25 kilos de dulce de membrillo, de 1ra., en latas de 5 kilos.
20 kilos extracto de tomate, de 1ra., en tarros de medio kilo.
30 kilos de garbanzos chilenos, de primera.
200 kilos jabón amarillo, de 1ra., bien seco, en barras.
2 cajones jabón Sunglinht.
6 tarros de levadura Royal de 200 gramos cada uno.
30 kilos de harina de maíz.
24 tarros de pimientos morrones de medio kilo cada uno.
12 tarros petits pois de medio kilo cada uno.
50 kilos porotos caballeros de 1ra.
10 kilos queso Reggiano del país.
10 kilos queso Sbrinz, bien seco.
12 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo.
40 kilos sal gruesa de Cádiz.
4 cajones de sapolios Morgans.
10 docenas de trapos para piso 60 x 60 y de un peso mínimo de 150 gramos cada uno.
12 libras de té 500 Elefante.
10 kilos de té Ceylán.
2 cascos de 200 litros cada uno de vino Mendoza "Tomba".
12 botellas de vinagre "Omega".
50 litros de vinagre de vino, en barriles de 50 litros.
30 kilos de arvejas partidas.
4 cajones de ciruelas pasas, de 11 kilos cada uno, ap.

Carnicería—
20 kilos de carne de cerdo, fresca, a elección.
1.500 kilos de carne de vaca especial, de 1ra., a elegir entre cuadril, nalga y falda.
10 kilos cima de ternera.
110 kilos de lomo de vaca especial.
25 kilos de panceta.
20 sesos de vaca.

Pan y harina—
1.500 kilos de pan de 1ra., en panes franceses de 100 gramos cada uno.
30 kilos harina 000.
75 kilos factura.

Leche y manteca—
1.600 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza.
30 kilos de manteca fresca.

Combustible—
15.000 kilos de carbón Glasgow, de 1ra., puesto en la carbonera.
200 kilos de madera dura.

Verduras, papas, batatas y frutas—
20 docenas de alcauciles.
100 cabezas de ajos grandes y sanos.
15 docenas de ajíes.
30 apios cultivados.
15 kilos de arvejas frescas.
30 kilos batatas grandes y sanas.
16 kilos de chauchas frescas, sin hilos.
120 kilos cebollas, grandes y sanas.
50 atados de espárragos.
70 docenas de atados de espinacas.
500 piezas de fruta de estación, de 1ra., como naranjas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir.
80 docenas de lechugas.
90 docenas de nabos.
1.500 kilos de papas, de 1ra., tipo Mar del Plata.
90 docenas de puerros.
60 atados de perejil.
380 kilos de repollos crespos, bien arrepollados.
30 atados de radichas.
15 docenas de tomates, grandes y sanos.
90 docenas de zanahorias.
30 kilos de zapallo de angola, bien sazonado.
10 docenas de zapallitos frescos.
12 atados de albahaca.

Lavado y planchado—
600 blusas de brin.
60 blusas de cocinero.
150 bolsitas para ropa.
180 camisas de plancha.
140 camisas de color.
300 camisetas.
300 calzoncillos.
130 colchas.
180 cuellos de piqué.
120 delantales de cocina.
50 delantales azules.
450 fundas.
270 guardopolvos.
18 manteles.
1.060 pañuelos.
530 repasadores.
450 servilletas.
320 sábanas.
270 toballas de baño.
360 toballas de mano.
480 pares de medias.
304 pantalones de brin.
15 gorros de cocinero.

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Almacén—
10 kilos galletitas "Bagley".
20 kilos harina de maíz, de 1ra.
1 kilo hongos secos, italianos, de primera.
20 cajas jalea membrillo "Noel".
50 kilos maíz pisado, de 1ra.
10 kilos maíz amarillo.
50 cajas mondadientes "Marquesinos".
10 kilos nueces chilenas.
10 kilos orejones "Medallones".
1 frasco pimienta blanca "G. y Blackuell".
6 cajas pimientos morrones.
5 kilos pimentón dulce.
60 kilos porotos de manteca.
10 kilos pasas higo, italianas.
10 kilos pasa de uva "Dos lechos"
6 cajas polvo "Royal".
12 kilos puré italiano "Raggio".
50 kilos sémola de 1ra.
6 cajones sardinas Jockey Club.
10 kilos sal gruesa "Cádiz".
30 kilos de sal fina, en bolsitas.
50 kilos trigo de 1ra.
10 kilos té "Néctar".
6 kilos té "Quáker".
2 barriles vino "Tomba".
1 barril vino tinto "La Colina"
6 Tubos vainillas.
10 litros vinagre vino "Houit".
20 paquetes velas grandes "Victoria".
5 docenas cajas velitas "Le Petit".

Verduras, papas, batatas y frutas—
1.000 kilos de verduras frescas y surtidas, de estación.
500 docenas de frutas surtidas, de estación y de buena calidad.
600 kilos papas de buena calidad, tipo "Mar del Plata".
300 kilos batatas de buena calidad.

Pan y harina—
1.000 kilos pan de primera calidad, en panes de 100 gramos cada uno.
100 kilos factura surtida.
50 kilos harina de primera.

Leche y manteca—
2.000 litros de leche pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
30 kilos manteca fresca.

Combustible—
5.000 ks. carbón de cocina "Glasgow" en bolsas.
500 kilos carbón de leña fuerte, en bolsas.
500 kilos de carbón "Coke" en bolsas.
1.000 astillas de sauce, enteras.

Artículos de limpieza—
3 docenas agua de Jane.
1 docena "Bufach".
1 docena "Brasso".
10 cajas brillantina "Royal".
2 cajas cera "Comercio".
3 docenas cepillos para piso.
2 docenas escobas, 5 hilos.
2 docenas estropajos.
1 docena franelas para muebles.
3 docenas gamuzas.
100 kilos jabón amarillo, estacionado.
20 kilos jabón de Marsella.
10 panes de ladrillos.
10 tarros de Puloil.
6 docenas Sapolios, (faja azul).
20 kilos soda cristal.
6 docenas trapos de piso, 0.60 x 0.50
50 kilos papel blanco.
50 kilos papel madera.

Carnicería—
Carne de vaquillona o de novillo, de 1ra., especial, en la siguiente proporción:
1.500 kilos nalga del medio.
300 kilos costillas y tira asado.
300 kilos falda y cuadril.
150 kilos lomo.
400 kilos huesos, cadera o rodilla únicamente.
500 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
25 kilos grasa pella.
90 docenas huevos frescos.
90 pollos vivos.
30 kilos pescado fresco.
25 kilos panceta de 1ra. clase.

Almacén—
20 litros alcohol de quemar.
10 litros alcohol puro "Mattaldi".
200 kilos azúcar R. C., en terrones.
10 kilos azúcar molida.
10 cajones en panes, "Rosario".
30 kilos arroz "Carolina Diamante".
200 kilos arroz glacé "Gallo".
1 kilo achicoria "Deuissy Bebullón".
5 kilos almidón "Tigre".
5 kilos almidón "Remy".
6 frascos aceitunas "Manzanilla".
1 caja azafrán "Monte Cudine".
1 cajón aceite extra "Ottone".
20 kilos arvejas.
10 kilos bacalao S|E.
5 kilos conserva tomate "La Campagnola".
1 kilo canela molida "Ceylán".
6 paquetes chuño "Brown".
30 kilos dulce membrillo "Noel".
6 frascos dulces surtidos "Tigre"
30 kilos fariña, de 1ra.
1 gruesa fósforos "Victoria".
50 kilos garbanzos "Sanco".

CARCEL DE ENCAUSADOS

Carne—
60.000 kilos carne de vaca libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses de un mismo animal.

Mercado—
30.000 kilos papas y batatas libres de brotes y marchita.
450 docenas de huevos frescos.
5.000 kilos frutas frescas de estación.
21.000 kilos verduras conforme al siguiente detalle:
acelgas.
ajíes.
ajos.
albahaca.
alcauciles.
arvejas.
apio.
berenjenas.
cebollas.
coliflores.
chauchas.
escarola.
espinacas.
espárragos.
laurel.
lechuga.
orégano.
perejil.
porros.
rabanitos.
repollos.
salsifí.
tomates.
tomillo.
zanahorias.
zapallitos tiernos.
zapallo angola.

Almacén—
350 kilos aceite de 1.ª Oliva.
400 kilos aceite de 2.ª de nabo o maní del país.
50 litros alcohol desnaturalizado.
4.500 kilos arroz de 1.ª del país tipo "Bremen".
100 kilos arroz de 2.ª del país tipo "Carolina".
300 kilos arvejas secas enteras, del país.
350 kilos azúcar en terrones R. A.
1.000 kilos azúcar de 1.ª Tucumana.
4.000 kilos azúcar de 2.ª Tucumana.
100 kilos bacalao sin espinas.
60 kilos conserva de tomates, industria Argentina.
100 kilos fariña de 1.ª.
2.500 kilos garbanzos del país.
600 kilos grasa de vaca de 1.ª.
6 kilos hongos secos, 1.ª Extra.
10 cajones kerosene, Industria Argentina.
150 kilos pimentón dulce de 1.ª.
2.500 kilos porotos del país.
60 kilos porotos de 1.ª, manteca.
60 kilos queso de rallar, de 1.ª.
2.500 kilos sal gruesa del país.
80 kilos sal fina en bolsitas de un kilo, del país.
15 kilos té de 1.ª, N.° 500, J. O. H.
300 kilos tocino de 1.ª.
40 litros vinagre de vino, embotellado.
700 kilos yerba Argentina, para mate cocido.
25 kilos yerba Argentina para mate.

Molino - Fideería—
60 kilos harina de trigo 000.
1.000 kilos arina de maís de 1.ª.
100 kilos maíz pisado de 1.ª.
50 kilos sémola de 1.ª.
100 kilos trigo pisado de 1.ª.

Lechería—
35.000 litros leche de vaca, pasteurizada en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
300 kilos manteca fresca.

Café—
200 kilos café en grano, tostado Porto Rico, Borbón y Moka.
500 kilos café molido de 1.ª, Brasil.
400 kilos café molido de 2.ª.

Pescado fresco—
150 kilos pescados frescos, surtidos, a saber:
besugo.
brótola.
congrio.
corvina.
dorado.
merluza.
pejerrey.
pescadilla.
surubí.

Tejidos—
200 metros cotí doble ancho, algodón fuerte, buena calidad, tipo Ministerio de Guerra.
100 frazadas de tipo militar, de lana, de 2.000 grs., de 1 m. 50 x 2 m., característica Ministerio de Guerra.
2.000 metros lienzo doble ancho, de 1.40 ctm., característica Ministerio de Guerra.
5.000 metros lienzo de un ancho, sargado, 90 ctm., ídem.
2.700 metros paño azul, doble ancho, 1.40 ctm., tipo azul gris, M. de Guerra.
450 metros paño gris, doble ancho, 1.40 ctm.

Mercería—
5 metros acolchado.
5 litros aceite para máquina de coser.
50 metros alemanesco, buena calidad.
170 kilos alambre de acero.
4 kilos algodón para hilvanar, marca "Llave".
2.500 agujas de mano, números 3, 4, 5, 6 y 7, ojos azules.
700 agujas máquina, números 0, 1, 1 1|2, 2 y 2 1|2 "Singer".
160 barbijos.
12.000 botones para ropa blanca, hueso blanco.
6.000 botones para blusas, hueso negro.
6.000 botones para pantalones, hueso negro.
850 botones dorados, grandes.
350 botones para dorados, chicos, con escudos, p. gorras.
2.000 botones para tiradores.
700 pares broches para blusas, buena calidad.
2.000 pares broches para pantalones, buena calidad.
20 metros capricho.
4 kilos cartón suela, cortados.
4 kilos cartón suela, sin cortar.
6 kilos cinta métrica, con división.
10 metros cinta ancha de seda.
5 metros cinta angosta de seda.
400 metros cinta de hilera.
4 docenas dedales surtidos, de acero, niquelado.
160 metros entretela, de hilo.
2.000 hebillas para pantalones, de buena calidad.
160 docenas hilo blanco número 40-500, "Cadena".
30 docenas hilo blanco número 161 500, "Cadena".
160 docenas hilo negro, número 40-500, "Cadena".
30 docenas hilo negro, número 16-500, "Cadena".
300 letras doradas C. C.
160 metros loneta para bolsillo de pantalón.
3 carreteles milanesa números 13 y 14.
80 ovillos hilo hilvanar, de 30 gramos.
10 piezas número 12.399 para máquina Singer Indt.
[illegible]6 metros paño verde.
[illegible]30 metros percalina negra.
1[illegible]0 metros percalina para manga
[illegible]50 metros lienzo doble ancho, para forros.

160 docenas seda cordonet número 3, carretel de 30 mts..
2 carreteles seda número 000, de 1|2 onza c|u.
30 metros sóutach dorado.
160 metros tafiletes.
4 cajas tiza para sastre, surtida.
5 docenas toallas tamaño grande, hilo.
160 viseras de celuloide.

Materiales para calzado—

50 agujas para máquina de aparar "Singer".
3 litros aceite para máquina "Singer".
200 metros cuadrados box calf negro.
13 docenas badanas negras de 2 m. 49 a 2 m. 70.
500 pares cambrillones de madera.
5 docenas cerdas.
1 kilo cera virgen.
25 docenas cera negra.
3 kilos cerote.
5 litros cemento.
12 cepillos de cerda.
30 kilos clavos de bronce N.° 12, buena calidad.
40 kilos clavos de bronce, N.° 14, buena calidad.
10 kilos clavos de bronce, N.° 16, buena calidad.
15 paquetes clavos de hierro, para tacos, N.° 8 y 9.
5 kilos clavos con cabeza número 25, punta París.
5 kilos clavos imitación, número 12.
15 chairas, de buena calidad, de piedra.
5 kilos cola fuerte.
500 pares cordones cerda negra, comunes.
3 decímetros para zapateros.
4 docenas hilo negro, número 16.
9 docenas hilo negro, número 30.
6 kilos harina mandioca.
17.500 hojalillos negro, número 6, buenos.
215 metros lienzo para forros.
15 limas triángulo de 0.12 cts.
25 lápices para marcar cueros.
3 limas media caña.
10 lamparitas para desformar.
3 martillos para aparador, buenos.
10 ovillos de hilo para plantillar.
25 hojas papel de lija, común, número 0 y 1, bueno.
6 pinzas para armar.
3 docenas pinceles para tinta.
3 docenas pinceles para engrudo.
15 raspas buenas.
20 paquetes semillas número 8, buenas.
30 paquetes semillas número 10, buenas.
25 paquetes semillas número 12, buenas.
800 kilos suela macho.
20 litros tinta negra, buena clase.
6 litros tinta marmoral.
12 trinchetas especiales de acero, buena clase.
6 tenazas corta clavos.
10 metros cuadrados vaqueta negra, cirada.

Librería e Imprenta—

1|2 docena almohadillas para sellos de 00.9 x 0.16.
1|2 docena almohadillas para sellos, tamaño mediano.
6 borradores de fieltro, para pizarrón.
2 baños para humedecer trapos, de copiar, tamaño oficio.
8 docenas cajas de broches del número 0 al 5.
1 docena cajas de broches del Gem. clip N.° 1.
1 docena cajas de broches del Gem. clip. N.° 2.
3 canastos para papeles, de alambre.
6 cajas chinches de 1.ª.
3 carpetas para escritorios, de hule.
5 docenas cintas para máquinas de escribir, 1.ª Continental, Ideal, Royal, Underwood y Smith Bross.
400 cuadernos "Belgrano", 20 hojas, margen una raya.
50 cuadernos "Belgrano", 20 hojas, margen doble raya.
50 cuadernos cuadrícula mediana, 5 mm., 20 hojas.
2 cueros para encuadernación, obscuros.
1|2 docena esponjeros vidrio.
3 docenas gomas circulares, para máquina de escribir.
3 docenas gomas para lápiz, tamaño 12.
4 docenas goma líquida, francesa, frascos chicos.
6 ovillos hilo crudo, para atar.
25 hojas impermeables de copiador, tamaño oficio.
3 docenas lapiceras para oficinas, 1.ª calidad.
1|2 gruesa lapiceras escolares, ordinarias.
5 docenas lápices tinta.
5 docenas lápices "Faber", número 1.
50 docenas lápices "Faber", número 2.
3 docenas lápices color azul y colorado, exagonal.
3 docenas lapiceras Guillot número 400.
40 ejemplares libro de lectura "El Nene", número 1, por A. Ferreira.
30 ejemplares libro de lectura "El Nene", número 2, por A. Ferreira.
40 ejemplares libro de lectura "Levación", por Pedro B. Franco.
40 ejemplares libro de lectura "Plenitud", por Pedro B. Franco y Cesáreo Rodríguez.
3 resmas papel obra de 1.ª de 74 x 110, de 25 kilos.
5 resmas papel medio hilo, de 46 x 72, de 14 kilos.
5 resmas papel obra de 1.ª, 46 x 72, de 14 kilos.
4 resmas papel obra de 1.ª, 65 x 95, de 25 kilos.
1|2 resma papel mármol, surtido.
12 resmas papel diario satinado, 64 x 82, de kilos 12.
1|2 resmas papel Kraft, de 60 gramos.
3 resmas papel rayado, J. Romaní, de 400 pliegos.
1|2 resma papel abierto, J. Romaní, de 400 pliegos, liso.
3 resmas papel cuenta, 3 columnas.
10 resmas papel oficio, rayado.
10 resmas papel hilo para máquina de escribir, tamaño oficio.
6 resmas papel doble oficio, 46 x 72.
25 resmas papel envolver, blanco, barrilete.
5 resmas papel fino, imitación tela, oficio.
5 cajas papel carbónico azul o violeta.
150 hojas papel secante gris o rosa, tamaño grande, 120 lbs.
2 docenas cajas de 144 plumas, número 341, Perry.
2 docenas cajas de 144 plumas, número 516, Leonard.
1|2 docena reglas, surtidas.
1|2 docena secadores metal.
3.000 sobres oficio, blancos.
500 sobres comerciales, para cartas, blancos.
25 hojas tela para copiar, impermeable.
25 metros tela encuadernación.
20 frascos de 1 litro tinta común.
3 frascos de 1|4 litro tinta copia.
3 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
6 frasquitos tinta para sellos.
20 kilos tinta obra 1.ª, N.° 28.
1|2 docena tinteros de vidrio, tapa metal.
1 docena tinteros para escritorio, con dos recipientes.
5 cajas tiza blanca.
20 copiadores de 500 hojas, de papel blanco, de media pasta, lomos y punteras de cuero, tamaño oficio.
1 prensa de copiar, de acero, con manija nikelada, tamaño oficio, con su correspondiente mesa con cajón.

Alpargatería—

80 docenas botones de hueso blanco.
15 carreteles hilo blanco número 16-500 yardas.
150 gramos cera virgen.
135 trenza para coser a mano.
80 metros lona marrón 10 onzas.
15 kilos hilo cosedera 5 hebras.

Materiales de construcción—

2 metros arena gruesa.
1 metro arena fina.
3.000 kilos cal viva en piedra Córdoba.
1.000 ladrillos de cal.
25 hojas pino Spruce de 0.13 x 305 x 4.270 mm.
50 tablas de pino Spruce de 0.25 x 0.305 x 4.270 mm.
4 tablas pino Spruce de 0.05 x 0.305 x 4.270 mm.
4 tablas pino Spruce de 0.04 x 0.305 x 4.270 mm.
4 hojas pino Spruce de 0.18 x 0.305 x 4.270 mm.
40 metros pino Spruce tirantes de 0.075 x 0.075.
30 metros pino Spruce alfajías de 0.04 x 0.075.
5 barricas tierra romana, barricas de 180 k. c|u. aprobada por las Obras Sanitarias.

Materiales de electricidad—

6 aisladores campana, porcelana.
200 aisladores para campanillas.
100 metros alambre de 1 mm., de sección 500 v., para luz.
5 kilos alambre de campanilla, aislado, con trenzas parafinadas, de buena calidad.
100 metros alambre de 2 mm. sección, 500 v., para luz.
3 botones para campanillas, porcelana.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 10 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 15 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 20 amperes.
2 campanillas cencerro.
3 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora de goma.
100 metros cordón flexible, bipolar, de 1 mm. 500 w.
6 fichas para toma corrientes, de 10 amperes.
1.000 lámparas de 15 b., 220 v., fil. met., "Philips".
50 lámparas de 50 b., 220 v., fil. met., "Philips".
50 lámparas de 100 b., 1|2 w., fil. met., "Philips".
25 lámparas de 200 b., 220 v., fil. met. "Philips".
15 lámparas de 300 b., 220 v., fil.
6 llaves unipolares.
6 llaves unipolares.
1 pinza aislada, buena.
12 portalámparas con llave.
12 portalámparas sin llave.
6 portalámparas intemperie, sin llave.
100 prensahijos, bipolares, redondos.
1 kilo soldadura tinol.
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amperes.
3 toma corrientes, completo, de 6 amperes.

Materiales para peluquería—

3 cepillos para sacar el cabello, de cerda.
3 cepillos para sacar el cabello, de las máquinas.
3 máquinas N.° 0.
3 máquinas para afeitar, 10 ceros.
12 peines de asta.
25 juegos peines para máquinas de afeitar, 10 ceros.
50 resortes para máquinas de afeitar.
6 tijeras de acero.

Artículos sanitarios—

1 bola para caños de cloacas, fierro común.
2 brochas para cloaqueros, de buena calidad.
25 metros caña, para cloaqueros, de 0.02, buena calidad.
3 cepillos circulares para caña.
3 depósitos w. c., con descarga, aprobados.
1 tirabuzón para caña de cloacas.
1 traje impermeable, reforzado.

Materiales de escobería y cepillería—

30 kilos alambre crudo.
8 kilos azufre en polvo, buena calidad.
3 paquetes clavos.
25 ovillos hilo número 3, 10, blanco.
50 docenas maderas con tapas, preparadas, para cepillos, número 3, Sauce.
75 atados paja de Guinea, de 1.ª calidad, de 0.86 de circunferencia.
600 palos de pino, para escobas.
25 palos de pino, para cepillos, de 1 m. 30.
25 kilos trevia, buena.
50 maderas de cepillos, con tapas, N.° 20.
3 metros papel de lija número 3, de 0.60 cm. de ancho.
15 kilos piazábal.
15 kilos piazábal.
3 kilos grapas, N.° 14|20.
5 docenas rondines de 50 agujeros.
5 docenas tapas para cepillos, número 3.
3 docenas tapas para cepillos, número 20.

Ferretería y bazar—

400 litros flúido desinfectante.
3 cajones aceite de lino cocido, bueno.
3 cajones aceite de lino, crudo.
35 litros aceite para máquina, fino y grueso.
30 litros ácido muriático.
3 cajones aguarrás.
10 kilos amarillo cromo puro.
50 kilos amarillo ocre, en polvo.
2 asaderas, hierro batido, 70 x 30.
15 kilos azul ultramar, en paquetes, de 400 grs. bueno.
3 baldes de hierro, para albañil.
6 baldes de hierro galvanizado, de 8 litros.
2 batidores de alambre.
25 tarros blancos, de cinc, en pasta, tamaños comunes.
1 galón barniz.
400 bolsas de arpillera, usadas.
2 kilos bórax en piedra, buena.
6 docenas frasc. líquido pulidor, de 1|4 pot.
1 budinera de hierro batido.
12 bujías para filtros "Berkelfed".
25 kilos bulones surtidos, para madera y hierro.
2 cacerolas 3 litros, hierro batido.
2 cacerolas 5 litros, hierro batido.
1 cacerola 10 litros, hierro batido.
1 cacerola 15 litros, hierro batido.
1 cafetera grande, enlozada.
1 kilo cáñamo, bueno.
8 latas cera para pisos, nogal (de 3 litros c|u.).
3 cepillos de alambre.
1 chaira para carniceros, buena.
125 kilos clavos surtidos.
30 kilos cola del país tipo francesa.
2 coladores de hierro batido, para caldo.
1 colador de hierro batido, para leche.
35 kilos colorado en polvo.
2 docenas copas para agua o vasos vidrio cort.
20 docenas juegos cubiertos de madera (juego tenedores y cucharas).
1|2 docena cucharas de alpaca, para mesa.
1 docena cucharas imitación alpaca.
1 docena cucharitas de alpaca, para café.
2 cucharones tamaño mediano, de hierro batido.
3 cuchillos para cocina, "Cocodrilo".
3 cuchillos para carniceros, "Cocodrilo".
1 docena cuchillos imitación alpaca, de una pieza.
1|2 docena cuchillos de alpaca, para mesa.
1 escofina media caña, corte mediano.
3 espátulas para pintores, buena.
3 espátulas para masillar.
3 espumaderas de hierro batido, para caldo.
20 kilos estaño virgen.
6 flotantes chicos, comunes.
5 paquetes hilo para atar, grueso y fino.

150 hojas hojalatas de 0.50 x 0.72, buena.
1 hoja sierra, corte fino, Cañón.
6 hojas para serrucho carniceros.
5 jarras de dos litros, vidrio cortado.
1 docena jarras de 2 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 3 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 4 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 5 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 6 litros, enlozadas.
5 docenas ladrillos para limpieza, Ingleses.
2 docenas lápices para carpintero.
2 docenas limas para cerrajeros, surtidas.
3 docenas limas Peugeot y Frers (surtidas).
2 docenas llaves en bruto, para cerraduras de armarios.
2 docenas llaves en bruto para cerraduras de puertas.
2 docenas llaves en bruto, para candado Yale.
1 docena llaves en bruto, para picaporte Yale.
5 latas masilla eléctrica (lata de 30 kilos).
6 mechas francesas surtidas, para madera dura, Peugeot y Frers.
2 docenas mechas Norteamericanas para hierro, surtidas.
1|2 docena metros con resortes (amarillos).
2 cajones nafta nacional Y. P. F.
50 kilos negro Roma.
2 ollas de 8 litros, hierro batido.
2 ollas de 10 litros, hierro batido.
2 ollas de 15 litros, hierro batido.
2 ollas de 20 litros, hirro batido.
1 olla de 30 litros, hierro batido.
1 olla de 60 litros, hierro batido.
5 tarros óxido de hierro en pasta.
3 palas con cabo de madera, buena.
1 pala con cabo de hierro.
25 manos papel de lija número O, 1, 2 y 3.
2 pavas tamaño grande, hierro batido.
2 pavas tamaño mediano, hierro batido.
3 piedras para afilar, forma chaira, buena.
1 piedra para afilar al aceite, buena.
3 docenas pinceles para blanqueo, tipo Milán, cerda negra, ligada con cuerda sobre cabo de madera.
2 docenas pinceles para pintura, cerda pura.
2 docenas pinceles para pintura, chato, cerda pura, número 1 1|2.
1|2 docenas pinceles para barniz, capitol ovalado, N.° 20.
2 docenas pinceles para Martí, del 1 al 24.
2 docenas pinceles para filetear a la cal, cerda Milán, de 1 al 24.
5 tarros pintura negra, en pasta, tarros comunes.
2 tarros pintura colorada, en pasta, tarros comunes.
2 docenas platos hondos, de loza.
3 docenas platos playos, enlozados.
2 docenas platos hondos, enlozados.
3 docenas platos playos, de loza.
15 docenas platos cónicos de 0.20 cts. de luz en la boca y 0.4 1|2 de profundidad, de hierro enlozado.
100 kilos plombagina negra, en paquetes.
1 docena plumeros, tamaño mediano.
1|2 docena plumeros cerda vegetal, color, grande.
2 docenas pocillos de loza, para café.
2 docenas pocillos de loza, para desayuno.
2 docenas pocillos enlozados, para desayuno.
2 docenas pocillos enlozados, para café.
9 docenas puloil.
2 docenas ralladores con cajón.
25 kilos remaches surtidos, de hierro.
4 docenas repasadores de hilo.
1 kilo sal amoníaco en piedra.
8 docenas sapolio.
2 sartenes tamaño mediano, de hierro.
2 sartenes tamaño grande, de hierro.
3 docenas sartenes para cortar hierro de 0.306 m|n. Grifin.
1.500 kilos soda.
1 sopera de loza.
1 sopera enlozada.
15 docenas tazas de hierro enlozado, para café con leche, para presos, con asa.
50 hojas tela esmeril azul, de 1|2 0, 1.
1|2 docena tenedores de alpaca para mesa.
1 docena tenedores imitación alpaca, para mesa.
10 paquetes tierra sombra natural.
10 paquetes tierra sombra cocida.
10 paquetes tierra siena natural.
10 paquetes tierra siena cocida.
1 tetera niquelada.
50 kilos tiza.
10 paquetes tornillos cabeza chata, para madera, N.° 22 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata, para madera, N.° 20 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata, para madera, N.° 20 x 45.
3 paquetes tornillos cabeza chata, para madera, N.° 18 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 13 x 17.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 25 x 40.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 24 x 75.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 18 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 20 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 20 x 25.
45 docenas trapos para pisos, buena clase, de 0.60 x 0.60.
5 docenas triángulos de 0.075.
5 docenas triángulos de 0.100.
5 docenas triángulos de 0.200.
15 kilos verde a la cal.
2 paquetes velas para soldar, de coche.
25 vidrios doble, de 0.48 x 0.43.
12 vidrios dobles, de 0.47 x 0.42.
15 vidrios dobles, de 0.46 x 0.35.
15 vidrios dobles, de 0.54 x 0.43.
25 kilos yeso blanco.
10 docenas zuecos para baldeo, plantilla madera, caballerizo.

Jabón—

2.500 kilos jabón amarillo de 1.ª, común, en barras.

Combustible—

60.000 kilos carbón Cardiff en briquetas de la mejor calidad.
25.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
2.500 kilos leña hachada, quebracho colorado.
200 kilos carbón fuerte de leña.

Cirujía—

40 tubos catgut esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 0.
60 tubos catgut esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 1.
60 tubos catgut esterilizado, topo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 2.
40 tubos catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 3.
3 madejas crin en madejas.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 2 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 3 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 5 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 10 c. c.
2 agujas para análisis de "Frainkel".
1 docena agujas para inyecciones intravenosas y subcutáneas, de 3 c. c.
1 aguja de acero de 5 cm., para inyecciones intramusculares.
1|2 docena intermediarios para jeringa.
1 docena termómetros clínicos.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 8 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 12 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 16 mm.
1 termómetro para estufas de 200°.
2 cajas inyecciones de Eucodal eucolamina de Merck.
6 cajas éter "purísimo" para anestesia de Schering, en ampollas de 50 grs.
1 carretel hilo de lino, marca "Pau chet", en carretel, grueso.
1 carretel hilo de lino, marca "Pau chet", en carretel, fino.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Miller", número 7 y 1|2.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Miller", número 8.
2 aparatos para inyectar suero de 1.000 c. c. con dos peras de goma insufladoras de repuesto.
2 lámparas de repuesto para el fronto lux de Finochietto.
1 tubo oxígeno "La Oxígena", en tubos de 1.500 litros.
1 aparato de Ivón, con cuba y dos kilos de mercurio, para dosaje de úrea en sangre.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 2 1|2 cm. por 0,6.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 5 cm. por 0,8.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 8 cm. por 0,1.
1 calorímetro de Hauteurich, con cuña, para glucosa, en sangre.

Farmacia y Laboratorio—

500 gramos aceite alcanforado esterilizado.
lizado al 10 o|o, buena calidad del comercio.
500 gramos aceite alcanforado esterilizado al 20 o|o.
2 litros aceite almendras.
1|2 litro aceite alcanforado por 100 grs. 10 o|o.
1|2 litro aceite alcanforado por 100 grs. 20 o|o.
30 litros aceite bacalao blanco.
1|2 litro aceite de oliva.
1|2 litro aceite de oliva esterilizado 1.000 f.
12 litros aceite de ricino.
500 gramos aceite gris.
12 litros aceite sésamo.
50 gramos acetato de sodio pío-análisis.
3 litros ácido acético.
1 litro ácido acético glacial.
1 kilo ácido arsenioso.
10 kilos ácido bórico en polvo.
3 kilos ácido cítrico.
125 kilos ácido cítrico pío-análisis.
1 kilo ácido clorhídrico.
3 litros ácido clorhídrico comercial.
3 litros ácido fénico puro.
1 kilo ácido láctico.
3 litros ácido nítrico.
1 litro ácido nítrico puro.
1|2 kilo ácido píctrico.
2 kilos ácido sulfúrico.
1|2 kilo ácido salicílico.
1|2 kilo ácido tricloroacético píonálisis.
2 kilos ácido tánico.
1 kilo ácido tartárico puro.
1|2 kilo acónito hojas.
800 gramos adrenalina solución al 10|00.
125 litros agua destilada.
30 litros agua bi-destilada.
5 litros agua de cal.
5 litros agua de azahar.
1|2 litro agua de laurel cerezo.
65 litros agua oxigenada de 10 volúmes.
50 litros agua oxigenada "Meich".
1 kilo alcanfor.
1|2 kilo alcohol amílico.
1|2 litro alcohol melisa.
120 litros alcohol rectificado.
3 docenas alfileres de gancho.
100 kilos algodón hidrófilo.
8 kilos almidón en polvo.
1.000 gramos amonio sulfato, cristalizado.
1.250 gramos alquitrán vegetal.
500 gramos aloes socotrino.
1 litro amoníaco líquido, comercial.
1 litro amoníaco líquido, puro.
5 cajas ampollas agua bi-destilada y esterilizada de 5 c. c., c|u. número 500.
10 cajas ampollas de cafeína 0,25 gramos.
15 cajas ampollas adrenalina.
10 cajas amp. adrenosina "Biol".
5 cajas ampollas clorhídrato de morfina.
9 cajas ampollas bismutato quinina "Biol" grande.
10 cajas ampollas ergotina "Ivón" 10 cajas x 6.
15 cajas ampollas emetina de 0,04. Cajas de 100 amp.
5 cajas ampollas estricnina de sulfato x 0.001.
250 cajas ampollas de vidrio x 1 c. c.
1 aparato de Ivón para dosaje de úrea en la sangre.
1 kilo antipirina.
1|2 kilo árnica flor.
1|2 kilo arrhenal.
1|2 kilo aristol.
1|2 kilo argirol.
10 kilos aspirina.
1|2 kilo azafrán en rama, del comercio.
5 kilos azufre en polvo.
1|2 kilo azul de metileno.
3 balones afocados, con tapa de esmeril de 100 c. c.
3 balones afocados, con tapa de esmeril de 250 c. c.
2 balones afocados, con tapa de esmeril de 500 c. c.
1|2 kilo bálsamo anodino.
1|2 kilo bálsamo floravanti.
1.000 gramos bálsamo Opodeldoch, líquido.
1 kilo bálsamo Perú.
1 kilo bálsamo tranquilo.
1|2 kilo belladona en polvo.
2 litros bencina.
1|2 kilo benjuí.
2 kilos benzonaftol.
1|2 kilo benzoato de amonio.
5 kilo benzoato de soda.
25 kilos bicarbonato de soda común.
50 gramos bicianuro de mercurio.
1.200 gramos bicloruro.
1|4 kilo biyoduro.
3 bolsas para hielo.
3 bolsas para agua caliente x 2 L. cada una.
1 kilo borato de soda.
1 kilo bromuro de sodio, bueno, del comercio.
1 kilo bromuro de potasio.
5 ampollas bromo puro en ampollas de 25 gramos c|u.
1 aparato de Folia y Wie, para dosaje de glucosa en la sangre.
1 kilo bromuro de amonio, bueno, del comercio.
1 kilo de bromuro de alcanfor, bueno, del comercio.
3 burotas graduadas color caramelo con llave esmerilada de 50 c. c.
650 gramos cocadilato de soda, bueno, del comercio.
650 gramos cafeína pura, buena, del comercio.
600 cajas de cartón, buenas, del comercio.
150 cajas de viruta, buenas, del comercio.
5.000 gramos cal de Hipofosfitos, buena, del comercio.
500 gramos calcio cloruro.
500 gramos calcio lactado.
1 kilo calcio fosfato, tri, bueno del comercio.

1.050 gramos calomel, del comercio.
12 cánulas para irrigador, buena, del comercio.
15 cápsulas de porcelana, de 150, 500 y 1000 gramos.
15 cápsulas de porcelana, de 30, 60 y 125 gramos.
1.500 gramos carbón animal.
2.000 gramos carbón Belloc.
500 gramos carbonato bismuto.
1.150 gramos carbonato amonio.
30 kilos carbonato cal común.
2.300 gramos carbonato magnesia.
125 gramos cal sodio puro.
750 gramos cáscara sagrada en polvo, buena, del comercio.
15 cepillos para dientes, buenos, del comercio.
15 cepillos para manos, buenos, del comercio.
50 gramos chinosol, bueno, del comercio.
1 kilo citrato hierro amoniacal, bueno, del comercio.

1.600 gramos clavos de olor, bueno, del comercio.
1.250 gramos cloral hidrato, bueno, del comercio.
1 kilo clorato de potasio, bueno, del comercio.
1 gramo clorhidrato policarpina bueno, del comercio.
2 gramos clorhidrato atropina, bueno, del comercio.
550 gramos clorhidrato quinina, bueno, del comercio.
650 gramos clorhidrato cocaína, bueno, del comercio.
2.500 gramos cloroformo común, bueno, del comercio.
750 gramos cloruro de sodio puro, bueno, del comercio.
500 gramos colodión elástico, bueno, del comercio.
125 gramos codeína, buena, del comercio.
1|2 kilo corteza naranja amarga, buena, del comercio.
800 corchos, diversos tamaños, buenos, del comercio.
500 gramos creosota vegetal, buena, del comercio.
1.500 gramos cremor tártaro, bueno, del comercio.
1.150 gramos criogenina, buena, del comercio.
50 cubre objetos, bueno, del comercio.
50 cuentas gotas, buenos, del comercio.

1.150 gramos dermatol, del comercio.
65 gramos digital polvo, bueno, del comercio.
120 gramos dionina, buena, del comercio.
3 cajas dienol, ampollas.
1|2 kilo dimetina 1.000 gramos.
3 embudos vidrio, x 100 x 250 por 500 c|u., x 30 y x 60.
1.100 gramos ergotina Bongean, buena, del comercio.
500 gramos ergotina según Ivón, buena, del comercio.
500 gramos escamonea p. buena, del comercio.
1.000 gramos esencia eucaliptus, buena, del comercio.
500 gramos esencia anís, buena, del comercio.
50 gramos esencia limón, buena, del comercio.
500 gramos esencia menta, buena, del comercio.
50 gramos esencia coñac, buena, del comercio.
25 litros esencia trementina, buena, del comercio.
3 gramos esencia sulfato, buena, del comercio.
6 espátulas de acero, buenas, del comercio.
500 gramos eucaliptol, bueno, del comercio.
8 litros éter sulfúrico común, bueno del comercio.
50 gramos extracto Belladona, bueno, del comercio.
125 gramos extracto etéreo helecho macho, bueno, del comercio.
1|2 kilo extracto flúido bálsamo tranquilo, del comercio.

1|2 kilo extracto flúido h. canadiensis, del comercio.
2 kilos extracto flúido bálsamo tolú, del comercio.
2.500 gramos extracto flúido de coca, del comercio.
115 gramos extracto flúido canabis índico, del comercio.
125 gramos extracto flúido hamamelis virgen, del comercio.
50 gramos extracto flúido Ipeca, del comercio.
5.000 gramos extracto flúido jarabe Yodo Tónico.
1|2 kilo extracto flúido kola, buena, del comercio.
3 kilos extracto flúido polígala.
400 gramos extracto flúido quina.
500 gramos extracto flúido ratania.
25 gramos extracto flúido opio.
25 litros formol.
1 juego frasquería para laboratorio.

800 frascos vacíos para despacho.
65 frascos con tapa esmerilada.
60 frascos goteros x 15 gramos.
55 frascos goteros x 30 gramos.
3 frascos Erlenneyer vidrio Piex de 250 gramos cada uno.
8 frascos tapa esmerilada boca angosta, c|caramelo, de 250 gramos.
6 frascos tapa esmerilada, boca angosta, c|caramelo, de 100 gramos.
9 frascos tapa esmerilada boca angosta c|caramelo, de 500 gramos.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 30 gramos.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 60 gramos.
18 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 100 gramos.
18 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 250 gramos.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 500 gramos.
5 frascos gotero x 60 gramos.
12 frascos gotero x 100 gramos.
4.000 metros gasa hidrófila.
50 piezas género para venda.
125 gramos genciana.
15 litros glicerina.
650 gramos glicerofosfato cal.
1.100 gramos glicerofosfato hierro.
3.000 gramos glucosa pura.
125 gramos gomenol.
6 kilos goma arábiga, en polvo.
3 kilos grasa de cerdo.

1.300 gramos guayacol absoluto.
3 metros gutapercha.
1|2 kilo hidrato potasio puro para análisis, en frascos de 100 gramos
1|2 kilo hidrato sodio puro para análisis, en frascos de 100 gramos.
50 litros hidroclorina x 12 c|u.
12 gramos hematina.
250 gramos hojas de belladona.
50 gramos hojas de beleño.
125 gramos hojas de coca.
250 gramos hojas de eucaliptus.
250 gramos hojas de lobelia.
50 gramos hojas de digital.
50 gramos hojas de jalocandí.
75 gramos ictiol.
8 kilos iodo metálico.
250 gramos iodoformo.
8 kilos ioduro potasio puro.
500 gramos ioduro sodio.
150 gramos ipeca en polvo.
3 irrigadores completos pared.
12 docenas jabones "Regio".
50 gramos jalapa en polvo, del comercio.
125 gramos kola en polvo.

1.000 gramos láudano Sidenhan.
5 kilos lactosa.
1 kilo lanolina.
250 gramos licopodio.
20 metros lienzo blanco para compresas, del comercio.
1 kilo lino en grano.
1 kilo lino en harina.
10 litros linimento Stokes.
50 gramos lobelia hojas, del comercio.
25 kilos magnesia calcinada.
300 gramos manteca cacao, del comercio.
6 medidas de vidrio 60 x 250 x 500 gramos.
750 gramos mentol.

115 gramos morfina clorhidrato.
3 morteros de composición N.° 6, 8, y 10.
3 morteros de vidrio grandes.
250 gramos mostaza en polvo.
5 kilos naftalina en bolitas.
550 gramos nitrato plata cristalizado, del comercio.
50 gramos nitrato plata cristalizado, pro-análisis.
1.000 gramos nitrato plata fundido.
500 gramos nitrato plata potasio.
1.500 gramos nitrato plata potasa.
125 gramos nitrato planta uranio pro-análisis.
1|250 gramos novocaína.
500 gramos nuez vómica en polvo.
1 objetero de níquel.
1.250 gramos opio en polvo.
500 gramos oxicianuro de mercurio.
1.050 gramos óxido amarillo de mercurio.
6 kilos óxido amarillo de zinc.
125 gramos pancreatina.
3 paquetes papel filtro 10 c.c.
2 paquetes papel filtro N.° 33.
1 caja papel tornasol azul.

1.250 gramos pepsina fina.
650 gramos pepsina clorhídrica.
500 gramos pepsina en escamas.
500 gramos pepsina nostra.
250 gramos perlas de vidrio medianas.
2.500 gramos permanganato de potasio.
1 piedra de toque con 12 cavidades.
6.500 gramos piramidón.
3 de c|u. pipetas graduadas de 1 c.c. y 2 c.c.
3 planchas de mármol.
1 kilo píldoras Debraut.
1.000 gramos podofilina.
600 gramos polvos Dower.
2 kilos pomada mercurial doble.
50 porta-objetos.
10 potes para pomada, de loza x 15 x 20 x 100 gramos.
2 probetas graduadas con pico de 10 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico de 25 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico de 50 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico de 100 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico de 250 gramos c|u.
1.250 gramos quina en rama.
3 kilos potasio cianuro en frascos de 500 gramos.
1 kilo regaliz en polvo.
600 gramos resorsina.
250 gramos ruibarbo en polvo.
1 kilo salisilato de metilo.
1.000 gramos salisilato de soda.
500 gramos salisilato de bismuto.
1.000 gramos salipirina sireonina.
1|2 kilo salol.
3 gramos santonina.
50 cajas sellos N.° 1 y 2.
250 gramos sen en hojas. solución digitalina Mihale frasc. x 30 gramos N.° 8.
125 gramos soda cáustica.
1|2 kilo soda fosfato.
7 kilos subnitrato bismuto.
250 gramos sulfato cobre, comercial.
150 gramos sulfato cobre puro.
15 gramos sulfato codeína.
3 gramos sulfato esparteína.
8 kilos sufato magnesia.
1 gramo sulfato neutro atropina.
500 gramos sulfato de potasio.
1.000 gramos sulfato de quinina.
50 kilos sulfato de sodio.
3 gramos sulfato estricnina.
650 gramos sulfato cinc puro.
100 gramos sulfonal.
90 suspensores comunes.
25 kilos talvo "Venecia".
3 tela-metálico con amianto de 15 cm. c|u.
1.250 gramos teobromina.
500 gramos terpinol.
2.150 gramos terpina hidrato.
500 gramos timol.
2.500 gramos tintura belladona.
500 gramos tintura beleño.
500 gramos tintura acónito.
500 gramos tintura benjuí.

500 gramos tintura lobelia.
500 gramos tintura opio.
500 gramos tintura valeriana.
500 gramos tintura nuez cola.
500 gramos tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura nuez vómica.
500 gramos tintura canela.
500 gramos tintura quina.
500 gramos tintura genciana.
500 gramos tintura coca.
500 gramos tintura digital.
500 gramos tintura cuassia.
500 gramos tintura mirra.
500 gramos tintura colombo.
500 gramos tintura ruibarbo.
750 gramos tintura naranjas amargas
500 gramos tintura jaborandi.
500 gramos tintura eucaliptus.
250 gramos tintura estrofantus.
1.250 gramos tiocol.
550 gramos turbit vegetal.
1 juego de 4 tubos graduados para centrífuga.
12 metros tubo de goma para irrigador.
2 metros tubo de goma para mechero "Bunsen" de 5 mm. de diámetro interno.
6.250 gramos udrotopina.
3 vasos de precipitación de vidrio Priex, de 250 gramos.
6 vasos de precipitación de vidrio Priex, de 125 gramos.
2 vasos de precipitación, de vidrio Priex, de 60 gramos.
60 kilos vaselina blanca.
80 kilos veselina amarilla.
12.500 kilos veselina líquida.
25 kilos úrea.
10 kilos varillas de vidrio.
125 kilos valeriana raíz pura.
30 kilos ventosas grandes.
125 kilos veronal.
1|2 docena juegos vidrios de reloj (juegos).
750 gramos zumo espino cerval.
750 gramos zumo grosellas.
25 gramos yatrén N.° 105.
1 urcómetro "Ivón", completo.
1 urinómetro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

12 almohadillas tinta negra N.° 1.
12 almohadillas tinta negra N.° 2.
6 agendas rayadas de tres manos.
20 cajas broches N.° 1.
10 cajas broches N.° 2.
10 cajas broches N.° 7.
15 cajas broches "Jan" N.° 1.
15 cajas broches "Jan" N.° 3.
3 docenas cuadernos con carbónicos duplicado.
1|2 docena cuadernos N.° 1011.
12 cintas p|máquina de escribir, negra copiativa de 16 mm.
12 cintas p|máquina de escribir, negra copiativa de 13 mm.
40 cintas p|máquina de escribir, negra fijo de 13 mm.
6 copiadores tamaño oficio.
1|2 docena esponjas para mojadores, de goma.
3 docenas gomas de borrar escritura a máquina.
10 docenas gomas de borrar doble uso.
10 docenas gomas de borrar lápiz.
30 docenas lápices negros "Faber" N.° 2.
6 docenas lápices de dos colores, exagonales.
10 docenas lápices tinta punzó "Apollo" N.° 1782.
12 docenas lápices tinta violeta "Apollo" N.° 1259.
10 docenas lápices tinta azul "Apollo" N.° 1781.
3 docenas lapiceras comunes.
1|2 docena limpia plumas de porcelana.
1|2 docena mojadores de vidrio rotativos.
2 docenas ovillos de hilo para atar, de algodón N.° 4.
36 cajas plumas "Leonard" N.° 516.
12 cajas plumas "Perry" N.° 341.
36 cajas plumas "Leonard" N.° 505.
6 cajas plumas "Contador" de acero.
2.000 hojas papel secante de 80, 100 y 120 libras.

1.000 hojas papel de seda para máquina de 28 x 68 ctms.
200 hojas papel carbónico negro, de 38 x 68 ctms.
2.500 hojas papel oficio para máquina de 30 gramos.
5 hojas papel carbónico negro para máquina, tamaño oficio.
3 libros de inasistencia N.° 139 de 50 pliegos.
6 registradores tamaño oficio.
1 docena reglitas cuadradas canto de bronce de 20 ctms.
1|2 docena reglas cuadradas canto de bronce de 80 ctms.
10 cajas rollitos de papel engomado.
10 cajas rollitos de tela engomada, transparente.
1 docena secadores, chicos.
15 docenas tinta negra para escritura, en frascos de 1|2 litro.
1|2 docena tinta negra copiativa, en frascos de 1|2 litro.
1 docena tinta negra para sellos de goma, frascos de 1|2 litro.
1 docena tinta negra para sellos numeradores.
3 docenas tintas negra para sellos de goma, frasquitos chicos.
2 docenas tinta carmín, frasquitos chicos.
6 tarros pasta "Stafords", tarros de un kilo.
12 tarros pasta "Stafords", tarros de 5 onzas.
12 tarros pasta "Sta", tarros de 5 onzas.
6 docenas pasta "Sta", tarros de 1 kilo.
12 tinteros de vidrio, comunes, tapa de metal.
5 docenas telas para copiar, tamaño oficio.
2 docenas telas impermeables, tamaño oficio.
100 rollos de papel para máquina de sumar de 6 ctms.
1.000 sobres tamaño carta, de hilo.
1.000 sobres tamaño oficio, de hilo.
1.00 sobres tamaño oficio, de hilo.
30 resmas papel obra de 1.ª, de 8 kilos, 46 x 58.
5 resmas papel obra de 1.ª de 10 kilos, 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 14 kilos, 46 x 72.
50 resmas papel obra de 1.ª de 16 kilos, 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 20 kilos, 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 50 kilos, 72 x 110.
5 resmas papel libros en blanco de hilo, de 60 kilos, 76 x 112.
5 resmas papel libros en blanco extra, de 50 kilos, 72 x 102.
15 resmas papel libros en blanco de 58 kilos, 76 x 112.
30 resmas papel de hilo rayado, tamaño oficio.
2 resmas papel embalaje manila de 120, 85 x 120.
15 resmas papel cartulina de todos colores de 40 kilos, 56 x 76.
60 resmas papel tapas de todos colores de 18 kilos, 56 x 76.
10 resmas papel tapas de todos colores de 10 kilos, 46 x 76.
25 kilos cola especial para encuadernación.
3 piezas tela negra graneada, grano grueso.
50 metros tela negra de brin.
1 pieza tela de color.
5 metros loneta blanca para forro de libros.
2 rollos cinta para coser libros.
1 fardo cartón paja N.° 8.
1 fardo cartón paja N.° 6.
1 fardo cartón paja N.° 20.
1 fardo cartón cuero N.° 30.
1 resma papel de cubrir.
1 resma papel de guarda.
1 resma papel peine para guarda.
1|2 resma papel blanco para guarda.
3 docenas cuero imitación chancho.
25 metros bramante.
10 metros bombasí.
3 docenas tirantes para carpetas.
1 paquete purpurina.
10 cajas tachuelas.
1 pieza tela imperial.
10 libras hilo "Barbours".
3 paquetes agujas.
24 lámparas de 200 bujías.
24 lámparas de 300 bujías.
24 lámparas de 150 bujías.
24 lámparas de 40 bujías.
12 escobas para la limpieza.
12 cepillos para el piso.
6 cepillos de cerda.
2 docenas trapos de piso.
1 docena gamuzas.
50 kilos jabón común.
1|2 docena plumeros.
100 botellas agua lavandina.
12 tarros creolina.

El Jefe
v21 sept.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

LICITACION

Septiembre y Octubre

Segundo llamado a licitación para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Septiembre y Octubre del corriente año.

RACIONAMIENTO

Carne—

3.700 kilos carne de vaquillona, libre de pecho, cogote y garrón, comprendiendo 1.600 kilos carnaza, 1.780 kilos para puchero y 320 kilos carne picada.
100 kilos salchicha especial.

MEDICAMENTOS

Farmacia—

6 carreteles tela adhesiva "ZO" 3".
2 gruesas venda Cambray 5 x 5.
2 gruesas venda Cambray 5 x 10.
80 metros gasa hidrófila 22 hilos.
10 kilos algodón hidrófilo (paquetes de medio kilo).
5 litros formol Merck.
20 kilos carbonato de cal.
500 tabletas aspirina.
10 litros agua oxigenada Merck. en botellas.

MATERIAL ESCOLAR Y UTILES DE ESCRITORIO

Librería—

300 cuadernos tapa dura, 40 hojas, margen rayado.
100 cuadernos tapa dura, 100 hojas, margen rayado.
500 cuadernos tapa cartulina, 16 hojas, margen rayado.
100 hojas papel Canson AA.
100 hojas papel Ingres.
100 hojas papel secante gris, 120 lib.
50 kilos cartón blanco de 1 1|2 milímetros.
2 docenas frascos de tinta china "Lincol".
10 cajas gomas de borrar lápiz, buena clase.
2 docenas lápices "Casteli", mina copiativa, color rojo.
2 docenas lápices "Castell', mina copiativa, color azul.

MATERIALES DE TALLERES

Maderas—

100 metros lineales cedro estacionado, Paraguayo, 1 x 30.
100 metros lineales roble, de 1|2 x 30.
100 metros lineales roble, de 1 x 30.
100 metros lineales raulí, de 1 x 25.
100 metros lineales raulí, de 2 x 25.
200 metros lineales pino Paraná, de 1|2 x 30.
200 metros lineales pino Paraná, de 1 x 30.
100 metros lineales pino Paraná, de 3|4 x 30.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la H. C. de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, el día 18 de Septiembre, a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto Tutelar de Menores, calle Curapaligüe N.° 727, cualquier día hábil, de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — El Secretario.

v18 septiembre

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a la hora 14, para la provisión de carnes, frutas y verduras, aves y otros animales de corral, huevos, pan, artículos de almacén (comestibles y bebidas), harinas y fideos, leche y manteca, combustibles, jabón amarillo y de Marsella, servicio de lavadero, alcohol puro, artículos de fotografía y radiografía, algodón hidrófilo, gasa hidrófila y vendas con destino al consumo de este establecimiento y de la Maternidad "Pedro A. Pardo" durante el primer semestre del año venidero de 1932. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados todos los días hábiles entre las 12 y 16 horas, en la Administración del Hospital.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931 — La Dirección.

v9 octubre

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. B. A.

Venta de motores y dínamos usados

Expte. 270-M. y 525-C-931. — Llámase a licitación hasta el día 28 de Septiembre de 1931, a las 10 horas para la venta de las siguientes máquinas: — Dos motores Diessel marca Otto de tipo M. K. D. y 30 H. P. c|u., acoplados directamente a dínamos Siemens Schuckert de corriente continua, 17 kw. de 110|160 v. y 150 amperes, con tablero de mármol de distribución con llaves automáticas, resistencias de exitación, etc. Tanques de petróleo y kerosene, depósitos de aire para arranque, etc. etc.

Los motores y dínamos, etc. de que se trata se encuentran instalados en la Institución, donde pueden examinarse todos los días hábiles de 7 a 11 y 13 a 17 horas. Las propuestas deben efectuarse teniendo en cuenta que el desmontaje y traslado será hecho por el comprador. El pago se efectuará contra entrega y en dinero efectivo en la Habilitación de la Colonia. Las propuestas deberán formularse por triplicado y presentarse en sobre cerrado y lacrado con la inscripción en lugar visible de "Licitación Motores y Dínamos" hasta el día y hora antes indicado, en que se procederá a la apertura de las mismas en el Despacho del señor Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto. Las máquinas deberán ser retiradas dentro de los 45 días a contar desde aquel en que se le comunique la aceptación de la propuesta. Por datos, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución. U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El Secretario
v28 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas, del día 22 de Septiembre próximo, para contratar el servicio de alimentación de los alumnos de Escuelas al Aire Libre, y de su personal, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1931 y de Enero a Mayo de 1932, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General. v-22 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Septiembre de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio propio destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 12 de Bella Vista (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General v29 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 16 de Septiembre próximo para contratar la adquisición de cajones, con destino a la oficina de Suministros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones respectivo. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General
v16 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1931 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 14.30. — Construcción de una colectora cloacal interna y canalización para agua corriente, en la Cuadra A para Tropa en los Cuarteles Maldonado. Presupuesto Oficial: $ 9.951.50.

Paraná

Hora 14.45. — Construcción de la colectora cloacal interna, tanque séptico y pozo absorvente para el desagüe de los edificios pertenecientes a la Base Aérea. Presupuesto Oficial: $ 22.554,51 m|n.

Bahía Blanca

Hora 15. — Ejecución de las canalizaciones sanitarias generales, obras complementarias y pavimentación de la 1.ª sección de calles interiores, en el Cuartel de Infantería. **Presupuesto Oficial: $ 341.366,53 m|n.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 11 de Septiembre de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v16 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Ofrecimiento en venta de diez lotes agrícolas

Quedan ofrecidos en venta por el término de noventa (90) días a contar desde el 15 de Agosto de 1931, los lotes letras F, G, H, I, J, L, M, N, O, P, de la Isla Chica de Choele-Choel, Río Negro, territorio del mismo nombre, en las condiciones determinadas por la Ley 10.274 y decreto de marzo 3 de 1931.

Pliego de condiciones y plano deben requerirse a la Dirección General de Tierras. Dársena Norte. Buenos Aires.

v15 novbre.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, para construcción edificios y anexos destinados a planta almacenaje que se erigirá en las proximidades Ciudad de Córdoba; según pliego N.° 1.599 que podrán adquirirse previo pago de $ 30.— m|n. en la Oficina 206 de esta Dirección General, Paseo Colón 922 (Buenos Aires) o en Oficinas de los señores Olmos y Peracca, Avda. General Paz 369 (Córdoba).

v25 sept.

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v15 sepbre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos montacargas en el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Paraná (Entre Ríos). Pliego de condiciones y demás documentos en la oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.

v30 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de 1000 toneladas de leña de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi. Secretario.

v28 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de droguería y propductos químicos para uso industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos sanitarios, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 sepbre.

Expediente 13763 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de acero dulce, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 sepbre.

Expediente 15401 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubrificantes, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v30 sepbre.

Expediente 5918 DP. 931

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las oficinas de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la Ciudad de Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — J. Ivaldi. Secretario.

v5 octubre.

Expediente 15706 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de transportes por el término de dos años, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 octubre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de octubre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparo del camino de Los Cardales hacia Capilla del Señor y construcción puente sobre el arroyo Romero, zona del F. C. C. Argentino en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, tercer piso.

v2 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de XX de Septiembre al general de Nogoyá a Lucas González, zona del F. C. E. R. Provincia de Entre Ríos. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (quinto piso).

v24 sept.

Llámase a licitación pública, a fin de adjudicar la provisión de 2.500 toneladas de cemento portland de marca aprobada y 2.500 metros cúbicos de arena gruesa, con destino al stock de materiales, para obras que se atienden con fondos de la Ley 5315.

Las propuestas, que deben formularse por separado para cada renglón, se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, el día 17 de Septiembre próximo, a las 14 y 14.15 horas, respectivamente.

v-17 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de López Camelo a kilómetro 422 (hoy Coronel Rodolfo Bunge) y de éste hacia Laprida, zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-17 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 138|31. — Llámase a licitación pública para la concesión del lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, desinfección y refacción de almohadas en Santa Fe.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y en la estación Santa Fe de estos F.F.C.C.

La Administración
v-24 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y cintas para máquina de escribir. — Expediente O. C. 347|31.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14.20.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración
v-23 septiembre

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para eclisas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 sepbre.

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v1.° octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los sucesores del ex encargado de la 9.ª, sección de Puentes y Caminos (San Juan), ingeniero **Rubén Castañeda**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 871,58 m|n.) ochocientos setenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, por los conceptos establecidos en la resolución N.° 8038, dictada por esta Contaduría General, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro, judicialmente, por vía de apremio.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 24.
e15 sep. s|p.p. N.° 1847 v25 sep.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Carlos Verdeja, para que dentro del término de diez días, contados desde la priera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 22.80 m|n. (veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional), por los conceptos establecidos en la resolución N.° 2527, dictada por esta Contaduría General, bajo apercibimiento de dar la intervención que determina el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 24.— m|n.
e9 sept. N.° 1846 s|pp. v19 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplazo a don **Pedro Tolentino Painceyra**, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, proceda a presentar la rendición de cuentas correspondiente al importe de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que ha sido girado por la Tesorería General al responsable, en Abril 3 de 1924, para abonar pensiones de Retirados de Marina, correspondientes al mes de Marzo del citado año, en su carácter de Jefe de Correos de Rojas, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios.
Se debe por la publicación $ 27.—
e-7 septbre. 1845 s|. p. p. v-16 septbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Nota N.° 1790-A, o 511-D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Legajo de Nota N.° 1790-A o 511-D-1931.
Marca G. B. C., número 2. 1 cajón.

El Jefe
v29 septbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Juliana Raquel** y doña **Jael Modesta Magallanes**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don **Miguel Guillermo Magallanes.**

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Secretario.

v-18 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón F. Medina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don **Francisco Bea**, que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de fué víctama el obrero don **Lázaro Seguera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Otero** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Campasso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ventoso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don **Hugo Boubenicek**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.

v-6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de **que fué víctima** el obrero don **Natividad Dionisio o Gregorio Natividad Dionisio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florivio Farías**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Amanze**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El secretario.

v-14 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Estanislao Tarala**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931 — El secretario.

v-14 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Tendler**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El secretario.

v-14 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Jvchik**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Muñoz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio D. Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — El Secretario.

e-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Adreveno**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mancini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Avacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ortega**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Chabros o Chalvas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba número 1868, a justificar ese derechos, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fanuko**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lorenzo López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar.**

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — El Secretario.

v3 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Marano. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos-Aires, Agosto 25 de 1931. — El Secretario.

v3 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Clemencia Casares de González del Solar**, por sí y sus hijas menores María Marta Felisa y Nelly Rufina González del Solar, y por sí, doña **María Clemencia Dominga González del Solar**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos E. González del Solar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.— El Prosecretario.

v6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don **Nemesio Solas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.

v6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacin de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mártires Flores**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El secretario.

v-9 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por dispoción del señor Juez Federal trucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granerio o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.

e-28 agosto N.° 9235-s|p.p. v-1.° octubre

El señor Juez de Paz de la sección 5.ª, de esta ciudad, don Aníbal González Ocantos, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Hércules Zaffaroni**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto ... de 1931.— Aníbal González Ocantos, juez de paz.

e15 sep. s|p.p. N.° 9300 v19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Sagué**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 sep. s|p.p. N.° 9301 v20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Molinari**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-15 septbre. N.° 9302-s|p p. v-20 octbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rumbo y Héctor Pañizza**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sique por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-15 septbre. N.° 9303-s|p.p. v-20 octbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hércules Ferrante Nicolini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-15 septbre. N.° 9304-s|p.p. v-20 octbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **D. C. Petercero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sept. N.° 9258, s. p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Naun Hamburger**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9260 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4, del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Germán Paz**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9261 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Daniel Ramón Molina**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — **Héctor E. González, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1291 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver se cita llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Marchelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de se declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — César S. Vásquez, secretatrio.

e7 sept. N.° 9262 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Navarro**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9263 s. p. p. v10 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bautista Gramondi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e25 agosto s|pp. 9219 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Boris Feinguersech**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1289 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María López de Pérez**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1290 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a Luis Ruva Ríos y a Jesús Gallegos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que por el delito de estafa se les sigue, bajo apercibimiento de ser declados rebeldes.

Buenos Aries, Agosto 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e7 sept. N.° 9259 s. p. p. v10 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Luisa Alvarez**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1292 v17 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benjamín Alvarez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1293 v17 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **León Timberg**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1294 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Grecco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1295 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1296 v17 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **León Pío Toniola o León Pío Tomolo o Atilio Tamiolo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e12 sep. s|p.p. N.° 1297 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a José y|a Francisco Rodríguez Riera y|a Emilio Verdaguer, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho

en el proceso que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1298 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza a **Abdon Abdara**, por quiebra y a **Carlos Perciavalle**, por defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — José Mareó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e12 sep. s|p.p. N.° 1299 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallo', a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Rosa Areco**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Septiembre 3 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1279 v17 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción, cítase a **Juan Rossi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e12 sep. s|p.p. N.° 1280 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Roberto Feliciano Alvarez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 sep. s|p.p. N.° 1281 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel San Miguel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1282 v17 octubre

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo Ramos Oneto, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Domingo Rafael Maqueiro.**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1283 v17 octubre

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo Ramos Oneto, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Bartolomé Martino.**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1284 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Francisco Hopp.**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1285 v17 octubre

El señor Juez en lo Civil, doctor Ramos Oneto, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **José Manuel Afonso.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Antonio A. Ramayón, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1286 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y empla a **Alfredo Lauré**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1287 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis A. Gaffanti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1288 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aníbal Fasano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sepbre. N°. 9288 s|p.p. v10 oct.

JUZGADO FEDERAL DEL ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Broncini Luis T.
Brochero Pedro.
Bermini Ricardo L. F.
Benedetti Juan L.
Basells Alberto.
Bataglia Juan.
Bustos Manuel T.
Busser Felipe.
Benegas Francisco P.
Berdón Pablo A.
Belotti Luis A.
Bugheroni Luis J. A.
Blanco Domingo.
Blasco Santiago.
Borzatto Antonio.
Brenni Adán E.
Barbatti Pablo C.
Bonetti Santiago.
Bosch Domingo.
Borraro Arbues Luis.
Bolzone Alberto E.
Barbagelata José A.
Bartolo Nicolás.
Bálsamo Antonio.
Bitetti José.
Billoni Juan F.
Billoni Calogero.
Bianchibi José Alfredo.
Biere Auber.
Barbe Vicente.
Basualdo Faustino.
Baldachini Pedro J.
Bernasconi José C.
Bergero Arturo.
Bergonzi Juan E.

Bernáldes Ahumada Mariano Z.
Bentacur José R.
Brugnerotto Juan N. T.
Bellomini César.
Budo José.
Bronemberg León.
Blota Luis A.
Blailaque Miguel.
Benítez José.
Bustos Leandro H.
Budracco Santiago.
Brunner Carlos.
Borghi José A.
Blanc Eduardo.
Bianchimano Antonio.
Biot Larborde Julio P.
Barr Bernardo.
Barky Isaac A.
Bazzoni Carlos Martín.
Barbieri Carmelo.
Bautista Raúl F.
Bautista Waldo.
Baldesari Angel.
Baroni Enrique G.
Basundo José M.
Britos Marcial.
Bazán Vicente J.
Bozzo Pedro S.
Bubello José.

Basuando Apolinario E
Bollero Francisco.
Bertrán Gerardo N.
Bagils Enrique L.
Cogan Rodolfo.
Candiotti Miguel.
Canariatto Antonio.
Correa Faustino.
Cousello Manuel E.
Cruz Juan L.
Clavel Blas.
Coronel Carlos.
Conelles Enrique E.
Camagni José.
Costello Aristóbulo S.
Corrales José María.
Cazador Carlos F.
Casariego Ergasto.
Córdoba Juan.
Correa Nicanor.
Camilletti Domingo.
Cerrasco José.
Cassone Guido M.
Cabrera Ramón.
Caminatta José.
Cazaux Juan F.
Cantarutti Francisco.
Castillo Pedro.
Caldari Luis.
Cassini José.
Caggiano Humberto.
Castagno Mateo José.
Cavallo Miguel.
Campana Héctor G.
Castro Ramón.
Caminos Santiago B.
Calla Donato R. M.
Catramano Santiago.
Camagni Manuel Carlos D.
Canónica Enrique E.
Canela Pedro.
Contreras Ramón I.
Correa Plácido.
Cubie Antonio L.
Correa Ernesto.
Criscuolo Mario.
Curi Juan.
Chichoni Juan Carlos S.
Cortés Emilio.
Claverie Hipólito C.
Cipriano Vicente C. J.
Coltro Angel.
Ciafardini Nello.
Cocconi Arquímedes.
Cerri Pascual L.
Cerri Pascual.
Colacray Domingo.
Chuaraz José Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 20 de 1931. — Federico M. Llobet, secretario.

e7 sep. s|p.p. N.° 9270 v10 octubre.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Obligado**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e-25 agosto N.° 9201-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Salván**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

el.° sept. N.° 9249 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Javier González**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

el.° sept. N.° 9250 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

el.° sept. N.° 9251 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Alberto Rojas, para que comparezca a estar a**

derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e1.° sept. N.° 9252 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Mauceri**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9253 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Wilfred Brown**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 septbre. 9257 s|. p. p. v-10 octub.

El señor Juez de Paz de la Sección 24, don Ignacio G. Lorda, cita y emplaza a los herederos de don **Pedro Rosasco**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— Ignacio G. Lorda, Juez de Paz.

e1.° sept. N.° 9237 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Héctor Dilón**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e1.° sept. N.° 9238 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain (Juzgado número 10, Secretaría número 4), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Saldo o Usalga.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e1.° sept. N.° 9239 s.p.p. v6 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Heinz Schuster**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e-25 agosto 9221 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Torrecillas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 agosto 9224 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gastón Bernard**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9217 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luciano Pujals**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9242 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9243 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilia C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Puskit o Kubik**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9248 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Camaño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9213 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Barone**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-25 agosto 9225 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Quiroga o Baldiarena Horacio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Hermán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 agosto 9226 s|. p. p. v-28 septbre.

El Juez Ricardo F. Olmedo, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Hermann Merkvitz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

e-25 agosto N.° 9200-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Raiman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de un menor, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e-28 agosto N.° 9228-s|p.p. v-1.° octubre

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ermesinda Quinteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-25 agosto N.° 9202-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 10, Secretaría 4), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Incarnato.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9203-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Ventiniglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9204-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Aquilino Calvo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-25 agosto N.° 9205-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría ...), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana Clotilde Olave.**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e-25 agosto N.° 9206-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aquilino Robe**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 agosto N.° 9207-s|p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo I. Santiago**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 agosto N.° 9193-s|p.-p.-v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Nallen**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e19 agosto N.° 9197-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio J. Broggini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9198-s|p.-p.-v22 sept.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Lembo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 agosto 9187 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ahumada o José Ferreira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9188 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Ramírez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mehari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9189 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Gay**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35 **del autorizante.**

Buenos Aires, Agosto....de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e-19 agosto 9190 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Mercedes Núñez o Mercedes Núñez Rodríguez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 24.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Agustín Alsina, secretario.

e-19 agoso 9192 s|. p. p. v-22 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo Filgueira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e19 agosto N.° 9184 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Francisco Tubino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.— Joaquín J. Darquier, secretario.

e19 agosto N.° 9185 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Alejandro Foltiscka o Faltiscka**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.— José M. Sagasta, secretario.

e19 agosto N.° 9186 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Emilio C. Díaz**, a cargo del Juzgado **N.° 6**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término ocmparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Castillo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e7 sepbre. N°. 9265 s|p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde desde la primera publicación del presente, a **Juan Manovich Primak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e7 sepbre. N°. 9266 s|p.p. v10 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — **R. S. Naón (hijo), secretario.**

e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a Pablo Woodtli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto N.° 9164-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no campareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e14 agosto N.° 9165-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Leticia Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9196-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Picardo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9195-s|p.-p.-v22 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Maer Levin**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sepbre. N°. 9267 s|p.p. v10 oct.

Por disopisición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Gelpi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Agosto 25 de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-28 agosto N.° 9236-s|p.p. v-1.° octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Egdell**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Santiago Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Marini**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931.—R. S. Naón hijo, secretario.

e7 sepbre. N°. 9269 s|p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Iturra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Dionisio Pérez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, **comparezca a estar a derecho en la causa por**

quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso tercero.
e-25 agosto 9220 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31a. de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra Deudores desconocidos, para que previa publicación de edictos por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el impuesto de contribución territorial de la finca calle Nicasio Oroño, sin número, de la Circunscripción qinta Partidas mil dos sesenta y cuatro sesenta y cinco, año mil novecientos veinticinco y mil novecientos veintiséis, por un total de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos; calle Canalejas veintiuno ochenta y siete, lotes veintinueve y treinte, Circunscripción quinta partida veintinueve noventa y ochenta y tres mil ciento siete, treinta y uno ochenta y cuatro y treinta y cuatro setenta año, mil nueve catorce a mil novecientos veintisiete, por un total de doscientos cinco pesos con noventa y dos y calle Argerich, lote cinco, manzana veintisiete y dos siete seis, total pesos ciento cincuenta y dos con diez. —De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. 2.ª publicación... .. ..
El Juez de Paz
e-8 septbre. N.° 8879-s|p.p. v-24 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Albano del Campo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e7 sept. N.° 9264 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Gramondi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defrudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
e-25 agosto 9222 s|. p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Radicha**, procesado por abuso de arma y violación domicilio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e9 sept. N.° 9277 s.p.p. v14 octubre

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Valenti o Paolo Valente**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Arturo G. González, secretario.
e-9 septbre. 9272 s|. p. p. v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 agosto 9191 s|. p. p. v-22 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Neira**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
e25 agosto s|p.p. N.° 9214 v28 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Siegfried Weiss**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e9 septbre. s|p.p. N.° 9274 v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santos Amado**.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — Alberto Marcó del Pont, secretario.
e9 septbre. s|p.p. N.° 9277 v14 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pú**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e25 agosto s|p.p. N.° 9209 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María Elena Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle, centro.
e25 agosto s|p.p. N.° 9212 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Reinaldo Crenspine o Carlos Reinal do Lagos**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e25 agosto s|p.p. N.° 9211 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David y Jacobo Selín Sitt**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e25 agosto s|p.p. N.° 9208 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz o Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, a **Luis Aubert**, para que dentro del término de treinta días; comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, José Marcó del Pont, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.
e-28 agosto N.° 9227-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ismael Rosa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-28 agosto N.° 9229-s|p.p. v- 1.° octubre

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Charles Alvin Pope, Charles A. Pope, Carlos A. Pope o Carlos Alvin Pope**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 31 del autorizante.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e-28 agosto N.° 9230-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Novaro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e-28 agosto N.° 9231-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Russo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-28 agosto N.° 9232-s|p.p v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Flores**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e-28 agosto N.° 9253-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Miletti**.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.
e25 agosto s|p.p. N.° 9210 v28 sep.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don **Juan Casal o Casalo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-25 agosto 9223 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, sobre Lavalle, centro.
e-28 agosto N.° 9234-s|p.p. v-1.° **octubre**

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31a. de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra deudores desconocidos, para que previa publicación de edictos dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el impuesto de contribución territorial de la finca calle Avellaneda 2144, año 1924, Circunscripción 5a. Partida 3360, importe de pesos trescientos noventa y siete con ochenta centavos. de acuerdo con la disposición del artículo 18 de la Ley 11285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. 2.ª publicación.

Buenos Aires, ...

El Juez de Paz.

e-8 septbre. N.° 8880-s|p.p. v-24 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicanor Godoy**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre....de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 septbre. 9273 s|. p. p. v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Fernández Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e9 sept. N.° 9275 s.p.p. v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

e9 sept. N.° 9276 s.p.p. v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agotso 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9177 s. p. p. v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Man**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9216 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Assunta Arcolini**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-25 agosto 9218 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Arias**, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9199-s|p.-p.-v22 sept.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 156.183

CONOCES A TU MUJER

Agosto 25 de 1931. — Fox Film de la Argentina, S. A. — Para distinguir películas impresas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos. — Aviso N.° 38.619.

v-16 septbre.

Acta N.° 155.915

=TRINKS=

Agosto 10 de 1931. — Paulo Trinks. — Para distinguir cafés en general crudos, tostados, torrados, en grano y molido, chocolates, cacaos, yerba mate, malta, achicoria, té y otras substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Septiembre 4 de 1931. — Aviso N.° 38.271.

v-19 sep.

Acta N.° 156.051

PRIMA VIOLETA

Agosto 19 de 1931. — Wertheimer Freres Antigua Casa Bourjois y Cía., de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Corregida en Agosto 31 de 1931. — Aviso N.° 38.479.

v-19 sep.

Acta N.° 156.293

YODAMINA

Agosto 31 de 1931. — Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.734.

v-19 sep.

Acta N.° 156.294.

CINAMIL

Agosto 31 de 1931. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.732.

v-19 sep.

Acta N.° 156.292

YANAL

Agosto 31 de 1931. — Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.733.

v-19 sep.

Acta N.° 156.152



DEGUSSA

Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones, cápsulas metálicas, para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Corregida en Septiembre 4 de 1931. — Aviso N.° 38.591.

v-19 sep.

Acta N.° 156.282

" C. A. F. Y. C. "

Agosto 31 de 1931. — Enrique M. Guisandes y Pedro J. Lassalle. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.739.

v-19 sep.

Acta N.° 156.283

" C. A. F. Y. C. "

Agosto 31 de 1931. — Enrique M. Guisandes y Pedro J. Lassalle. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 38.738.

v-19 sep.

Acta N.° 156.284

ANILLO

Agosto 31 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.737.

v-19 sep.

Acta N.° 156.285

ACECOLEX

Agosto 31 de 1931. — L. Lematte y G. Boinot, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.736.

v-19 sep.

Acta N.° 156.286

ARTEROCOLEX

Agosto 31 de 1931. — L. Lematte y G. Boinot, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.735.

v-19 sep.

Acta N.° 156.290

FLUIDO LIBER

Agosto 31 de 1931. — Ernesto Wadel. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso número 38.728.

v-19 sep.

Acta N.° 156.297



Agosto 31 de 1931. — Manuel Basaldúa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.703.

v-19 sep.

Acta N.° 156.301



BUENOS AIRES

Agosto 31 de 1931. — Bernardo Varela. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.727.

v-19 sep.

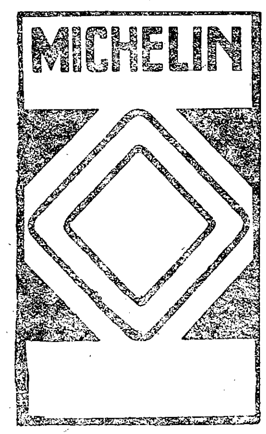
Acta N.° 156.302

CRESALCINE

Agosto 31 de 1931. — Eugenio M. Etchegoin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.740.

v-19 sep.

Acta N.° 156.305



Septiembre 1.° de 1931. — Michelin y Cie., de Puy de Dôme, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 38.752.

v-19 sep.

Acta N.° 156.314

SHELLKOL

Septiembre 1.° de 1931. — Shell - Mex Argentina Ltd. — Para distinguir productos obtenidos de la mezcla de nafta y alcohol, de la clase 3. — Aviso número 38.754.

v-19 sep.

Acta N.° 156.313

VAPOROILGAS

Septiembre 1.° de 1931. — Juan Zaccheo. — Para distinguir carburadores y aparatos gasificadores, de la clase 5. — Aviso N.° 37.948.

v-19 sep.

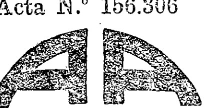
Acta N.° 156.300

EL CHIC PORTEÑO

Agosto 31 de 1931. — Emilio Flandrak. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.742.

v-19 sep.

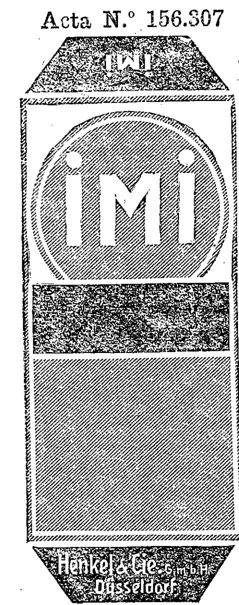
Acta N.° 156.306



Septiembre 1.° de 1931. — Adrema Maschinenbauges m. b. H., de Berlín, N. W. 87, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.726.

v-19 sep.

Acta N.° 156.307



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie. Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.720.

v-19 sep.

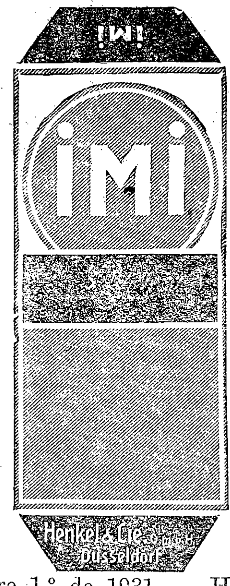
Acta N.° 156.311



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie., Gesellschaft mit beschränkter Hoftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.724.

v-19 sep.

Acta N.° 156.308



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie. Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.721.

v-19 sep.

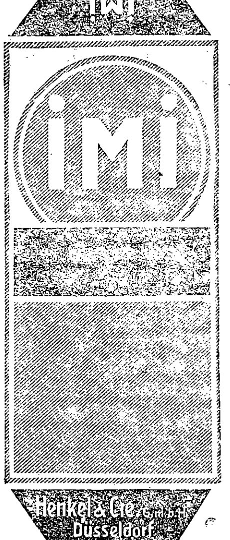
Acta N.° 156.310



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie., Gesellschaft mit beschränkter Hoftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tnicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Envase. — Aviso número 38.723.

v-19 sep.

Acta N.° 156.309



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie. Gesellschaft mit beschränkter Hoftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería. tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.722.

v-19 sep.

Acta N.° 152.312



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie., Gesellschaft mit beschränkter Hoftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Envase. — Aviso N.° 38.725.

v-19 sep.

Acta N.° 156.316

BOUQUET DE SOIE

Septiembre 1.° de 1931. — Pitchon y Compañía S. A. Importadora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.764.

v-19 sep.

Acta N.° 156.313



Septiembre 1.° de 1931. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 38.758.

v-19 sep.

Acta N.° 156.320

IODOBISMITOL

Septiembre 1.° de 1931. — The Board of Trustees of The Leland Stanford Junior University, de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.760.

v-19 sep.

Acta N.° 156.321



Septiembre 1.° de 1931. — Gypsum, Lime And Alabastine Canadá Ltd., de Ontaris, Canadá. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.761.

v-19 sep.

Acta N.° 156.315

FLORTEX

Septiembre 1.° de 1931. — Pitchon y Compañía S. A. Importadora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.763.

v-19 sep.

Acta N.° 156.322

WAHL

Septiembre 1.° de 1931. — Remington Typenriter Company, de Estados Unidos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 68.585. — Aviso N.° 38.762.

v-19 sep.

Acta N.° 156.323



Septiembre 1.° de 1931. — Montes y Delport. — Para distinguir alfajores, de la clase 22. — Aviso N.° 38.765.

v-19 sep.

Acta N.° 156.324

LENICET

Septiembre 2 de 1931. — Rudolf Reiss de Berlín, Nw. 87, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.137. — Aviso N.° 38.751.

v-19 sep.

Acta N.° 156.327

REAL

Septiembre 2 de 1931. — Bessone y Montanari. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N.° 38.743.

v-19 sep.

Acta N.° 156.328

LA GARDUÑA

Septiembre 2 de 1931. — Efren González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.745.

v-19 sep.

Acta N.° 156.329

LA INVENCIBLE

Septiembre 2 de 1931. — Efren González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.744.

v-19 sep.

Acta N.° 156.330

PIN FIX

Septiembre 2 de 1931. — Héctor Hipólito Valverde. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.748.

v-19 sep.

Acta N.° 156.331

CALMODENT

Septiembre 2 de 1931. — R. M. Caballero Vieyra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.774.

v-19 sep.

Acta N.° 156.334

TIFFANY

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 68.154. — Aviso N.° 38.766.

v-19 sep.

Acta N.° 156.335

TIFFANY & Co.

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 68.155. — Aviso N.° 38.767.

v-19 sep.

Acta N.° 156.336

TIFFANY

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.156. — Aviso N.° 38.768.

v-19 sep.

Acta N.° 156.337

TIFFANY & Co.

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.157. — Aviso N.° 38.769.

v-19 sep.

Acta N.° 156.338

TIFFANY

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 68.158. — Aviso N.° 38.770.

v-19 sep.

Acta N.° 156.339

TIFFANY & Co.

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 68.159. — Aviso N.° 38.771.

v-19 sep.

Acta N.° 156.340

TIFFANY

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 68.160. — Aviso N.° 38.772.

v-19 sep.

Acta N.° 156.341

TIFFANY & Co.

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 68.161. — Aviso N.° 38.773.

v-19 sep.

Acta N.° 156.342

DUNUR

Septiembre 3 de 1931. — Rossi y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N.° 38.793.

v-19 sep.

Acta N.° 156.343

REGINA

Septiembre 3 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.791.

v-19 sep.

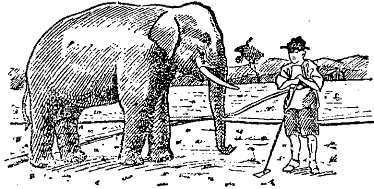
Acta N.° 156.344

AZO-PHOS

Septiembre 3 de 1931. — The Consolidated Mining y Smelting of Canadá Limited, de Montreal, Canadá. — Para distinguir substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura y similares, de la clase 1. — Aviso N.° 38.789.

v-19 sep.

Acta N.° 156.345



Septiembre 3 de 1931. — The Consolidated Mining y Smelting of Canadá Limited, de Montreal, Canadá. — Para distinguir substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura y similares, de la clase 1. — Aviso N.° 38.790.

v-19 sep.

Acta N.° 156.347

BUENA SUERTE

Septiembre 3 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 38.794.

v-19 sep.

Acta N.° 156.348

VITROFLEX

Septiembre 3 de 1931. — Compañía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.795.

v-19 sep.

Acta N.° 156.346

UVALEGRE

Septiembre 3 de 1931. — Humberto Canale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.792.

v-19 sep.

Acta N.° 156.349

VITROFLEX

Septiembre 3 de 1931. — Compañía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.796.

v-19 sep.

Acta N.° 156.350

LOYO

Septiembre 3 de 1931. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería,, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.788.

v-19 sep.

Acta N.° 156.352

Shadette

Septiembre 3 de 1931. — The Kurlash Company Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.779.

v-19 sep.

Acta N.° 156.356

HENAULT

TANDIL, F. C. S.

Septiembre 3 de 1931. — Juan Teófilo Henault. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.747.

v-19 sep.

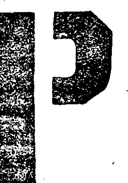
Acta N.° 156.357

CARAI - GUAZU

Septiembre 3 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.785.

v-19 sep.

Acta N.° 156.358



KP

Septiembre 3 de 1931. — The Barret Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.786.

v-19 sep.

Acta N.° 156.359

RE-TREAD

Septiembre 3 de 1931. — The Barret Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.787.

v-19 sep.

Acta N.° 156.360

MUNDO ARGENTINO

Septiembre 3 de 1931. — Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 38.802.

v-19 sep.

Acta N.° 156.361



Septiembre 3 de 1931. — A. Raimondo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.800.

v-19 sep.

Acta N.° 156.362

SUGALTINE

Septiembre 3 de 1931. — Ramón Martín y Hno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.806.

v-19 sep.

Acta N.° 156.372

LA PROFILACTICA

Septiembre 3 de 1931. — Marcos Godfrid. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.803.

v-19 sep.

Acta N.° 156.364

LA VOZ

Septiembre 3 de 1931. — Ricardo J. Rioboo. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 38.776.

v-19 sep.

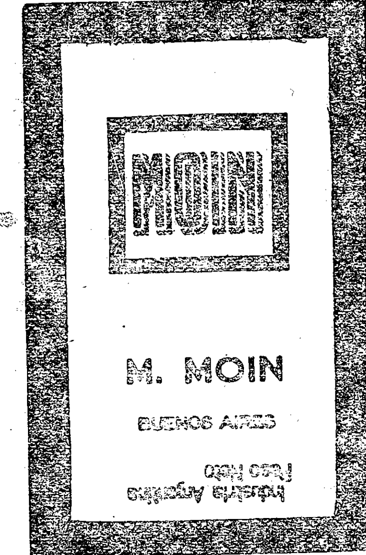
Acta N.° 156.375

REYSOLO

Septiembre 4 de 1931. — Cosacov y Schejtman. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.817.

v-19 sep.

Acta N.° 156.366



Septiembre 4 de 1931. — Manuel Moin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.805.

v-19 sep.

Acta N.° 156.369

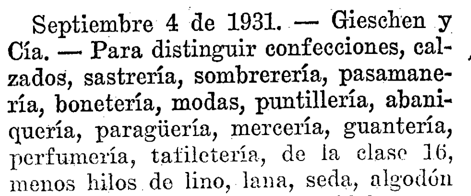
PNUSNAP

Septiembre 4 de 1931. — Thos Firth y John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 38.801.

v-19 sep.

Acta N.° 156.370

ARBOLITO



Septiembre 4 de 1931. — Gieschen y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16, menos hilos de lino, lana, seda, algodón y sus mezclas. — Aviso N.° 38.813.

v-19 sep.

Acta N.° 156.363

BAUER

Septiembre 4 de 1931. — Ernesto Bauer. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 38.815.

v-19 sep.

Acta N.° 156.373

PERLAS DEL SUD

Septiembre 3 de 1931. — Roque Graziano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.811.

v-19 sep.

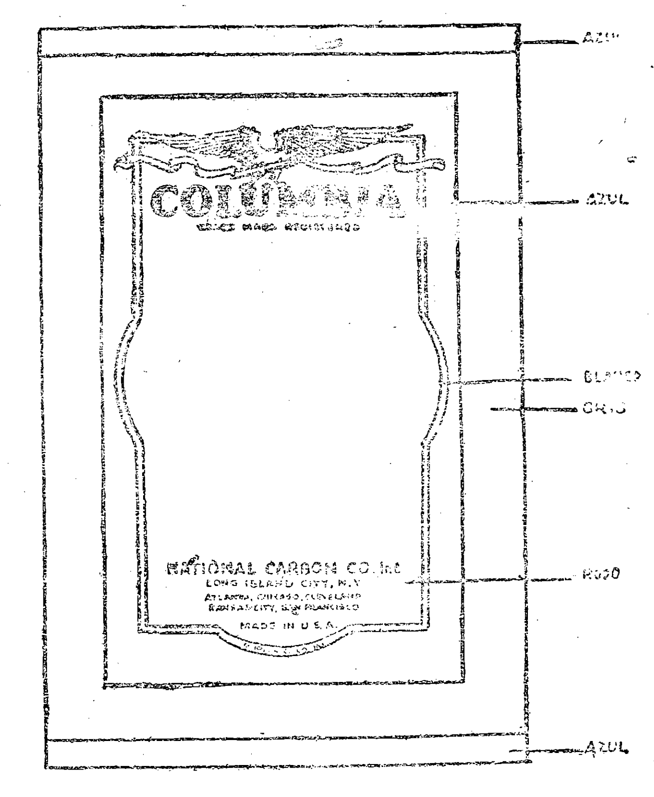
Acta N.° 156.374

CERES ARGENTINA

Septiembre 4 de 1931. — Luis Alonso Casaseca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.816.

v-19 sep.

Marca Renunciada N.° 85.108



Concedida el 21 de Mayo de 1924 para distinguir todos los artículos de la clase 20, a National Carbón Co. Inc., quien la renuncia en lo que se refiere a aparatos receptores y transmisores de radiotelefonía y radiotelegrafía, aparatos amplificadores de radio-frecuencia y audio-frecuencia altoparlantes, tubos eléctricos ,fonógrafos eléctricos y aparatos de televisión y de radio-fotografía o transmisión de imágenes; con exclusión de baterías de radio y fonografía, baterías eléctricas, primarias y secundarias y accesorios de las mismas, cajas de batería y portabaterías, portátiles y estacionarios, sus partes y accesorios, lámparas de mano y sus partes, electrodos para los fines electro químicos, electro-térmicos y para la iluminación, escobillas para dínamos y motores, porta-escobillas y sus conexiones, resistencias, contactos para interruptores, llaves eléctricas y sus similares, que conjuntamente con los artículos de la clase 20 no renunciadas se los reserva para sí la Sociedad National Carbón Company Inc. — Aviso N.° 38.662.

v-19 sep.

Acta N.° 156.287



Agosto 31 de 1931. — S. A. The Anglo Italo Paper Co. — Para distinguir papelería, artículos y material de imprenta, litografía, cartonería, y artículos de escritorio, clase 18. — Aviso N.° 38.278.

v-19 sep.

Acta N.° 156.295



WHISKY

V.V.O.

Agosto 31 de 1931. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir whisky, en general, clase 23. — Aviso N.° 38.746.

v-19 sep.

Acta N.° 156.298

A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

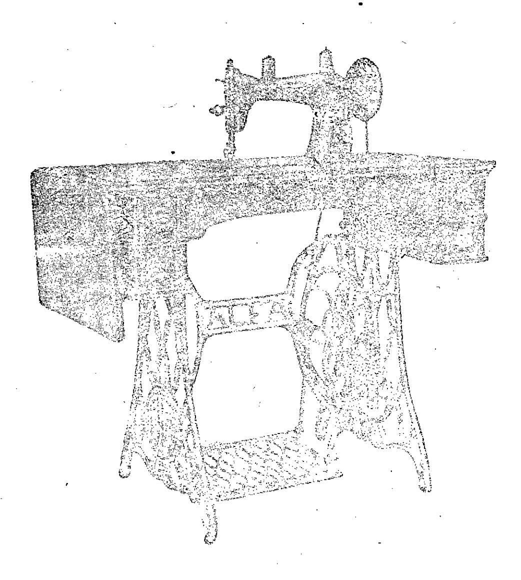
Agosto 31 de 1931. — Granata y Borrás. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 68.254. — Aviso N.° 38.702.

v-19 sep.

Acta N.° 156.288

MÁQUINAS DE COSER

ALFA



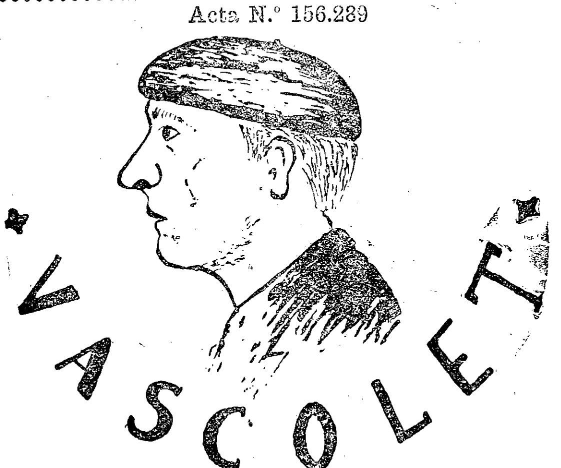
MODELO A

DOMÉSTICA, BOBINA CENTRAL

Agosto 31 de 1931. — S. A. Cooperativa de Producción de Armas de fuego "Alfa", de Eibar, (Guipuzcoa), España. — Para distinguir máquinas de coser y bordar, clase 5. — Aviso N.° 38.638.

v-19 sep.

Acta N.° 156.289



Agosto 31 de 1931. — Luis Sposato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.711.

v-19 sep.

Acta N.° 156.036



Agosto 20 de 1931. — Pontoriero Hnos. — Para distinguir vinos, clase 23. — Corregida en 1.° de Septiembre de 1931. — Aviso N.° 38.531.

v-19 sep.

Acta N.° 156.296



Agosto 31 de 1931. — Taranco Arrezubieta y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos: bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, lluvia y baños, sifones y demás artículos sanitarios.— Renovación de la N.° 67.613. — Aviso N.° 38.731.

v-19 sep.

Acta N.° 156.299

A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Agosto 31 de 1931. — Granata y Borrás. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.255. — Aviso N.° 38.701.

v-19 sep.

Acta N.° 156.303

KATADYN.

Septiembre 1 de 1931. — Oligodyn A. G. de Glarus, (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.749.

v-19 sep.

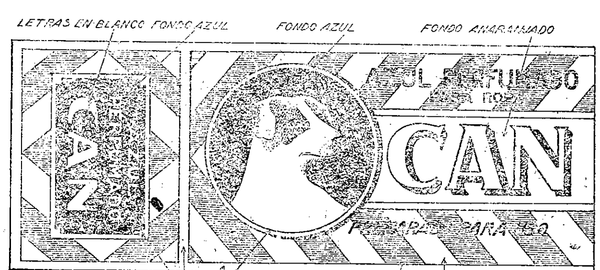
Acta N.° 156.304

ARGION

Septiembre 1 de 1931. — Oligodyn A. G., de Glarus, (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.750.

v-19 sep.

Acta N.° 156.319



Septiembre 1.° de 1931. — F. E. Moresco Ltda, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir azul, clase 14. — Aviso N.° 38.759.

v-19 sep.

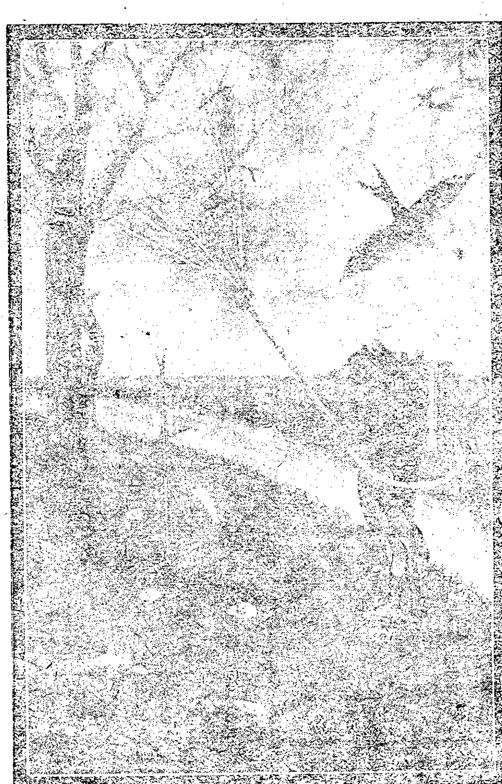
Acta N.° 156.325

" STEINZEUGWERK HERMÜLHEIM "

Septiembre 2 de 1931. — Braunkohlen - y Briketwerke Roddergrube Aktiengesellschaft; de Brühl y Hermülheim, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.489.

v-19 sep.

Acta N.° 156.332



Septiembre 2 de 1931. — S. Anónima La Cantábrica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Aviso N.° 38.729.

v-19 sep.

Acta N.° 156.317



Septiembre 1.° de 1931. — Pontorie ro Hermanos—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.786.

v-19 sep.

Acta N.° 156.333



Septiembre 2 de 1931. — S. A. "La Cantábrica". — Para distinguir cabezas para sifones, y cápsulas metálicas para ga ses y comprimidos, trampas y ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de moscas, otros insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos no comprendidos en otras clases, clase 25. — Aviso N.° 38.730.

v-19 sep.

Acta N.° 156.351



Septiembre 3 de 1931. — The Kurlash Company Inc., de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.780.

v-19 sep.

Acta N.° 156.354

Lashpac

Septiembre 3 de 1931. — The Kurfash Company Inc., de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.777.

v-19 sep.

Acta N.° 156.353

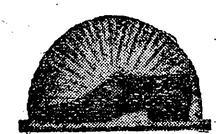
Lashtint

Septiembre 3 de 1931. — The Kurlash Company, Inc., de New-York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.778.

v-19 sep.

Acta N.° 156.355

"La Patria"



Septiembre 3 de 1931. — Adalberto Herskovits y Emeric Lovi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.784.

v-19 sep.

Acta N.° 156.365

"La Hora Argentina"

Septiembre 4 de 1931. — María Adela Sarmiento. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.809.

v-19 sep.

Acta N.° 156.367

BONZO

Septiembre 4 de 1931. — Bonzo Hermanos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.549.

v-19 sep.

Acta N.° 156.368

"Aquarius - Uranus"

Septiembre 4 de 1931. — Frigga Fas ting de Enqvist.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.812.

v-19 sep.

Acta N.° 156.371



Septiembre 4 de 1931. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir cognac, clase 23. — Aviso N.° 38.814.

v-19 sep.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — **D. Ehuletche**, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional